

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“Afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Mego Saldaña, Doris Lady

ASESOR: Ponce E Ingunza, Felix

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 45735987

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402569

Grado/Título: Doctor en ciencias de la educación

Código ORCID: 0000-0003-0712-1414

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Maccha Zambrano, Yessica Maria De Los Angeles	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	47207014	0009-0005-3877-5498
2	Berrosapi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:00 horas del día 17 del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtra. Yessica María De Los Ángeles MACCHA ZAMBRANO	: Presidenta
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	: Vocal
Abg. Marianela BERROSPI NORIA	: Secretaria
Dr. Félix PONCE E INGUNZA	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 642-2025-D-CATP-UDH de fecha 04 de diciembre de 2025, para evaluar la Tesis intitulada **"AFECTACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LEONCIO PRADO, 2024"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Doris Lady MEGO SALDAÑA para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de dieciséis y cualitativo de Buena

Siendo las 17:20 horas del día 17 del mes de diciembre del año 2025 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtra. Yessica María de los Ángeles Maccha Zambrano
DNI: 47207014
CÓDIGO ORCID: 0009-0005-3877-5498
Presidenta

Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
DNI: 22461001
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124
Vocal

Abg. Marianela Berrospi Noria
DNI: 22521052
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-2185-5529
Secretaria



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: DORIS LADY MEGO SALDAÑA, de la investigación titulada "AFECTACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LEONCIO PRADO, 2024", con asesor(a) FELIX PONCE E INGUNZA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 092-2025-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 19 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 21 de octubre de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

4%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

3

idoc.pub

Fuente de Internet

1%

4

cienciadigital.org

Fuente de Internet

1%

5

dspace.unach.edu.ec

Fuente de Internet

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA

D.N.I.: 71345687

cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

Con profunda gratitud quiero dedicar este logro profesional a mis padres Florencio Mego Díaz y María Saldaña Maldonado, quienes han sido mi soporte y motivación para culminar con éxito mis estudios; me siento orgullosa de tenerlos como mis progenitores y este título es un tributo a ustedes como muestra de afecto y consideración.

AGRADECIMIENTO

A mi ilustre asesor, que siempre estuvo pendiente de cada detalle durante el desarrollo de la presente investigación, su guía fue fundamental para concluir esta fase de manera satisfactoria.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS	IX
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	XIII
CAPÍTULO I.....	15
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	17
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	17
1.3. OBJETIVO GENERAL	18
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	18
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	18
1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	19
1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	19
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.6.1. ALCANCE GEOGRÁFICO Y TEMPORAL	19
1.6.2. DISPONIBILIDAD DE ACTORES CLAVE.....	19
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	20
CAPÍTULO II.....	21
MARCO TEÓRICO	21
2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	21
2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES	21
2.1.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	23
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	24
2.2. BASES TEÓRICAS.....	26
2.2.1. EL DERECHO A LA DEFENSA PROCESAL	26

2.2.2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO A LA DEFENSA.....	31
2.2.3. MODALIDADES DE LA DEFENSA PROCESAL.....	33
2.2.4. DEFENSA EFICAZ	40
2.2.5. ETAPAS DEL PROCESO PENAL.....	46
2.2.6. NULIDAD DEL PROCESO PENAL POR VIOLACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA DEFENSA	52
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	59
2.4. HIPÓTESIS GENERAL.....	60
2.5. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	61
2.6. VARIABLE	61
2.6.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	61
2.6.2. VARIABLE DEPENDIENTE	61
2.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	62
CAPITULO III.....	63
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	63
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	63
3.1.1. ENFOQUE	63
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	63
3.1.3. DISEÑO	64
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	65
3.2.1. POBLACIÓN	65
3.2.2. MUESTRA	65
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	66
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	66
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	67
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	67
CAPITULO IV	68
RESULTADOS	68
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	68
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	93
CAPITULO V	96
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	96

5.1. PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.	96
CONCLUSIONES	99
RECOMENDACIONES.....	100
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	101
ANEXOS	103

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cuestionario realizado a la muestra	68
Tabla 2 ¿Considera que el defensor público suele ser designado con suficiente anticipación antes de la audiencia?	72
Tabla 3 ¿Ha observado casos en los que el defensor público se presenta sin conocimiento previo del caso?	73
Tabla 4 ¿Ha presenciado situaciones en las que el defensor público se apersona el mismo día de la audiencia?	74
Tabla 5 ¿Ha notado que en algunos casos el defensor público no presenta ninguna estrategia de defensa?	75
Tabla 6 En su experiencia, ¿el defensor público suele presentar objeciones en las audiencias?	76
Tabla 7 ¿Ha observado el uso adecuado de herramientas procesales (excepciones, nulidades, apelaciones, etc.) por parte de los defensores públicos?	77
Tabla 8 ¿Con frecuencia el defensor público cuestiona la prueba ofrecida por la fiscalía durante la audiencia?	78
Tabla 9 ¿Ha visto que los defensores públicos presentan medios de prueba de descarte?	79
Tabla 10 ¿Ha observado múltiples cambios de defensor público en un mismo caso?	80
Tabla 11 ¿En su experiencia, es común que un imputado tenga más de un defensor público en la etapa de investigación?	81
Tabla 12 ¿Considera usted que el tiempo en que se le designa para asumir un caso es suficiente para una preparación adecuada?	83
Tabla 13 ¿Le ha ocurrido que debe asistir a una audiencia sin conocimiento previo del caso?	84
Tabla 14 ¿Con frecuencia se le designa para intervenir en una audiencia el mismo día que esta se realiza?	85
Tabla 15 ¿alguna vez ha tenido que participar en una audiencia sin una estrategia de defensa previamente definida?	86
Tabla 16 ¿Suele presentar objeciones durante las audiencias cuando considera que existe una afectación al derecho de defensa?	87

Tabla 17 ¿hace uso regular de herramientas procesales (excepciones, nulidades, tutela de derechos, entre otras) en defensa del imputado?	88
Tabla 18 ¿cuestiona de manera sistemática la prueba fiscal en las audiencias preparatorias o de juicio?.....	89
Tabla 19 ¿presenta medios de prueba de descargo de manera constante en favor del imputado?	90
Tabla 20 ¿ha sido remplazado por otro defensor en un mismo caso más de una vez?	91
Tabla 21 ¿le ha tocado intervenir en casos donde otros defensores públicos ya habían participado en la etapa de investigación?.....	92

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Cuestionario realizado a la muestra.....	71
Figura 2 ¿Considera que el defensor público suele ser designado con suficiente anticipación antes de la audiencia?	72
Figura 3 ¿Ha observado casos en los que el defensor público se presenta sin conocimiento previo del caso?	74
Figura 4 ¿Ha presenciado situaciones en las que el defensor público se apersona el mismo día de la audiencia?	75
Figura 5 ¿Ha notado que en algunos casos el defensor público no presenta ninguna estrategia de defensa?	76
Figura 6 En su experiencia, ¿el defensor público suele presentar objeciones en las audiencias?	77
Figura 7 ¿Ha observado el uso adecuado de herramientas procesales (excepciones, nulidades, apelaciones, etc.) por parte de los defensores públicos?	78
Figura 8 ¿Con frecuencia el defensor público cuestiona la prueba ofrecida por la fiscalía durante la audiencia?	79
Figura 9 ¿Ha visto que los defensores públicos presentan medios de prueba de descarte?	80
Figura 10 ¿Ha observado múltiples cambios de defensor público en un mismo caso?	81
Figura 11 ¿En su experiencia, es común que un imputado tenga más de un defensor público en la etapa de investigación?.....	82
Figura 12 ¿Considera usted que el tiempo en que se le designa para asumir un caso es suficiente para una preparación adecuada?	83
Figura 13 ¿Le ha ocurrido que debe asistir a una audiencia sin conocimiento previo del caso?	84
Figura 14 ¿Con frecuencia se le designa para intervenir en una audiencia el mismo día que esta se realiza?	85
Figura 15 ¿alguna vez ha tenido que participar en una audiencia sin una estrategia de defensa previamente definida?.....	86
Figura 11 ¿Suele presentar objeciones durante las audiencias cuando considera que existe una afectación al derecho de defensa?	87

Figura 11 ¿hace uso regular de herramientas procesales (excepciones, nulidades, tutela de derechos, entre otras) en defensa del imputado?	88
Figura 18 ¿cuestiona de manera sistemática la prueba fiscal en las audiencias preparatorias o de juicio?	89
Figura 19 ¿presenta medios de prueba de descargo de manera constante en favor del imputado?	90
Figura 20 ¿ha sido remplazado por otro defensor en un mismo caso más de una vez?	91
Figura 21 ¿le ha tocado intervenir en casos donde otros defensores públicos ya habían participado en la etapa de investigación?	92

RESUMEN

La investigación titulada "Afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024", aborda la ineficacia de la defensa pública durante la fase inicial del proceso penal en el distrito judicial de Leoncio Prado, la investigación realizada parte del reconocimiento constitucional y convencional del derecho a una defensa técnica eficaz como una garantía fundamental del debido proceso, en la práctica, se evidencian graves deficiencias estructurales en el sistema de defensa pública, especialmente en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado durante el año 2024. Las principales problemáticas identificadas incluyen la designación tardía de los defensores públicos, la actitud pasiva de algunos defensores, la alta rotación del personal de defensa pública y la escasa preparación de estrategias defensivas durante la etapa de investigación preparatoria, lo que genera escenarios de indefensión jurídica que vulneran los derechos fundamentales de los imputados, afectando el principio de igualdad de armas en el proceso penal, la investigación utiliza un enfoque mixto, con métodos descriptivos y correlacionales, aplicando encuestas y análisis de casos, para determinar cómo estos factores afectan la eficacia de la defensa pública, se hace un análisis doctrinal, jurisprudencial y normativo a nivel nacional e internacional, incluyendo estudios de casos similares a nivel nacional como, Lima, Tacna; a nivel internacional las investigaciones realizadas en Ecuador y Bolivia, el trabajo propone recomendaciones orientadas a fortalecer la defensa pública, mejorar la asignación y desempeño de los defensores, y garantizar una efectiva protección de los derechos fundamentales de los investigados.

Palabras clave: Defensa pública, investigación, fiscalía, defensores, afectación.

ABSTRACT

The research entitled "Affectation of the public defense in the preparatory investigation stage in Leoncio Prado, 2024", addresses the ineffectiveness of the public defense during the initial phase of the criminal process in the judicial district of Leoncio Prado, the research carried out is based on the constitutional and conventional recognition of the right to an effective technical defense as a fundamental guarantee of due process, in practice, serious structural deficiencies are evident in the public defense system, especially in the Second Corporate Provincial Criminal Prosecutor's Office of Leoncio Prado during the year 2024. The main problems identified include the late appointment of public defenders, the passive attitude of some defenders, the high turnover of public defense staff and the poor preparation of defensive strategies during the preparatory investigation stage, which generates scenarios of legal defenselessness that violate the fundamental rights of the accused, affecting the principle of equality of arms in the criminal process, the research uses a mixed approach, with descriptive and correlational methods, applying surveys and case analysis, to determine how these factors affect the effectiveness of the defense Public defense, a doctrinal, jurisprudential, and regulatory analysis is conducted at the national and international levels, including similar case studies at the national level, such as Lima and Tacna; at the international level, research conducted in Ecuador and Bolivia. The work proposes recommendations aimed at strengthening public defense, improving the allocation and performance of defenders, and ensuring effective protection of the fundamental rights of those under investigation.

Keywords: Public defense, investigation, prosecution, defenders, impact.

INTRODUCCIÓN

El derecho a la defensa técnica y eficaz es un principio fundamental dentro de un Estado democrático de derecho, reconocido tanto por la Constitución Política del Perú como por diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, este derecho garantiza que toda persona sometida a un proceso penal cuente con la asistencia legal adecuada, desde el inicio del procedimiento hasta su culminación, permitiéndole ejercer de manera efectiva su derecho de defensa y proteger su libertad y demás derechos fundamentales.

No obstante, la realidad del sistema de justicia penal peruano demuestra que existen serias limitaciones en la prestación de la defensa pública, especialmente durante la etapa de investigación preparatoria, donde se define gran parte del destino procesal del imputado, las deficiencias son aún más evidentes en zonas alejadas o con menor acceso a recursos institucionales, como el Distrito Judicial de Leoncio Prado, en el departamento de Huánuco.

Durante el año 2024, se ha observado en dicha jurisdicción una preocupante afectación de la defensa pública, caracterizada por múltiples deficiencias tales como:

- La designación tardía de defensores públicos, lo que limita su participación oportuna en las diligencias iniciales de investigación.
- La actitud pasiva o poco proactiva de algunos defensores durante las audiencias, afectando la calidad de la defensa técnica ofrecida.
- La alta rotación de personal en la defensa pública, lo que genera discontinuidad en las estrategias de defensa y afecta el seguimiento adecuado de los casos.
- La falta de preparación de estrategias jurídicas sólidas en defensa de los investigados, lo que repercute directamente en la protección de sus derechos procesales.

La presente investigación tiene como objetivo central determinar cómo estas deficiencias impactan negativamente en el derecho a una defensa efectiva durante la etapa de investigación preparatoria, y de qué manera ello vulnera los principios del debido proceso y de igualdad de armas dentro del proceso penal.

El enfoque de la investigación es descriptivo y correlacional, combinando técnicas cuantitativas, se ha utilizado como instrumento principal la encuesta dirigida a operadores de justicia, abogados defensores y personas vinculadas a procesos penales, además de realizar un análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial tanto a nivel nacional como internacional.

Los resultados de este trabajo permitirán no solo visibilizar las falencias existentes en la defensa pública de Leoncio Prado, sino también formular propuestas de mejora orientadas a fortalecer el sistema de defensa, garantizando que los derechos fundamentales de los investigados sean respetados y protegidos desde el inicio del proceso penal, la presente investigación busca así contribuir al fortalecimiento del sistema de justicia penal peruano, promoviendo un mayor compromiso institucional y profesional en la protección de los derechos humanos, en cumplimiento de los estándares constitucionales e internacionales.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El derecho a una defensa técnica eficaz constituye un principio fundamental del debido proceso, consagrado en la Constitución Política del Perú y en tratados internacionales de derechos humanos, en el ámbito nacional, el artículo 139 de la Constitución establece el derecho de toda persona a una defensa legal y a ser asistida por un abogado desde el inicio del proceso penal.

A nivel internacional, instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 14°.38) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 8°.2) refuerzan esta garantía, asegurando que ningún procesado quede en estado de indefensión en ningún estado del proceso, la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en el Perú ha modernizado el sistema de justicia penal tradicional, promoviendo un modelo acusatorio de corte adversarial, basado en la oralidad, la transparencia y el principio de igualdad de armas.

El presente problema se centra en la ineficacia de la defensa pública durante la etapa de investigación preparatoria en el ámbito del proceso penal peruano, esta etapa resulta crucial, ya que en ella se recogen los elementos de convicción y se definen las bases de la acusación fiscal, por lo que el derecho a una defensa técnica eficaz cobra especial relevancia; a pesar de los avances normativos e institucionales promovidos por la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, que busca garantizar un debido proceso, oral y transparente, en la práctica se han identificado deficiencias estructurales que comprometen el ejercicio pleno del derecho por parte de los imputados.

El problema se manifiesta en la limitada intervención oportuna y efectiva de los defensores públicos, afectando la equidad del proceso y generando situaciones de indefensión jurídica, esta situación se contradice con los

mandatos de la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado, los cuales exigen que toda persona tenga acceso a una defensa real y técnica desde el inicio del proceso penal, especialmente en contextos donde se investigan delitos graves como los que atentan contra la libertad sexual.

Una de las principales causas que explica esta problemática es la tardía designación de los defensores públicos, quienes, en muchos casos, se presentan el mismo día de las diligencias o audiencias, lo que les impide analizar el expediente, planificar estrategias defensivas o cuestionar de manera fundamentada los actos procesales del Ministerio Público, esta situación no solo obstaculiza el adecuado ejercicio del contradictorio, sino que vulnera el derecho al plazo razonable para preparar la defensa, reduciendo al defensor a una figura meramente formal sin incidencia real en las decisiones judiciales que se adoptan en esta etapa crítica del proceso penal.

Otro factor determinante es la actitud pasiva asumida por algunos defensores públicos, quienes se limitan a manifestar reservas sin realizar intervenciones sustantivas o aportar elementos que fortalezcan la posición del imputado, lejos de proteger los derechos del investigado, contribuye a consolidar la versión de los hechos presentada por el Ministerio Público, debilitando así la naturaleza dialéctica del proceso penal, la constante rotación de abogados asignados dificulta la continuidad y coherencia en la línea de defensa, generando vacíos argumentativos que repercuten directamente en la equidad del proceso.

En el distrito judicial de Leoncio Prado, estas deficiencias tienen un impacto directo en la población imputada, especialmente en sectores de vulnerabilidad que dependen exclusivamente de la defensa pública, al no contar con una asistencia legal efectiva desde la etapa inicial del proceso, los investigados se enfrentan a decisiones judiciales que pueden restringir su libertad personal o condicionar gravemente su situación jurídica, sin que hayan podido ejercer plenamente su derecho de defensa, este escenario se agrava en los casos de delitos de alta gravedad, donde las decisiones adoptadas en la etapa de investigación son determinantes para el resultado

del juicio.

Los efectos de esta problemática se traducen en una justicia penal desigual, donde el acceso a una defensa técnica eficaz se convierte en un privilegio más que en un derecho, perpetuando situaciones de exclusión y desprotección jurídica, a pesar de los esfuerzos aislados de algunos defensores públicos que cumplen diligentemente su función, la falta de una política institucional clara y sostenible que garantice la intervención oportuna, continua y calificada de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria pone en desconfianza los principios de legalidad, igualdad de armas y debido proceso que deberían regir en todo Estado democrático de derecho.

En este contexto, la presente investigación se propone analizar de manera integral los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria de Leoncio Prado durante el periodo 2024, buscando generar recomendaciones orientadas a fortalecer la defensa pública, optimizar el acceso a la justicia y garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los procesados dentro del sistema penal peruano.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

P.G. ¿Cuáles son los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria durante el periodo 2024?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

P.E.1. ¿De qué manera la designación tardía de los defensores públicos influye en la preparación de estrategias de defensa en la etapa de investigación preparatoria?

P.E.2. ¿Cómo impacta la actitud pasiva de algunos defensores públicos en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados?

P.E.3. ¿De qué forma la rotación frecuente de los defensores públicos afecta la consistencia de la estrategia de defensa en el proceso penal?

P.E.4. ¿Cuáles son las buenas prácticas implementadas por algunos defensores públicos y qué estrategias podrían adoptarse para mejorar la eficacia de la defensa pública?

1.3. OBJETIVO GENERAL

O.G. Identificar los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria durante el periodo 2024.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

O.E.1. Examinar cómo la designación tardía de los defensores públicos influye en la preparación de estrategias de defensa en la etapa de investigación preparatoria.

O.E.2. Evaluar el impacto de la actitud pasiva de algunos defensores públicos en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados.

O.E.3. Analizar el efecto de la rotación frecuente de los defensores públicos en la estrategia de defensa en el proceso pena

O.E.4. Identificar las buenas prácticas implementadas por algunos defensores públicos y proponer estrategias para mejorar la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

El estudio se sustentó en el derecho fundamental a una defensa técnica eficaz, garantizado por la Constitución Política del Perú y tratados internacionales de derechos humanos, se analizaron los factores que limitan la eficacia de la defensa pública, la investigación permitió aportar al desarrollo teórico del debido proceso y el principio de

igualdad de armas en el sistema penal peruano.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Los hallazgos de la investigación contribuyeron a mejorar la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria de Leoncio Prado, optimizando la intervención de los defensores públicos en la etapa de investigación preparatoria, fortaleciendo el acceso a la justicia y garantizará una representación legal efectiva para los imputados, evitando vulneraciones al debido proceso.

1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La investigación adoptó un enfoque analítico y descriptivo, basado en la recopilación de datos sobre la actuación de los defensores públicos en la etapa de investigación preparatoria, a través de un análisis cuantitativo, se identificaron patrones y factores que afectan la eficacia de la defensa, permitiendo formular recomendaciones para mejorar su desempeño y garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los imputados.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. ALCANCE GEOGRÁFICO Y TEMPORAL

Al centrarse únicamente en la etapa de investigación preparatoria de Leoncio Prado y en el periodo año 2024, los resultados fueron representativos de otras jurisdicciones con dinámicas distintas en la defensa pública.

1.6.2. DISPONIBILIDAD DE ACTORES CLAVE

La participación de defensores públicos, juez penal y abogados litigantes, su participación de cada uno de ellos fue eficiente su participación en la investigación.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Se contó con la participación de un juez, defensores públicos y abogados litigantes, en la encuestas y observaciones que se realizaron en la presente investigación, esto permitió obtener información directa y variada, garantizando un análisis detallado y completo del fenómeno estudiado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Durante la búsqueda de antecedentes en los diferentes centros de información se encontró las siguientes investigaciones relacionadas con el presente estudio.

2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES

(Cruzado, 2020), presenta la tesis en Lima titulada; “La defensa pública y la indefensión del delito de feminicidio en los Juzgados de Lima Sur 2020”, para obtener el Título profesional de abogado en la Universidad Autónoma del Perú; cuyo objetivo fue Determinar de qué manera se relaciona la defensa pública y la indefensión del delito de feminicidio en los juzgados de Lima Sur 2020; de la misma forma se utilizó el método de investigación básica, con un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo con diseño descriptivo simple; La técnica que se ha utilizada en el presente trabajo de investigación es la encuesta, que se aplicará a la muestra debidamente delimitada, siendo en esta investigación en los juzgados de Lima Sur. Asimismo, en audiencia de control de acusación tampoco formularon oralmente observación alguna a lo sustentado por el fiscal, refiriendo estar conformes.

Conclusión: Se acepta la hipótesis general planteada, evidenciándose un grado de correlación del 87,7% entre la variable *defensa pública* y la variable *indefensión*, según la tabla categórica de Pearson. Este resultado indica una relación alta entre ambas variables, permitiendo afirmar que, en los casos de delitos de feminicidio en los juzgados de Lima Sur durante el año 2020, una mayor presencia de la defensa pública se asocia con un incremento en los niveles de indefensión del imputado. Se infiere que, debido a la complejidad inherente de los procesos penales por feminicidio, la intervención de la defensa pública tiende a derivar en una defensa deficiente, afectando

gravemente los derechos del procesado.

Se valida la hipótesis específica 1, al observarse un grado de relación del 80,3% entre la dimensión *desconocimiento del caso* (variable 1) y la dimensión *vulneración al derecho de defensa* (variable 2). Este resultado sugiere que, a mayor desconocimiento del caso por parte de la defensa pública, mayor es la vulneración al derecho de defensa en los procesos por feminicidio en los juzgados de Lima Sur durante el año 2020. Generalmente, la defensa pública presenta un conocimiento limitado del caso, lo que conlleva una defensa meramente formal y pasiva, limitando la posibilidad de ejercer una defensa técnica adecuada, y con ello vulnerando el derecho fundamental del imputado a una defensa eficaz.

Se acepta la hipótesis específica 2, al registrarse un grado de relación del 85,3% entre la dimensión *inactividad argumentativa* (variable 1) y la dimensión *nulidades procesales* (variable 2). Este resultado permite inferir que, a mayor inactividad argumentativa por parte de la defensa pública, mayor será la incidencia de nulidades procesales en los casos de feminicidio tramitados en los juzgados de Lima Sur en el año 2020. La limitada capacidad argumentativa evidenciada durante el juicio oral refleja una falta de compromiso por parte del defensor público, lo que no solo repercute negativamente en el desarrollo del proceso, sino que también puede derivar en solicitudes de nulidades procesales debido a la indefensión sufrida por el imputado.

(Juanito, 2023), presenta la tesis en Lima titulada; “Rol del defensor público y defensa eficaz en procesos penales dentro de la etapa del juicio oral, Tacna-2023”, para optar el título profesional de abogado, cuyo objetivo fue Determinar la relación entre el rol abogado defensor público y la defensa eficaz en procesos penales dentro de la etapa del juicio oral, Tacna – 2023. se utilizó el método de investigación cuantitativa, con un enfoque mixto, de nivel transversal descriptivo porque recogió información de una situación determinada, con diseño no experimental; los instrumentos fueron las encuestas.

Conclusión: Se concluye que existe una correlación positiva y significativa entre el rol del abogado defensor y la defensa eficaz, evidenciada por un coeficiente Rho de Spearman de 0,617 y una significancia bilateral de 0,000. Este resultado indica una asociación considerable entre el desempeño del abogado defensor y la efectividad de la defensa durante la etapa de juicio oral en los procesos penales desarrollados en Tacna.

Respecto al primer objetivo específico, se determinó una correlación positiva y significativa entre los aspectos técnicos del rol del abogado defensor y la eficacia de la defensa, con un valor de Rho de Spearman de 0,584 y una significancia bilateral de 0,000. Estos resultados permiten afirmar que existe una relación sólida entre la competencia técnica del abogado defensor y la efectividad de su labor en los procesos penales en la etapa del juicio oral en Tacna.

En relación con el segundo objetivo específico, se concluye que existe una correlación positiva y significativa entre la representación legal ejercida por el abogado defensor y la defensa eficaz, con un coeficiente Rho de Spearman de 0,771 y una significancia bilateral de 0,000. Este hallazgo demuestra una fuerte vinculación entre la calidad de la representación legal brindada por el defensor y la efectividad de la defensa en el marco de los procesos penales durante la etapa del juicio oral en Tacna.

2.1.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Luego de haber realizado una exhaustiva búsqueda se logró encontrar:

(Bermejo Camas & Pozo Cabrera, 2024), en Cuenca Ecuador, artículo de investigación científica y tecnológica titulada “La ineficacia de la defensa técnica como causa de nulidad en el proceso penal: análisis jurídico”, para obtener el grado de maestría en derecho procesal penal y litigación oral en la Universidad Católica de Cuenca, cuyo objetivo fue evaluar analizar la relación entre la ineficacia de la defensa técnica y la

nulidad de los procesos penales, identificando las principales falencias que pueden comprometer la eficacia del derecho a la defensa; se utilizó el método de investigación de enfoque cualitativo, revisando legislación relevante y jurisprudencia significativa, junto con la interpretación doctrinal sobre la defensa técnica en el contexto jurídico ecuatoriano; cuyo resultado indican que las deficiencias en la defensa técnica, tales como la ausencia de comunicación entre el abogado y el acusado y errores en la estrategia de defensa, pueden tener como consecuencia la nulidad del proceso penal, se observa que estas ineficacias reflejan una problemática más amplia relacionada con la formación y los recursos disponibles para los defensores.

Conclusión: La investigación subraya la importancia de asegurar una defensa técnica efectiva como elemento esencial del debido proceso, se propone la implementación de reformas enfocadas en la capacitación de defensores y la mejora de los recursos judiciales para fortalecer la administración de justicia y salvaguardar los derechos fundamentales del acusado.

Comentario: a criterio personal considero que la realización de este artículo contribuye a destacar la naturaleza garantista de la Constitución que tiene como objetivo proteger los derechos sin discriminación alguna, enfatizando que todas las materias del derecho deben ser compatibles y regidas bajo los principios constitucionalmente establecidos.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

(Alcantara, 2021), en Huánuco presenta la tesis en Huánuco titulada; “La defensa técnica de los defensores públicos en las audiencias de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Tingo María - periodo 2018”, para obtener el título profesional de abogado en la Universidad de Huánuco, cuyo objetivo fue evaluar la defensa técnica de los defensores públicos e identificar los factores de su participación inadecuada en las audiencias de Prisión preventiva en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tingo María

- periodo 2018; se utilizó el método de investigación de enfoque cuantitativa, de nivel descriptivo, con diseño descriptivo-explicativo, el instrumento utilizado fue el análisis de casos y la encuesta, cuyo resultado fue que, en suma los fiscales consideran que la defensa pública durante el periodo estudiado fue ineficaz y que la medida cautelar de prisión preventiva se viene aplicando de forma desmedida.

Conclusión: La presente investigación concluyó que, tanto la ineficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva y la aplicación desmedida de la misma, se debe a la falta de control, de supervisión, monitoreo y acompañamiento de los servidores del Estado.

Comentario: Si bien es cierto que existe un alto nivel de actuación ineficaz por parte de los defensores públicos, es también cierto que la responsabilidad total no es de ellos puesto que, la etapa de investigación preparatoria se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, bajo la dirección del Ministerio Público quien como órgano persecutor del delito encargado de la investigación imparcial, así como el Juzgado de Investigación Preparatoria cuyo representante funge como juez de garantía para velar por los derechos de los sujetos procesales, con los principales responsables de conllevar y procurar un debido proceso, por tanto son ellos los primeros llamados a exigir la participación activa de la defensoría pública para dar cumplimiento a la defensa eficaz como derecho fundamental de toda persona sometida a un proceso penal, por lo que la inactividad y/o actividad ineficaz de los defensores públicos deberían ser drásticamente amonestados al igual que aquellos jueces que asienten infundadamente los requerimientos de prisión preventiva formulados por los Fiscales del Ministerio Público.

(Acosta, 2023), presenta la tesis en Huánuco titulada; “Los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la provincia de Leoncio Prado, 2022”, para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad De Huánuco, cuyo objetivo fue conocer cuáles son los factores que afectan dicha eficacia; en este caso se utilizó un método de investigación de enfoque cuantitativo, de nivel

explicativo con diseño correlacional, el instrumento utilizado fue el cuestionario; tuvo como resultado que, los factores que afectan la eficacia de la defensa técnica son: Factores socioeconómicos, lingüísticos culturales, geográficos y el uso de mecanismos legales y formales.

Conclusión: Esta investigación ha determinado que, en efecto la eficacia de la defensa pública se ve afectada por los escasos recursos económicos, el grado de conocimiento del imputado y sus familiares, el tipo de lengua o idioma, el uso de mecanismos de articulación de “justicia ordinaria”, cuyas falencias durante las audiencias de prisión preventiva, pueden ser legales (no prevalece el derecho a la defensa ni se respeta el derecho al debido proceso) o formales (no se respeta la norma legal vigente).

Comentario: A criterio personal considero que, la defensa pública ineficaz en un determinado caso, no solo se limita a la negligencia o falta de interposición oportuna de recursos procesales, sino a la sobrecarga que tienen los defensores públicos debido al exceso de denuncias interpuestas por la ciudadanía; y, al ser la defensa procesal un requisito de validez de existencia jurídica del proceso cuya afectación ocasiona la invalidez del mismo, estos factores agravan enormemente la situación jurídica de los imputados.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL DERECHO A LA DEFENSA PROCESAL

En los Pactos internacionales, el derecho de defensa se regula como un “derecho irrenunciable e inviolable del proceso penal ya que el imputado no puede renunciar a ser defendido de forma gratuita por un defensor público designado por el Estado, si éste carece de medios económicos para designar uno de libre elección; este derecho se encuentra establecido en el art. 11, numeral 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el art. 14, inciso 3, parágrafo d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el art.8, numeral 2,

parágrafo d) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el art. 139, inciso 14, de la Carta Magna de 1993.

El derecho a la defensa procesal no solo es un derecho subjetivo, sino que su importancia radica en el reconocimiento formal por parte del Estado. Asimismo, la Teoría General del Derecho establece que el requisito esencial que debe cumplir dentro del proceso es ser real y efectiva, pues de no ser así, su afectación acarreará la invalidez o inexistencia jurídica del proceso.

(Carocca Pérez, 1998), señala: “El resultado más importante de esta construcción es que la vulneración de la garantía de la defensa en un proceso determinado afecta su validez”.

Para el jurista (Claus, Artz, & Tiedemann, 1989) refiere que “Una declaración voluntaria que realice el inculpado en su contra no infringe el derecho a la no incriminación”. La afirmación según la cual “una declaración voluntaria que realice el inculpado en su contra no infringe el derecho a la no incriminación” resulta jurídicamente válida en el marco del respeto a los derechos fundamentales del imputado, particularmente al derecho a guardar silencio y a no declarar contra sí mismo, consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en el artículo 139°, numeral 14 de la Constitución Política del Perú.

Este principio de no autoincriminación, también conocido como *nemo tenetur se ipsum accusare*, implica que ninguna persona está obligada a declarar en su contra ni a confesarse culpable. No obstante, ello no impide que el imputado decida voluntariamente brindar una declaración autoincriminatoria, siempre que lo haga de manera libre, espontánea, sin coacción física o psicológica, y con pleno conocimiento de sus derechos procesales.

El derecho de defensa procesal se basa en dos criterios:

Criterio material, considera que la garantía del derecho a la

defensa se efectúa cuando surge el peligro para los derechos fundamentales de la persona, es decir con la apertura preliminar: policial o fiscal.

Criterio formal, considera que la garantía del derecho a la defensa surge en el momento de la imputación: apertura del proceso penal.

El derecho a la defensa según la Constitución

La Constitución Política adopta las garantías procesales a mediados del siglo XXI, con el propósito de protegerlos en el ámbito nacional, mediante textos constitucionalizados y mediante los Tratados y Convenios a nivel internacional, favorables a las partes procesales que rigen cualquier modelo de sistema de enjuiciamiento. Una de las expresiones más importantes de la constitucionalización de la garantía de defensa procesal es su reconocimiento constitucional como requisito de validez para todo tipo de proceso, pues establece que, la persona inculpada tiene derecho a: presumir su inocencia mientras no se demuestre legalmente lo contrario; a intervenir en los procesos que ventilen situaciones respecto a sus intereses asegurando que el individuo al que pueda afectar el resultado procesal tome conocimiento de su existencia; formular, contradecir y probar sus alegaciones para ser valoradas en la sentencia.

El art. 139°, numeral 14 de la Carta Magna del Perú establece, dentro de la función jurisdiccional, el derecho a la defensa durante todo el proceso, permite que el investigado sea informado mediante escrito la razón de su aprehensión de forma inmediata, a ponerse en contacto de forma personal con su abogado desde el instante de su aprehensión.

La garantía procesal importa poner en práctica aquellos derechos propios de un debido proceso, dirigida hacia aquellas personas sometidas a un proceso judicial, mismo que las leyes procesales determinan para contrarrestar al autoritarismo procesal que ha creado sistemas inquisitivos o mixtos adoptados por mucho tiempo en países latinoamericanos.

El derecho al debido proceso implica la secuencia de las etapas formales e imprescindibles, que se ejecutan dentro un proceso penal, cumpliendo así los requisitos preestablecidos por la Constitución, con el propósito de que: la parte acusada procesada y, eventualmente sentenciada, no tenga el riesgo de ver desconocidos sus derechos subjetivos y pueda acceder a un proceso justo, célere y transparente.

(Carlos, 2018) “se repetía ad nauseam no resistía el menor análisis ya que no pueden existir dos verdades, siempre la verdad en relación a los hechos”. La doctrina penal moderna ha dejado en claro que la verdad procesal debe construirse sobre la base de actos válidamente obtenidos, y entre estos se encuentra la confesión voluntaria del imputado, siempre que se cumplan tres condiciones esenciales: libertad, espontaneidad y respeto irrestricto al debido proceso.

En esa línea, no pueden existir dos verdades: una, supuestamente nacida de la coacción, y otra nacida de la voluntad libre. La verdad en el proceso penal debe estar siempre en relación a los hechos, y su legitimidad depende del modo en que ha sido obtenida y contrastada. La mera existencia de una declaración autoincriminatoria no significa violación de derechos si no hay evidencia de presión indebida. Por tanto, la declaración del inculcado, cuando es libremente brindada, no solo no vulnera su derecho a no autoincriminarse, sino que puede convertirse en un elemento clave en la búsqueda de la verdad material.

Por su parte el Tribunal Constitucional, ante el recurso extraordinario de hábeas corpus seguido por Silverio Espinoza contra la Corte Suprema de Justicia - Sala Penal Especial , estableció que; el derecho de defensa es un requisito indispensable para la realización de un proceso con arreglo a ley, asimismo ha dejado establecido en el Expediente N° 00582-2006-PA/TC y N° 5175-2007-HC/TC que, el derecho de defensa, implica el derecho a “No quedar indefenso” en cualquier etapa de un proceso penal, indicando además que este se conculca cuando en su transcurso cualquiera de las partes con derechos e intereses legítimos, resulta impedida de ejercer los medios legales

necesarios, necesarios y eficaces para defender sus derechos legítimos, recalcando además que el estado de indefensión no se produce por cualquier tipo de impedimento, sino que este toma relevancia constitucional cuando se produce una actuación arbitraria por parte del órgano que investiga a la persona (sentencia N° 00582-2006-PA/TC y N° 05175-2007-PHC/TC).

Derecho a la defensa según el Código Procesal Penal

El capítulo IX del Título Inicial del Código de Procedimientos Penales señala que: “toda persona posee un derecho absoluto y sin limitaciones a ser informada acerca de sus derechos, a recibir de inmediato y de manera clara la acusación formulada en su contra y a tener la ayuda de un abogado de su elección o de un defensor público desde el instante en que es convocada o arrestada por la autoridad”.

El Código Procesal Penal establece en derecho a la Defensa desde un enfoque amplio, indicando que es fundamental asegurar este derecho ya que permite ejercer otros derechos reconocidos constitucionalmente, los acuerdos globales de Derechos Humanos y las normativas procesales. También subraya que el derecho a defenderse es la facultad de realizar las acciones requeridas para resolver cualquier duda que aparezca a lo largo del juicio penal que impacte al imputado.

Para (Cubas Villanueva & Quispe Farfan, 1999) “Dado que el procesado no está obligado a prestar juramento de decir la verdad, no puede ser responsabilizado penalmente por el delito contra la función jurisdiccional con base en sus propias declaraciones durante el proceso”.

En el proceso penal, el imputado goza del derecho constitucional a guardar silencio y a no declarar contra sí mismo. Este derecho implica que su declaración, en caso decida brindarla, no está sujeta a juramento ni a la obligación de veracidad, a diferencia de los testigos o peritos que sí deben declarar bajo juramento.

Por consiguiente, el procesado no puede ser perseguido

penalmente por delitos como el de falsa declaración o falso testimonio respecto a lo que manifieste en su defensa. Esta protección tiene fundamento en el principio de *nemo tenetur se ipsum accusare*, el cual asegura que ninguna persona está obligada a colaborar activamente con su propia incriminación.

El Código Penal Peruano, en el Título XIX referido a los delitos contra la función jurisdiccional, sanciona figuras como el falso testimonio, la simulación de delito o la obstrucción a la justicia. Sin embargo, estas disposiciones no se aplican a las declaraciones del imputado en su calidad de parte procesal, precisamente porque su posición jurídica es distinta a la de un testigo o colaborador.

2.2.2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO A LA DEFENSA

Principio de contradicción

El principio contradictorio está plenamente establecido en el artículo 356° del Título Preliminar del Código Procesal Penal, este se basa en la supervisión mutua de la actividad procesal y la confrontación de argumentos que constituyen su objeto. Este principio se activa cuando los sujetos procesales toman conocimiento de la solicitud o algún medio probatorio presentado por una de las partes; de este modo el acusado tendrá la oportunidad de contraponer argumentos legales expuestos por el acusador, en resumen, el contradictorio justifica el interrogatorio cruzado durante la audiencia y otorga a los sujetos procesales la oportunidad de narrar de manera breve su posición.

El principio de contradicción es fundamental en el desarrollo del proceso penal, no obstante su real importancia se manifiesta en la contraposición de los alegatos formulados en la acusación oral y durante la defensa técnica del acusado, lo cual permite conocer el grado de consistencia de la acusación sostenida por el Fiscal y la posición o teoría adoptada por los defensores de la parte acusada, garantiza a las partes ejercer el derecho a ser oído por el tribunal, presentar pruebas, a

controlar las acciones procesales de la parte contraria y refutar los argumentos que puedan ser vertidos en su contra, este principio demanda, que todas las pruebas sean sometidas a una rigurosa evaluación de modo que la valoración obtenida de ella sea de buena calidad, que todas las pruebas sean sometidas a un riguroso análisis de modo que la información obtenida de ella sea de buena calidad, permitiendo al juez tomar una decisión equitativa; por ello quienes sean llamados declarar durante el juicio y en general durante las audiencias orales, estas van a ser sometidos a un interrogatorio cruzado que garantizará que la sentencia emitida se base en el conocimiento adquirido durante el debate.

Es esencial destacar que la contradicción necesita tres supuestos: 1. Atribución; 2. La intimación; y, 3. El derecho a una audiencia, para que el acusado pueda defenderse, la acusación tiene que ser clara, concreta y precisa, fundada en relación al delito determinado por el Ministerio Público, en este contexto cabe mencionar que las personas sometidas a un proceso penal no solo tienen derecho a la defensa sino también a que esta defensa realizada por un abogado de oficio o elegido de forma particular sea eficaz. La eficacia de la defensa, se fundamenta en el derecho a ser oído durante el juicio, porque ello precede al pronunciamiento del órgano jurisdiccional; posterior a la audiencia propiamente dicha, y por último respeto a la integridad física del acusado, quién en esta situación excepcional, ejerciendo sus facultades, no se presentó a declarar, probar ni practicar de forma voluntaria las pruebas en igualdad de condiciones con el denunciante.

Principio acusatorio

Este principio se fundamenta en la asignación de roles y las circunstancias necesarias para iniciar el proceso penal.

Según (Mellado, 2017), el principio acusatorio se puede describir de tres maneras fundamentales: **a)** la responsabilidad de presentar y sostener la acusación recae en un órgano distinto al juez exigiendo una

acción pública. Se basa en el principio “no hay juicio sin actor, ni el juez puede iniciarlo de oficio” (ne procedat iudex ex officio); **b)** el proceso tiene dos etapas, en las que se asignan las funciones de investigación y decisión a distintas autoridades con el fin de prevenir posibles sesgos del juez sentenciador. Se basa en la prohibición de que la misma persona actúe como investigador y juez; **c)** la implicación de los tribunales en los conflictos judiciales en respuesta a las acusaciones.

El ámbito de la corte es específico, está relacionado con delitos penales, lo que otorga a la Corte la facultad de encontrar soluciones que abarquen todos los aspectos. El juez no está obligado a aceptar la sentencia de culpabilidad ni la solicitud de la pena, aun cuando la desvinculación alcance los hechos imputados, que deben mantenerse inalterados, más si está obligado a clasificar legalmente la falta cometida mientras se respeten los derechos legales afectados.

2.2.3. MODALIDADES DE LA DEFENSA PROCESAL

En el Pacto Internacional Sobre Derechos Humanos inciso 3 del párrafo d) del artículo 14, así como el artículo 8 inciso 2, párrafo d) del Pacto de San José indican dos formas de defensa: la autodefensa y la defensa técnica. San Martín Castro argumenta que la defensa material y la técnica constituyen partes del derecho a la defensa.

En diciembre del 2023 la Sala Primera del Tribunal Constitucional a través de la Sentencia N° 862-2023 dictada en el Exp. N° 01653-2022-PHC/TC, HUÁNUCO, cita como jurisprudencia la Sentencia 02028-2004-PHC/TC en la que se determinó que la defensa procesal tiene dos dimensiones: una material y otra formal, ambas constituyen un derecho constitucional que asegura la garantía de no ser colocado en una situación de indefensión”.

De esta manera, se busca fomentar el principio de igualdad de armas, dado que el Ministerio Público (Fiscal) posee un amplio conocimiento del derecho material y procesal, lo que permite al acusado escoger a su abogado, cuyo propósito será implementar sus tácticas

procesales y defender todos los argumentos y puntos de vista que resulten beneficiosos para el procesado

Defensa material – autodefensa

La defensa material, implica el derecho del acusado a defenderse, ya sea respondiendo a la acusación, negándola, guardando silencio, aceptando o allanándose a la demanda o pretensión penal del Fiscal.

Para el jurista (Castro, 2020) “La inmediata designación de un defensor, así como la posibilidad de comunicarse con él y recibir asesoramiento profesional desde el momento en que una persona es detenida o incluso citada por la autoridad competente conforme lo establece el artículo 139, inciso 14, de la Constitución Política del Perú, tiene como finalidad garantizar que, con la presencia del abogado, se respeten plenamente los derechos constitucionales del detenido o citado”.

El Tribunal Constitucional ha explicado el derecho de defensa material, como la facultad que posee el imputado para llevar a cabo su propia defensa (Expediente N° 1323-2002-HC/TC. FJ. N° 2-: Silvestre Espinoza Palomino).

Defensa formal

Que puede ejercerse de dos formas, mediante la defensoría pública o defensoría técnica o privada.

Defensa pública o de oficio

En el ámbito del derecho comparado, desde el 2011, la Asamblea General de la Organización de la OEA ha adoptado resoluciones referidas a la protección pública. A partir del año 2013, el Consejo de Justicia y del Poder Judicial celebraron sesiones especiales sobre este tema, donde participaron los Estados miembros junto a sus agencias estatales de asistencia legal, integrantes de la Asociación Americana de Defensores Públicos (AIDEF), académicos expertos, organizaciones

internacionales e integrantes de la sociedad civil; la sesión más reciente tuvo lugar el 31 de marzo de 2022 y se continuaran llevando a cabo las reuniones de forma virtual.

En 2016, el Consejo Judicial de los Estados Unidos (CJI), con el apoyo de la Asociación Estadounidense de Defensores Públicos (AIDEP), adoptó 10 principios y lineamientos para la protección del público en las Américas, que prevén la protección plena de los derechos. Finalmente, se alienta a los estados a eliminar las barreras que impiden o limitan el acceso a la defensa pública y a brindar a sus ciudadanos acceso a la justicia a través de sus servicios públicos gratuitos de asistencia legal. (Organización de los Estados Americanos (OEA), 2022).

En Perú el acceso a un Defensor Público se encuentra reconocido en el artículo 139° numeral 16 de la Constitución Política, es un beneficio otorgado a la ciudadanía por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS, a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia - DJDPAJ, el cual es el órgano encargado de conducir, regular coordinar y supervisar los servicios de defensa pública, conciliación extrajudicial y arbitraje popular; este órgano se encuentra regido por la Ley N° 29360 - Ley del Servicio de Defensa Pública, Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo del 2009, misma que fue modificada por el Decreto Legislativo N° 1407, Decreto Legislativo que Fortalece el Servicio de Defensa Pública, Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de setiembre del 2018, y luego, adecuado mediante el Decreto Supremo N° 32 009-2019-JUS, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 11 de marzo del 2019 en el cual se modifica el artículo 12 estableciendo que los defensores públicos, deberán cumplir su deber técnico de forma adecuada, oportuna y cuidadosa. Esta ley fue creada con la única finalidad de garantizar el derecho a la defensa mediante la prestación de asistencia y asesoramiento técnico jurídico gratuito, condiciones claramente reguladas que se aplican a las personas sin medios económicos y en los

demás casos que establezca la ley.

- a) Llevar a cabo una protección técnica, adecuada, eficaz, y de alta calidad.
- b) Actuar inmediatamente como representante legal responsable y, si existe causa válida para no continuar actuando como tal, informar a la oficina distrital competente para que designe su reemplazo.
- c) Ayudar a asegurar los derechos básicos y las garantías procesales del representado y proporcionar los recursos y garantías que considere oportunos.
- d) Mantener la confidencialidad o no divulgación excepto lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento.
- e) Instruir a los usuarios en la protección física.
- f) Los recursos o revisiones que estén técnicamente justificados a favor del representado.
- g) Mantiene informados a sus patrocinados en todos los aspectos del proceso utilizando lenguaje claro y sencillo.
- h) Acompañar a las personas que presten servicios de protección estatal en las instituciones policiales, fiscales, judiciales y/o administrativas cuando sean llamados a defender sus derechos o cuando se encuentren privados de su libertad.
- i) La conservación ordenada del patrimonio documental a su cargo.
- j) No podrá recibir directa o indirectamente servicios, obsequios, bienes, artículos, etc, de la persona que recibe protección pública o de sus parientes cercanos.
- k) Actuar siempre con honestidad y decencia, respetando los principios, obligaciones y prohibiciones que rigen en esta ley y en el Código de ética de la Función Pública.
- l) Ser tratado íntegra y respetuosamente por quienes se desempeñen en la defensa pública y las instituciones, 33 funcionarios y servidores públicos con quienes cooperen en el ejercicio de sus funciones.
- m) Las demás condiciones que sean propias de sus funciones y estén previstas en las disposiciones de esta ley.

La defensa pública como cualquier otro derecho fundamental se fundamenta en el derecho inherente que tiene la persona a ser tratado con dignidad por ser el fin supremo de la sociedad; por ello cuando el sujeto pasivo del proceso penal no ejerce su derecho a nombrar abogado de su libre elección el juez tiene el deber de designarle uno de oficio, al que se le asigna la responsabilidad de la defensa técnica del imputado, este abogado de oficio es el defensor técnico del imputado en el proceso penal y debe asumir la misma función y responsabilidad de un abogado particular; la única diferencia entre ambos es la fuente de la designación como defensor.

La defensa de oficio tiene su razón de ser en la importancia de los derechos fundamentales que son afectados con la persecución penal de una persona; esto ha convertido a la defensa técnica en una exigencia de validez del proceso penal; si el procesado no designa abogado el Estado le nombra un defensor de oficio, pues la garantía de su derecho a la defensa es una condición indispensable para que pueda realizar un proceso penal debido o justo. El derecho a contar con un defensor de oficio no se garantiza con cualquier tipo de defensa; esta tiene que ser efectiva y/o eficaz. La protección de los principios de igualdad y contradicción exige que el Estado provea al justiciable de una real e idónea defensa técnica durante todo el proceso penal.

¿A partir de qué momento tiene vigencia la garantía de defensa procesal efectuada por un defensor de oficio?

La garantía de la defensa para el imputado comienza con el inicio de la persecución penal, el significado de persecución penal ha sido establecido de la manera más amplia, para que aquella se extienda al procedimiento preliminar, tanto en el ámbito judicial, en el fiscal como en el policial; es por ello que la garantía de la defensa es tan necesaria por los graves problemas que existe sobre todo en la investigación policial, ya que permite que el investigado, a través de su defensa proteja otros derechos fundamental; en tal sentido el artículo 139, inciso 14, de la Constitución fija como momento de inicio de la vigencia de la garantía de

la defensa la citación o detención por la autoridad; teniendo en cuenta que el criterio que la determina, es la afectación de derechos fundamentales por decisión de la autoridad judicial, fiscal o policial.

El proceso penal, por su objeto, desde su fase inicial, incluyendo el procedimiento preliminar policial, produce algún tipo de afectación de los derechos fundamentales de la persona sometida a la persecución penal, por lo que es imprescindible garantizarle la defensa con el fin de que tenga la posibilidad de lograr una resolución fiscal o judicial fundada en derecho. El derecho de que el investigado, imputado, acusado, o sentenciado cuente con un defensor de oficio es exigible al Estado desde el momento en que resulte necesaria la asistencia de abogado, por la posibilidad o el sometimiento a persecución penal.

San Martín refiere que el derecho a la defensa nace cuando a la persona se le vincula con la comisión de un delito, incluso desde antes de la formulación de la imputación criminal formal en el proceso penal, es decir, que también tiene vigencia en el procedimiento preliminar.

Por su parte, (Velarde, 2020) considera igualmente que el derecho a la defensa, y específicamente a ser asistido por un abogado, rige durante todo el proceso penal, “y aun antes, desde la etapa de la investigación inicial o policial”.

Según Montero Aroca, el derecho a la defensa debe ser garantizado “a partir del momento en que pueda entenderse que exista imputación contra una persona determinada; esto es, no cabrá esperar a que en el proceso se haya formulado acusación formal, acto procesal que se realiza normalmente en una fase avanzada de las actuaciones, sino que bastará que exista cualquier forma de imputación”.

De acuerdo a la primera consecuencia del reconocimiento constitucional de la defensa como derecho fundamental es la garantía que se da a la persona, no solo desde que se formula la acusación, sino desde el instante en que surge la imputación criminal contra dicha persona, esto es, desde el procedimiento preliminar, y a lo largo de todas

las actuaciones procesales

Defensa técnica o privada

La defensa técnica es un derecho irrenunciable, ejercitada por un abogado de confianza escogido y/o designado por el imputado o de oficio designado por el Estado (cuando este carece de recursos económicos); que trata de precautelar y resguardar el derecho a la defensa del imputado, por lo que éste debe contar con conocimientos jurídicos.

(Servigón, 2006), afirma que la defensa técnica es la función técnica y jurídica que ejerce un abogado en causas penales, con el fin de promover la protección de derechos.

Jauchen afirma que la defensa técnica es una exigencia necesaria e indispensable dentro del proceso penal, ya que la actividad que realiza el abogado es asesorar técnicamente al imputado sobre sus derechos, controlar la legalidad del procedimiento y llevar un control crítico de la producción de las pruebas de cargo y descargo, la exposición de los fundamentos y pruebas de cargo con un doble enfoque de hecho y derecho.

El Tribunal Constitucional, establece la defensa técnica como el asesoramiento y patrocinio efectuado por un abogado mientras dure el proceso judicial (expediente. Nº 1323-2002-HC/TC. FJ. Nº 2-Caso: Silvestre Espinoza Palomino); y que, la defensa técnica constituye una exigencia para la validez del juicio; un requisito de validez de las actuaciones de las partes en toda clase de juicios.

Palabras más o palabras menos, lo cierto es que la importancia de la defensa técnica en los procesos penales ha llevado a que se considere que la defensa es una parte procesal opuesta a la acusación (la otra parte procesal) y que consta de dos sujetos: el acusado y el abogado defensor; en ese sentido se puede afirmar que, si el proceso penal no podría existir sin la asistencia letrada al imputado pues esta asesoría es la que hace efectiva la garantía de la defensa y pone en cumplimiento

los principios de igualdad de armas entre las partes y de contradicción, equilibrando así las actuaciones realizadas por los fiscales del Ministerio Público que por cierto, son abogados.

2.2.4. DEFENSA EFICAZ

Como se mencionó en el exordio anterior, el derecho a constitucional de defensa procesal no se circunscribe a contar con una defensa cualquiera, sino con un abogado defensor cuya actuación sea real, idónea para ser eficaz de inicio a fin del proceso penal al que esté sometido el justiciable; en otras palabras, para nuestra legislación no basta que la defensa sea necesaria y obligatoria para que la garantía constitucional cumpla su finalidad, sino que la defensa tiene que ser efectiva, lo que significa desarrollar una oposición, respuesta, antítesis o contradicción a la acción penal o a la pretensión punitiva, acorde a los alcances de la imputación o acusación.

Así, (Nores, 2015) puntualiza que, la mera existencia de defensor suele ser insuficiente por sí sola para garantizar la igualdad de armas en el proceso penal, pues solamente brinda una “posibilidad formal de igualdad”; el equilibrio de las partes reclama “una actividad profesional diligente y eficaz del defensor”.

Si no hay defensa eficaz se considera un abandono implícito de la defensa que demanda la sustitución de abogado y provoca la nulidad de los actos procesales efectuados sin defensa.

A su vez, se establece claramente que, no basta que se dé al imputado la oportunidad de designar abogado, sino que se exige que en el proceso penal aquel realice una defensa eficaz, por lo que es imprescindible que el defensor agote pormenorizadamente una razonada refutación de las pruebas y fundamentos de cargo, tanto desde el punto de vista de hecho como de derecho.

Por su parte, sostiene que el derecho fundamental a la asistencia de abogado no se puede reducir a una mera designación formal,

correspondiendo al juez adoptar medidas extremas para que en el proceso penal la defensa sea real y efectiva.

La defensa técnica eficaz exige que no se realice ningún acto en el proceso penal, cuyo objeto pueda incidir en la situación jurídica del imputado, sin la asistencia de abogado defensor, la defensa eficaz exige que el abogado defensor: Conozca la norma jurídica, la jurisprudencia, conozca el caso a profundidad y los elementos o medios de prueba acopiados durante el proceso.

La defensa eficaz no deja de ser una exigencia por la negativa del imputado a designar abogado; ante tal omisión, rápidamente el juez debe asignar al imputado un defensor de oficio, quien a su vez de inmediato debe tomar intervención en la causa y realizar todas las tareas que son inherentes a la defensa, esa es una obligación funcional que no puede omitir.

La defensa eficaz no deja de ser una exigencia por el abandono del abogado; en caso de que ello sucediera el juez deberá disponer su inmediata sustitución, incluso el letrado tiene el deber de mantenerse hasta que sea sustituido por otro, la negligencia, inactividad, la ignorancia de la ley o el descuido del defensor no justifican el estado de indefensión del imputado en el proceso penal.

El deber del Estado de garantizar el derecho a contar con un defensor técnico no se cumple con el simple nombramiento o designación de un abogado de oficio o de confianza, este tiene que asistir al imputado real e idóneamente en la causa penal.

La defensa eficaz según la Corte Interamericana de DD. HH

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH), interpretando los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce que la defensa eficaz forma parte del contenido de la garantía de la defensa en el proceso penal. El 1 de octubre de 1999, ante una solicitud de los Estados Unidos Mexicanos la

Corte IDH emitió la opinión consultiva OC-16/99, en la que estableció que la defensa eficaz es una condición para la existencia del debido proceso penal.

La defensa eficaz según doctrina y jurisprudencia comparada

Doctrina de la Corte Constitucional de Colombia

La Corte Constitucional colombiana señala que, se vulnera el derecho al debido proceso cuando los defensores de oficio asumen una actitud pasiva o nula al omitir intervenir o actuar en beneficio de su defendido, impidiéndose la posibilidad de una adecuada y eficiente defensa técnica, la Sala Plena de la Corte Constitucional de Colombia, en el proceso de la acción de tutela instaurado por María Guillermina Franco Rocha contra el inspector 18E Distrito de Policía, en la sentencia del 9 de febrero de 1994, establece que la defensa eficaz no se garantiza en el proceso penal si no se despliega una defensa activa y técnica, utilizando los instrumentos procesales apropiados para asegurar que el imputado goce a plenitud sus derechos y garantías; la omisión de tal actividad constituye un estado de indefensión. En el proceso de acción de tutela promovido por Delfín Alirio Aguirre Mendoza contra la Fiscalía 115 seccional y el Juzgado 43 Penal del Circuito de Bogotá, la Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia del 12 de enero del 2001, establece que se viola la garantía de la defensa en el proceso penal si el abogado de oficio elude sus más elementales responsabilidades en la tarea de la defensa

Doctrina del Tribunal Constitucional de Bolivia

El Tribunal Constitucional (TC) de Bolivia, en la sentencia del 29 de marzo del 2005, emitida en el proceso de hábeas corpus 2005-11029-23-RHC estableció que el defensor de oficio violó el derecho a la defensa del contumaz al no interrogar a los testigos de cargo, no realizar control de la prueba de cargo, no ofrecer prueba de descargo, no formular alegatos; el TC boliviano señala que el “solo acto de presencia del abogado” vulnera el derecho a la defensa y por ende el debido proceso.

La negligencia del abogado determina la falta de defensa eficaz, así como la nulidad del proceso penal.

Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos

La Suprema Corte de Estados Unidos ha establecido en diversos casos la necesidad de contar con asesoramiento y asistencia legal (effective counsel) como derecho fundamental y por tanto su vulneración supone quebrantar el debido proceso de todo justiciable a la luz de lo expuesto en la sexta enmienda de la Constitución de Estados Unidos, como se aprecia en los siguientes casos:

- En el caso “Powell vs. Alabama” (1932), se estableció que el debido proceso requiere la observancia de los derechos fundamentales de la persona y “el derecho a recibir asistencia es uno de naturaleza fundamental”. Esta observación fue realizada a propósito del derecho de recibir asesoría de elección personal y costeadas por el justiciable. El derecho de audiencia sería, en algunos casos, insuficiente si no comprende el derecho a la asistencia letrada, puesto que si la acusación es criminal el acusado no se encuentra capacitado para determinar por sí mismo los extremos negativos y positivos de una acusación penal.
- En el caso “Johnson vs. Zerbst” (1938), se estableció que el requisito de la asistencia letrada es indispensable para asegurar los derechos fundamentales de toda persona, la vida y la libertad.
- En el caso “Betts vs. Brady” (1942) se determinaron las tres categorías de factores perjudiciales, donde se requería de ayuda o consejo legal: a) las características personales del demandado; b) la complejidad técnica de los cargos o imputaciones y de las defensas posibles a las cargas; y, c) la relevancia de la asesoría letrada en la solución de la controversia.
- La Suprema Corte norteamericana ha establecido, además, que la defensa y asistencia letrada debe ser efectiva, así encontramos que:

- En el caso “McMann vs. Richardson” se establece que el derecho a recibir asistencia y consejo legal debe ser efectivo.
- Ha señalado este tribunal supremo de justicia que existen dos componentes por analizar para determinar si ha existido una defensa efectiva: el comportamiento deficiente del abogado y, el perjuicio ocasionado por la conducta del abogado.

Aunque la regla de la defensa eficaz del abogado es un estándar objetivo del carácter razonable, la corte concluyó que “El examen de la función del abogado debe ser altamente respetuoso de las opciones estratégicas del abogado hechas después de la investigación cuidadosa de la ley relevante y los hechos son ‘inmutables’, al igual que ‘la razonable e innecesaria investigación’ del fundamento de las decisiones adoptadas para establecer si el resultado perjudicial es error del abogado o del demandado, debiendo demostrarse que existe por lo menos una probabilidad razonable que el resultado hubiera sido diferente de haber sido otra la conducta del abogado”.

Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), en sus sentencias del 9 de octubre de 1979 (“caso Airey”), 13 de mayo de 1980 (“caso Ártico”) y 25 de abril de 1983 (“caso Pakelli”), al establecer el significado del derecho a contar con un defensor técnico, expresó que el Estado garantiza no el nombramiento de un abogado sino su asistencia en el proceso penal; se viola el derecho comentado cuando el abogado designado no defiende al imputado, esto es, cuando se produce una manifiesta ausencia de asistencia efectiva.

En la sentencia del 9 abril de 1984 (caso Goddi) el TEDH destaca la importancia del derecho a la defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal, pues la igualdad de las partes en este solamente se puede alcanzar a través de una defensa adecuada.

Moreno Catena, al comentar el tratamiento del derecho a la defensa por el TEDH, señala que el objetivo fundamental es proteger

derechos no teóricos ni ilusorios sino concretos y efectivos; cita la sentencia del 22 de septiembre de 1994 (“caso Lala” y “caso Pelladoah”) en la que se estableció que “el hecho de que el acusado, debidamente citado, no comparezca, no puede incluso sin excusa justificar que sea privado del derecho a ser asistido por un defensor; compete a los tribunales el asegurar el carácter equitativo de un proceso y velar, por consiguiente, para que un abogado que asiste para defender a su cliente en ausencia de éste, pueda hacerlo”. Igualmente, comenta la sentencia del 21 de enero de 1999 (“caso Van Geyseghem”) en el que el TEDH señaló “el derecho de todo acusado a ser defendido de manera efectiva por un abogado figura entre los elementos fundamentales de un juicio justo, de modo que un acusado no pierde el beneficio por el solo hecho de ausentarse en los debates, y aun cuando el legislador debe poder disuadir las incomparecencias injustificadas, no puede sancionarlas derogando el derecho a la asistencia de un abogado”. Gimeno Sendra y Doig Díaz señalan, en su comentario sobre la doctrina jurisprudencial del TEDH, que “el nombramiento de un abogado no asegura, por sí mismo, la efectividad de la asistencia que puede proporcionar al acusado”.

Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español

Francisco Fernández Segado explica cómo el Tribunal Constitucional Español ha establecido que la defensa en el proceso penal debe prestarse de modo real y efectivo, pues de lo contrario no se podría asegurar el cumplimiento del principio de igualdad y contradicción.

En la Sentencia TC 105/1999 el Tribunal Supremo Español determinó que no basta con la designación de abogado para garantizar la defensa en el proceso penal, es necesario que este proporcione una asistencia real y operativa a su patrocinado; y en la Sentencia TC 222/2000 fijó que los órganos judiciales “han de cuidar solícitamente de la defensa del justiciable en el proceso penal”, siendo su misión “la realización efectiva del derecho de defensa”, la que se cumple de acuerdo con la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

establecida en los casos Airey, Ártico y Pakelli, proporcionando “asistencia letrada real y efectiva” a las personas sometidas a persecución penal.

El propio Tribunal Constitucional Español, en las sentencias SSTC 18/1995, SSTC 162/1993, SSTC 132/1992 y SSTC 178/1991, señala que el derecho fundamental de asistencia de abogado debe ser real y efectiva y no meramente formal e ilusoria.

2.2.5. ETAPAS DEL PROCESO PENAL

Etapas de investigación preparatoria

En Perú, la etapa preparatoria del proceso penal común, también conocida como investigación preparatoria, es la primera etapa del proceso penal y tiene por finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula acusación o no. En ese sentido, el titular del Ministerio Público busca determinar si la conducta incriminada es delictiva, así como las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor, partícipes y de la víctima y la existencia del daño causado.

La Investigación Preparatoria es dirigida por el Fiscal quien, por sí mismo o encomendando a la Policía, puede realizar las diligencias de investigación que conlleven al esclarecimiento de los hechos. Estas pueden realizarse por iniciativa del Fiscal o a solicitud de alguna de las partes y siempre y cuando no requieran autorización judicial ni tengan contenido jurisdiccional.

Esta etapa se inicia con el conocimiento o sospecha de la comisión de un hecho presuntamente delictivo y puede ser promovida por los denunciantes o hacerse de oficio, cuando se trate de un delito de persecución pública.

Durante esta etapa le corresponde al Juez de la Investigación Preparatoria autorizar la constitución de las partes; pronunciarse sobre las medidas limitativas de derechos y medidas de protección; resolver

excepciones, cuestiones previas y prejudiciales; realizar los actos de prueba anticipada y controlar el cumplimiento del plazo de esta etapa.

La investigación preliminar comprende dos partes:

La investigación preliminar (Diligencias preliminares)

En un momento inicial y por un plazo de 20 días, el Fiscal conduce, directamente o con la intervención de la Policía, las diligencias preliminares de investigación para determinar si debe pasar a la etapa de Investigación Preparatoria. Estas implican realizar los actos urgentes o inaplazables para verificar si han tenido lugar los actos conocidos y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas y asegurarlas debidamente.

Cuando la Policía tenga noticia sobre la comisión de un delito, debe comunicarlo al Ministerio Público, pudiendo realizar y continuar las investigaciones que haya iniciado y practicar aquellas que le sean delegadas una vez que intervenga el Fiscal. En todos los casos, la institución policial debe entregar el correspondiente informe policial al Fiscal.

A partir de las diligencias preliminares, el Fiscal califica la denuncia. Si aprecia que el hecho no constituye delito, no es justiciable penalmente o hay causas de extinción previstas en la Ley, el representante del Ministerio Público debe ordenar el archivo de lo actuado. En caso de que el hecho sí calificase como delito y la acción penal no hubiere prescrito, pero falta identificar al autor o partícipes, el Fiscal puede ordenar la intervención de la Policía para tal fin. Igualmente puede disponer la reserva provisional de la investigación si el denunciante hubiera omitido una condición de procedibilidad que dependa de él.

Finalmente, cuando a partir de la denuncia del informe policial o de las diligencias preliminares aparezcan indicios reveladores de la existencia de un delito, este no ha prescrito, se ha individualizado al

imputado y se cumplen los requisitos de procedibilidad, el Fiscal debe disponer la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria.

La Investigación Preparatoria

Durante la Investigación Preparatoria, el Fiscal dispone o realiza nuevas diligencias de investigación que considere pertinentes y útiles; no pudiendo repetir las efectuadas durante las diligencias preliminares. Estas solo pueden ampliarse siempre que ello sea indispensable, se advierta un grave defecto en su actuación previa o ineludiblemente deba completarse por la incorporación de nuevos elementos de convicción.

El Fiscal puede exigir información de cualquier particular o funcionario público. Asimismo, cualquiera de las partes procesales puede solicitarle la realización de diligencias adicionales.

Para realizar las diligencias investigadoras, el Fiscal puede solicitar la intervención de la Policía y hasta el uso de la fuerza pública de ser necesario para el cumplimiento de sus actuaciones. Cuando el titular del Ministerio Público requiera la intervención del Juez de la Investigación Preparatoria como la imposición de medidas coercitivas o la actuación de prueba anticipada debe necesariamente formalizar la investigación, salvo en las excepciones de Ley.

Durante la Investigación Preparatoria se puede autorizar la circulación y entrega de bienes delictivos y la actuación de agentes encubiertos, finalmente, en los casos en que se venza el plazo de la Investigación Preparatoria sin que el Fiscal la haya concluido, cualquiera de las partes puede solicitar al Juez de la Investigación Preparatoria que disponga su conclusión.

La Ley 32130 modificó la etapa preparatoria del proceso penal peruano, otorgando a la Policía Nacional del Perú (PNP) un rol más activo en la investigación preliminar, bajo la conducción jurídica del Ministerio Público, la modificación busca fortalecer la investigación policial y agilizar los procesos penales evitando que casos importantes

se frustren debido a la falta de investigación policial, contribuyendo a la teoría del caso del Ministerio Público.

Etapas intermedia

Esta etapa del procesal penal, está conformada por la etapa intermedia, que comienza desde la conclusión de la investigación preparatoria y concluye con el auto de enjuiciamiento o sobreseimiento de la causa. Respecto a esta etapa, la Corte Suprema mediante el Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116 señala que: “la etapa intermedia es imprescindible y una de sus funciones más importantes es el control de los resultados de la investigación preparatoria, para lo cual ha de examinarse el mérito de la acusación fiscal y los medios probatorios con el fin de decidir si procede o no el juicio oral”.

La etapa intermedia busca determinar, de acuerdo a los resultados de la fase preparatoria si existe o no causa pasible de juicio, al respecto (Flores, 2010) refiere que es: “Una etapa filtro que tiene como función, depurar errores y controlar los presupuestos o bases de la imputación y acusación, primero por el propio órgano acusador y luego por el órgano judicial, a fin de establecer si es viable para convocar debate penal pleno en el juicio oral, o si resulta el sobreseimiento o preclusión del proceso” (P. 300).

Siempre, luego de esta discusión preliminar, se produce una decisión judicial; si el juez o tribunal decide admitir la acusación, se dictará el auto de apertura a juicio, que es la decisión propia de esta fase; si no se admite la acusación, se podrá dictar el sobreseimiento, en consecuencia, la etapa intermedia desemboca en dos posibles resultados el requerimiento acusatorio o el requerimiento acusatorio.

Etapas de juicio oral

La etapa de juicio oral es la fase final del proceso penal donde se debate públicamente y en presencia del juez la acusación y se examinan las pruebas para determinar la culpabilidad o inocencia del acusado,

culminando con una sentencia.

Fases del juicio:

Es dirigido por el Juez o en su defecto un Tribunal, se encuentra destinado a instalar la audiencia y a constatar la correcta constitución de la relación jurídica procesal. Los Jueces operan como árbitros entre las partes velando porque el juicio no se desnaturalice y sirva efectivamente como un instrumento para probar alguna de las teorías del caso que se encuentran en pugna, de ser los encargados de la conducción del debate, tendrán también bajo su responsabilidad la trascendental misión de resolver en definitiva el asunto, que es el objeto del juicio, a los Jueces no les basta con preocuparse porque el examen de un testigo se lleve a cabo en forma legítima, sino adicionalmente deberán extraer de dicho testimonio, material útil para la formación de la convicción que ellos mismos deben formarse sobre la responsabilidad del acusado.

Para que se dé por instalada la audiencia se requiere la presencia obligatoria de los miembros del órgano jurisdiccional, los representantes del Ministerio Público, el acusado, su defensor, la presencia del acusado es obligatoria, en nuestro ordenamiento jurídico el acusado debe estar presente durante todo el acto oral.

Fase probatoria

Esta es la fase donde se debe realizar todos los medios probatorios, aquí rige el principio de aportación de parte, excepcionalmente y cuidando de no reemplazar la actuación propia de las partes, el Juez puede disponer la actuación de otros medios probatorios (prueba complementaria).

Se admitirán más pruebas cuando sean conducentes, útiles y pertinentes, no se prueban las máximas de la experiencia, leyes naturales, normas jurídicas internas, la cosa juzgada, etc., no se deberán admitir pruebas que para su obtención hayan vulnerado derechos fundamentales, dentro de la actuación probatoria se debe seguir un

orden el cual es: 1. Examen de acusado; 2. Examen de testigo; 3. Examen de peritos; 4. Lectura de prueba documental. En el examen de testigo no se admiten cualquier tipo de preguntas, como las capciosas, repetitivas, ofensivas o que tengan respuestas sugeridas.

Es el juez o director de debates quien controla esta actividad, las partes podrán objetar el ritmo de preguntas que se formulen y pedir la reposición de lo decidido por el Juez al respecto, acerca de los testigos de referencia se debe precisar cómo obtuvo esa información y a partir de allí valorar el testimonio, a los testigos no se les permite apreciaciones personales u opiniones, se deben limitar a narrar los hechos puestos en debate, en cuanto a los peritos, ellos son profesionales y acuden a la audiencia del juicio oral para exponer el contenido de su investigación y sobre todo dar a conocer sus conclusiones en base a los estudios realizados, les está permitido consultar documentos, notas escritas y Publicaciones durante su interrogatorio, donde es dable además el debate, al igual que en la fase inicial, para que se dé por instalada la audiencia se requiere la presencia obligatoria de los miembros del órgano jurisdiccional, los representantes del Ministerio Público, el acusado y su defensor.

Fase decisoria

Comprende la discusión final o informe de las partes, esto es, la exposición final del fiscal y los alegatos de los defensores del actor o parte civil, del tercero civil y del imputado.

Los alegatos de clausura son expuestos también en esta fase; ellos constituyen la última oportunidad de dirigirse al Tribunal; en esencia es un ejercicio argumentativo, responde a la pregunta ¿por qué debe prevalecer mi caso?, el abogado sugiere qué conclusiones se deben extraer de lo que ocurrió en el debate.

Es en el alegato final que los abogados le darán unidad y coherencia al relato que han venido construyendo y harán su lectura íntegra y de corrido por primera y única vez, para que el alegato final

cumpla con efectividad su función argumentativa respecto de la prueba, se requiere mucha claridad del litigante acerca de qué consiste el mismo, así como destrezas muy concretas.

Cerrado el debate, de inmediato los jueces pasan a deliberar en secreto. Las decisiones se toman por mayoría, en el caso que hubiera discrepancia sobre el monto de la pena o la reparación, se aplicará en el término medio.

Para decidir sólo se tomarán en cuenta lo actuado durante la o las audiencias del juicio oral, para apreciar las pruebas primero se las examinará individualmente y luego conjuntamente con las demás, la valoración probatoria respetará las reglas de la sana crítica especialmente conforme a los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos.

En la sentencia, los magistrados se ocuparán de las cuestiones incidentales diferidas; de la existencia del hecho y sus circunstancias, la responsabilidad del acusado y el grado de participación en el hecho, la calificación legal de éste, la individualización de la pena, reparación civil, consecuencias accesorias y costos.

2.2.6. NULIDAD DEL PROCESO PENAL POR VIOLACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA DEFENSA

No es posible entender y aplicar el régimen legal de nulidades procesales sin fijar las funciones de las formas en el proceso penal, la eficacia del régimen de nulidades procesales permite controlar el grado de funcionamiento de las garantías procesales y por ende el compromiso de la sociedad organizada en el Estado respecto a los derechos fundamentales de la persona.

Según (Ferrajoli, 2004), la contención el entendimiento de que las formas son las garantías de los derechos fundamentales, produjo una nueva ingeniería procesal, que implica la contención de la violencia y la arbitrariedad del poder penal el cual es fundamento del sistema de

garantías que hoy debe constituir el proceso penal.

El autor latinoamericano más importante en la materia de nulidades procesales, el argentino (Maurino, 2011), define la nulidad procesal como el estado de anormalidad del acto procesal, originado en la carencia de algunos de sus elementos constitutivos, o en vicios existentes que potencialmente lo coloca en situación de ser declarado judicialmente inválido, para (Pessoa, 2020), de nacionalidad argentina, establece correctamente que en el proceso penal las nulidades procesales tienen un doble fundamento constitucional: la garantía del debido proceso y la garantía de la defensa procesal.

Actualmente se ha perfeccionado la finalidad de la institución de la nulidad procesal; ya no se trata de una sanción al incumplimiento de normas procesales, sino de un mecanismo de protección de la persona frente a la violación de sus derechos fundamentales que la Constitución y los tratados sobre derechos humanos le garantizan en el proceso judicial, por lo que podemos afirmar que la nulidad tiene un fundamento principalmente constitucional; sin embargo, cuando nos referimos a la nulidad procesal, en sentido estricto, ésta tiene su origen en el Derecho Civil, siendo considerada una de las instituciones más tradicionales (y más usadas) del proceso; no obstante, en el proceso penal las formas no tienen la función que se les asigna en el derecho civil, específicamente en la teoría del acto jurídico, por lo que la teoría de las nulidades procesales penales no puede construirse trasladando los criterios del derecho privado, como equivocadamente se ha hecho.

El autor argentino (Binder, 2014), enseña que en el caso penal a las formas se les asignan tres funciones:

- **Protección del sistema de garantías:** El proceso penal está formado por un conjunto de garantías de los derechos fundamentales de la persona sometida a la persecución penal para salvaguardarla del uso abusivo del poder penal; en cuyo caso las

formas son garantías que permiten detectar la violación de esos derechos fundamentales del procesado

- **Institucionalización del conflicto:** Las formas procesales regulan el derecho de la víctima a la reparación del daño sufrido en base a su derecho a la tutela judicial efectiva, proscribiéndose así la auto justicia.
- **Objetividad del Ministerio Público:** Las formas procesales son mecanismos de orden que conducen a que el fiscal pueda ejercer adecuadamente la acción penal.

El fundamento constitucional de la nulidad procesal constituye el criterio que determina cuándo la infracción de una forma procesal deberá provocar la invalidez del acto procesal; asimismo, permite diferenciar las nulidades procesales absolutas de las relativas.

Si la forma procesal violada ha sido establecida con la finalidad de hacer efectiva una garantía constitucional de la persona sometida a proceso penal, el acto procesal anormal provoca una nulidad procesal absoluta, las formas procesales cuya inobservancia genera la nulidad absoluta, son las que guardan relación directa con las disposiciones constitucionales que ponen límites al poder punitivo estatal o que reconocen al justiciable, derechos en el proceso penal; por ejemplo: las reglas de la prohibición de la persecución penal múltiple o de la prohibición de la reformatio in peius.

Si la forma procesal inobservada no guarda relación directa con una garantía constitucional del imputado provoca solamente una nulidad procesal relativa, por ejemplo: la exigencia de numerar las resoluciones judiciales, su omisión no provoca per se la declaración de invalidez de la resolución judicial.

Las nulidades procesales absolutas producen el deber del órgano jurisdiccional de declarar la invalidez del acto procesal. en cambio, las nulidades procesales relativas no lo producen, pues la declaración de invalidez depende de la solicitud del justiciable afectado y la no

posibilidad de aplicar ninguno de los filtros de la nulidad procesal.

En el caso de las nulidades relativas la declaración de invalidez del acto procesal dependerá de su petición por alguna de las partes del proceso y la verificación de la no aplicación de ninguno de los principios que constituyen los filtros de las nulidades procesales; por ejemplo: el principio de convalidación determina que si la nulidad relativa no es cuestionada por el afectado en la primera oportunidad procesal posterior a su realización, la infracción de la forma procesal queda convalidada y el acto procesal surte efectos.

(Jauchen, 2015), precisa que la garantía de la defensa procesal exige que los actos de defensa técnica tengan como forma imperativa la necesidad, obligatoriedad, realización efectiva y crítica oposición a la pretensión punitiva o a la tesis acusadora; lo que quiere decir que toda defensa que no se consume bajo esos parámetros viola la garantía en cuestión y con ello el debido proceso legal, lo cual debe conducir en tal caso, a la nulidad del proceso.

La falta de abogado que defienda eficazmente al imputado determina la “nulidad genérica y absoluta” del proceso penal por la vulneración de la garantía constitucional de la defensa procesal, el principio de defensa eficaz provoca la “nulidad de la gestión inapta” de los defensores, por lo que los tribunales deben realizar “un cierto control de calidad” de la actuación de los abogados con el fin de prevenir la declaración de nulidad que necesariamente se derivaría de no efectuarse una defensa adecuada del imputado en el proceso penal.

Bernal y Montealegre señalan que hay nulidad del proceso penal por quebrantamiento del derecho a la defensa cuando se comprueba que el abogado, sea de confianza u oficio, actuó negligentemente por presentar una defensa inadecuada a la que exigía el enfrentamiento de la imputación, de acuerdo con este criterio es evidente la nulidad de la instrucción, ya no por defensa deficiente, sino por ausencia de esta.

Néstor Armando Novoa Velásquez, basado en la doctrina de la

Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia colombiana, afirma que la total inactividad del abogado defensor significa el no ejercicio del derecho a la defensa del imputado, la ausencia de la garantía de la defensa procesal y por tanto la “nulitación” (nulidad) del proceso penal.

El Tribunal Constitucional de Bolivia, en la sentencia 1777/2004-R del 16 de noviembre del 2004, emitida en el proceso de hábeas corpus que promovió William Herrera Paz contra la justicia militar, estableció que la “negligencia del defensor” produce un estado de indefensión y por ende la nulidad del proceso penal.

Bases Legales

Ley N°29360

La creación de la Defensa Pública en el Perú se oficializó mediante la Ley N.º 29360, Publicada en el año 2009, la cual marcó un hito importante en el fortalecimiento del acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la población, esta norma establece los fundamentos del Servicio de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, y tiene como objetivo principal garantizar que toda persona, independientemente de su condición económica o social, pueda ejercer plenamente su derecho a la defensa en cualquier proceso legal.

Antes de la promulgación de esta ley, existía ya la figura de los defensores de oficio, quienes eran designados para brindar defensa legal a personas sin recursos en procesos penales, su actuación estaba limitada en cobertura y recursos, lo cual dificultaba la garantía efectiva del derecho de defensa. La Ley N.º 29360 no solo formalizó esta figura dentro de un marco institucional más sólido, sino que amplió significativamente el alcance del servicio.

Con esta norma, se institucionalizó un sistema más estructurado, bajo la dirección del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que incluye no solo defensa legal gratuita en materia penal, sino también en

otras áreas del derecho, como familia, civil, laboral y administrativo, se estableció la asesoría técnica y legal gratuita para personas que no pueden asumir los costos de un abogado particular, fortaleciendo así el principio de igualdad ante la ley y contribuyendo a una justicia más inclusiva.

La Defensa Pública, en consecuencia, se convirtió en un pilar fundamental del sistema de justicia peruano, orientado a proteger los derechos de los ciudadanos más desfavorecidos, promoviendo el acceso real y efectivo a una justicia oportuna, eficiente y humanizada.

Decreto Supremo N.º 013-2009-JUS, que reglamenta la Ley N.º 29360

La creación de la Defensa Pública en el Perú se oficializó mediante la Ley N.º 29360, Publicada en el año 2009, la cual estableció los fundamentos del Servicio de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, orientado a garantizar que todas las personas, especialmente las más vulnerables, puedan ejercer su derecho a la defensa dentro del sistema judicial, la ley consolidó y amplió la figura preexistente del defensor de oficio, institucionalizando un servicio integral de asesoría y patrocinio legal gratuito a favor de quienes no cuentan con los recursos económicos para contratar un abogado particular.

En ese marco, un año después, se aprobó el Decreto Supremo N.º 013-2009-JUS, mediante el cual se promulgó el Reglamento de la Ley N.º 29360, este decreto detalló los lineamientos técnicos y administrativos necesarios para la implementación efectiva del servicio, estableciendo aspectos fundamentales como la organización, funcionamiento, competencias y requisitos del personal de Defensa Pública, reguló los procedimientos de atención al usuario, los criterios de priorización de casos y las condiciones para el acceso gratuito a los servicios.

El desarrollo normativo, el Estado peruano pudo fortalecer una política pública orientada a garantizar el acceso igualitario a la justicia,

consolidando a la Defensa Pública como un componente esencial del sistema judicial, no solo se amplió la cobertura del servicio a nivel nacional, sino que también se estandarizó su funcionamiento, asegurando una atención profesional, técnica y respetuosa de los derechos fundamentales de las personas atendidas.

La investigación preparatoria en el Código Procesal Penal

Artículo 321°

En el marco del Nuevo Código Procesal Penal (NCP) peruano, la investigación preparatoria constituye una etapa esencial del proceso penal, cuyo objetivo es esclarecer los hechos denunciados, determinar su carácter delictivo y establecer la participación de los posibles responsables, esta etapa se encuentra regulada principalmente en el Libro Tercero, titulado Proceso Común, y específicamente en la Sección Primera, denominada Investigación Preparatoria.

El artículo 321 del NCP establece con claridad que la finalidad de esta etapa es determinar la realidad del hecho reputado delictivo, sus circunstancias y la persona del autor o partícipe, la investigación preparatoria constituye el fundamento sobre el cual se sustentará, en su momento, la acusación fiscal o el sobreseimiento del caso, busca reunir elementos de convicción que permitan al Ministerio Público decidir si corresponde formular acusación y llevar el caso a juicio oral, o si, por el contrario, no existen méritos suficientes para continuar con el proceso penal.

Durante esta etapa, el Ministerio Público asume la dirección de la investigación, contando con el auxilio de la Policía Nacional del Perú en los actos urgentes o inaplazables, las partes procesales incluido el imputado y su defensa, así como la parte agraviada pueden intervenir de manera activa, ya sea ofreciendo medios probatorios, solicitando diligencias o impugnando actos procesales, conforme a los principios de contradicción, legalidad, objetividad y debido proceso.

La investigación preparatoria se divide en dos fases: una

investigación preliminar (de carácter más reservado y exploratorio), y una investigación preparatoria formalizada, que se activa mediante disposición fiscal y con control judicial, lo que garantiza mayor tutela de derechos fundamentales, esta estructuración responde a un modelo procesal acusatorio, garantista y adversarial, en el que se busca equilibrar los derechos de la defensa con el deber estatal de investigar y sancionar los delitos.

En consecuencia, la regulación de la investigación preparatoria en el NCPP representa un avance en el proceso penal peruano, al introducir procedimientos más transparentes, eficientes y respetuosos de los derechos fundamentales, tanto de los imputados como de las víctimas.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Derecho de defensa: Es un derecho fundamental constitucionalmente reconocido que el Estado otorga a toda persona sometida a un proceso,

Eficacia: Es la capacidad de observancia de la norma que pueden tener las personas a quienes va dirigida, a fin de que esta pueda cumplir su objetivo el cual se verá reflejado en una defensa efectiva con resultados satisfactorios.

Ineficacia: Se refiere a la carencia, falta o la privación de eficacia, utilidad, capacidad, fuerza, desempeño, rigor, vigencia, efectividad, aptitud o eficiencia en la obra o la realización de una actividad en particular o de conseguir un efecto.

Defensa pública: Es un órgano judicial que garantiza el acceso a la justicia de las personas con escasos recursos económicos que se hallan privados de su libertad o inmersos en un proceso penal, a efectos de asegurar el derecho de defensa proporcionado y la pertinente asesoría legal para proteger sus derechos fundamentales como sujeto de derecho, bajo las normativas establecidas por el Estado.

Factores: Circunstancias que confluyen en un determinado estrato causando un resultado positivo o negativo

Diligencias: En Derecho procesal, las diligencias son procedimientos mediante los cuales el funcionario público competente lleva a cabo un acto procesal trascendental dentro de una litis, del cual deja constancia en un acta.

Técnica: Reconocemos que el hecho de que un profesional del derecho obtenga su título y cédula profesional para ejercer la abogacía, no necesariamente implica que domine la expertis de un área de derecho determinada; es decir, podrá poseer los conocimientos generales del derecho, pero no los específicos e idóneos que cada materia impone para representar en forma adecuada y técnica los intereses de su representado.

Audiencia: Es el acto por el cual, una autoridad permite que las personas expongan sus fundamentos fácticos y jurídicos en defensa de sus derechos. La audiencia puede sin embargo ser muy variable y el concepto puede aplicarse tanto para gente visible en el momento como también puede tener un sentido abstracto cuando se habla de la audiencia sin tenerla adelante.

Factores: Son las circunstancias que afectan o interfieren con la capacidad de obtener un resultado satisfactorio de una determinada labor o acción.

Garantía procesal: Las garantías procesales son derechos y mecanismos legales que buscan proteger los derechos fundamentales de las personas dentro de un proceso judicial, garantizando un debido proceso y un trato justo.

Debido proceso: El debido proceso es un principio jurídico que garantiza que los procedimientos legales sean justos y equitativos para todos, protegiendo los derechos y libertades fundamentales de las personas.

2.4. HIPÓTESIS GENERAL

H.G. Los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la investigación preparatoria en Leoncio Prado en el 2024, se ve significativamente afectada por la designación tardía de los defensores públicos, la actitud pasiva de algunos de ellos y la alta rotación de

profesionales, lo que limita la preparación de estrategias de defensa sólidas y compromete el derecho de los imputados a una defensa efectiva.

2.5. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE.1. La designación tardía de los defensores públicos impacta negativamente en la preparación de estrategias de defensa, reduciendo la capacidad de los abogados para argumentar eficazmente en favor del imputado durante la etapa de investigación preparatoria.

HE.2. La actitud pasiva de algunos defensores públicos debilita el ejercicio del derecho de defensa de los imputados, al limitar su intervención sustantiva en las audiencias y restringir el uso de herramientas procesales clave para la defensa.

HE.3. La rotación frecuente de defensores públicos afecta la coherencia y efectividad de las estrategias de defensa, generando inconsistencias en la argumentación y debilitando la capacidad de contrarrestar los elementos de convicción presentados por el Ministerio Público.

HE.4. La implementación de buenas prácticas en la defensa pública, como la estructuración de estrategias argumentativas sólidas y el ejercicio activo del contrainterrogatorio, contribuye a mejorar la eficacia de la defensa y fortalecer el derecho de los imputados a un juicio justo.

2.6. VARIABLE

2.6.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Variable (X) – afectación de la defensa Pública

2.6.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Variable (Y) – etapa de investigación preparatoria

2.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable (1) – afectación de la defensa pública		
Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
La afectación de la defensa pública consiste en la vulneración o menoscabo del derecho que tiene toda persona, especialmente en condición de vulnerabilidad o pobreza, a recibir asistencia legal gratuita, oportuna, técnica, ética y eficaz por parte de los defensores públicos, ya sea por causas estructurales (como falta de recursos, personal o capacitación) o por factores procesales (como plazos irrazonables, negligencia o interferencias externas).	Designación tardía de los defensores públicos	➤ Tiempo promedio de designación del defensor. ➤ Casos en los que el defensor se presenta sin conocimiento previo. ➤ Número de casos en las que el defensor se apersona el mismo día. ➤ Casos en los que no se presenta ninguna estrategia de defensa.
	Actitud pasiva de los defensores públicos	➤ Número de objeciones presentadas en audiencias. ➤ Uso de herramientas procesales para la defensa. ➤ Porcentaje de audiencias en las que se cuestiona la prueba fiscal. ➤ Presentación de medios de prueba de descargo.
	Rotación frecuente de los defensores públicos.	➤ Número de cambios de defensor por caso ➤ Casos con más de un defensor en la etapa de investigación ➤ Pérdida de coherencia en la estrategia de defensa ➤ Retrasos en el planteamiento de
	Buenas prácticas en la defensa pública	➤ Uso de pruebas de descargo en favor del imputado. ➤ Presentación de recursos legales eficaces. ➤ Número de argumentaciones sólidas en audiencias. ➤ Porcentaje de audiencias con intervención sustantiva del defensor. ➤ Casos con decisiones favorables a los imputados.
Variable (Y) – Etapa de investigación preparatoria		
Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Es dirigida por el fiscal, quien recolecta elementos de convicción para determinar la verdad sobre un hecho presuntamente delictivo.	Preparación de la estrategia de defensa	➤ Tiempo previo con el que el defensor accede al caso. ➤ Acciones de investigación autónoma realizadas por la defensa. ➤ Solicitudes presentadas en favor del imputado.
	Intervención en audiencias	➤ Participación activa en audiencias. ➤ Nivel de contradicción frente a los elementos fiscales. ➤ Uso de recursos procesales en favor del imputado.
	Resultados en la etapa de investigación	➤ Resoluciones favorables obtenidas en la etapa preparatoria. ➤ Satisfacción del imputado con la defensa recibida

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se enmarco dentro del tipo aplicada, dado que se generó conocimientos orientados a la solución de un problema concreto que afecta a la sociedad, en este caso, se analizó la relación existente entre la afectación de la defensa Pública en la etapa de investigación preparatoria, esta investigación no solo tuvo un interés teórico, sino que también apunto a la formulación de propuestas que son útiles para las políticas públicas y el sistema de justicia penal en defensa de los procesados, contribuyendo así a la reducción de la incidencia delictiva y a una mayor efectividad del derecho penal como herramienta preventiva.

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque que se utilizó para el desarrollo de la siguiente investigación fue cuantitativo lo que para la investigadora y docente (Aparicio, 2018) “este enfoque se caracterizó por el uso de instrumentos estructurados y la aplicación de diversas técnicas estadísticas para la recolección y el análisis de datos numéricos, gracias a esta metodología, los resultados obtenidos tienden a poseer un alto grado de aprobación, lo que favorece su aplicabilidad en distintos contextos similares, este enfoque resulta especialmente útil cuando se busca establecer relaciones entre variables y validar hipótesis mediante evidencia empírica comprobable”.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel de investigación que se aplicó en el presente estudio fue descriptivo-correlacional, ya que tuvo como finalidad detallar las características del fenómeno objeto de análisis y explorar la relación existente entre las dos variables, sin manipularlas. Se buscó identificar y precisar las condiciones en las que se desarrollaron las defensas

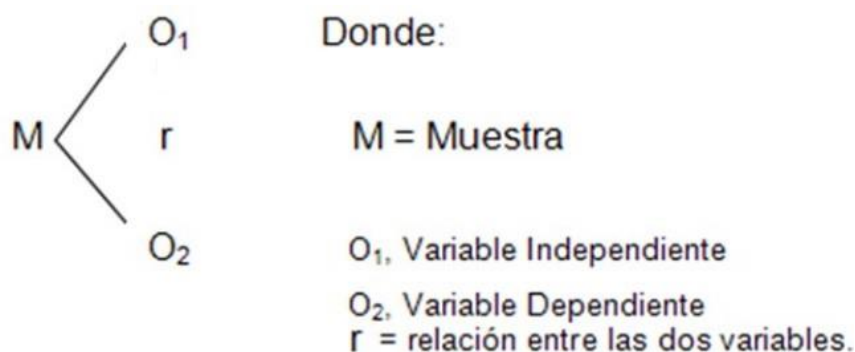
públicas, así como comprender la etapa de la investigación preparatoria, el componente correlacional permitió establecer el grado de asociación entre variables clave relacionadas con la aplicación de la pena privativa de libertad y su efecto disuasivo en la prevención del delito.

Para (Horna, 2010) “Este tipo de investigación tuvo como propósito fundamental determinar la existencia y el nivel de relación o asociación entre dos o más variables dentro de un contexto determinado, reconociendo que dicha correlación pudo variar según la complejidad del estudio, el nivel descriptivo-correlacional se ajustó adecuadamente a los objetivos planteados en esta investigación, permitiendo así un análisis detallado de las características del fenómeno y la identificación de posibles vínculos entre las variables consideradas”.

3.1.3. DISEÑO

El diseño de investigación que se utilizó fue el diseño descriptivo-correlacional, el cual permitió describir de manera detallada las características del fenómeno estudiado, al mismo tiempo, se analizó la relación existente entre las variables involucradas, este diseño resultó adecuado para abordar los objetivos del estudio, ya que no solo facilitó la recolección y análisis de datos sobre la realidad observada, sino que también posibilitó identificar el grado de asociación entre las variables clave

Para (Escamilla, 2013) “Estos estudios tienen como finalidad identificar y analizar las vinculaciones existentes entre distintas categorías, conceptos o variables, permitiendo establecer relaciones que, en ciertos casos, pueden aproximarse a explicaciones de tipo causal, el uso de análisis estadísticos y metodologías cuantitativas específicas, se busca comprender cómo determinados factores influyen en otros, y de qué manera se configuran los procesos que dan lugar a esas interacciones, ello permite no solo observar la asociación entre variables”.



3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población se definió como el conjunto total de personas, elementos u objetos que compartieron ciertas características y que fueron relevantes para el estudio. Representó el universo que el investigador buscó comprender o del cual pretendió extraer conclusiones, la población pudo ser finita o infinita, dependiendo del tamaño y la accesibilidad del grupo. La delimitación de la población fue fundamental, ya que a partir de ella se seleccionó la muestra sobre la que se aplicaron los instrumentos de recolección de datos, para (Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2014) “la población es la base para realizar inferencias válidas y generalizables dentro del contexto de la investigación”.

La población estuvo conformada por los jueces penales del Distrito judicial de Huánuco 2024, sede Leoncio Prado, abogados de la defensa Pública de Leoncio Prado, abogados litigantes.

3.2.2. MUESTRA

Para el presente estudio, la muestra estuvo conformada por un juez penal, diez abogados de la defensa pública de Leoncio Prado y diez abogados litigantes, esta selección tuvo como finalidad analizar la relación existente entre la prisión preventiva y su efecto en la prevención del delito. Se empleó un muestreo no probabilístico por conveniencia, el cual se basó en la disponibilidad y accesibilidad de los participantes y de la información, este tipo de muestreo resultó adecuado, ya que permitió incluir en la muestra a personas que, por su cargo y disposición de

tiempo, pudieron brindar información relevante, así como expedientes accesibles que se ajustaron a los criterios establecidos para la investigación.

Para (Otzen & Manterola, 2017) “Este tipo de investigación permite la selección de muestras accesibles que estén dispuestos a participar en el estudio, la elección de estos casos se basa en criterios de accesibilidad y proximidad, lo que facilita la interacción con los sujetos por parte del investigador”

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas	Instrumentos
Encuesta	Cuestionarios

La técnica de recolección de datos que se aplicó, se realizó mediante el cuestionario el cual se desarrollarán 26 preguntas de tipo cerrada para la recolección de la información correspondiente.

Técnica: Encuesta

La técnica utilizada para la recolección de datos fue la encuesta, por cuanto permite obtener información directa y sistemática de los participantes respecto a las variables de estudio, se caracteriza por ser práctica y eficiente, ya que posibilita recopilar datos significativos, asegurando uniformidad en las respuestas y facilitando su procesamiento estadístico.

Instrumento: Cuestionario

El instrumento aplicado fue el cuestionario estructurado, compuesto por 26 preguntas de tipo cerrada con alternativas previamente establecidas, lo que favorece la objetividad en las respuestas y la facilidad de tabulación, las preguntas fueron diseñadas en correspondencia con los objetivos de la investigación y las dimensiones de las variables, garantizando así la validez del contenido.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

La información obtenida mediante la aplicación de los cuestionarios se organizó, procesó y posteriormente presentado en cuadros estadísticos y gráficos, de acuerdo con los objetivos específicos de la investigación.

Los cuadros permitieron mostrar de manera ordenada y numérica las frecuencias y porcentajes de las respuestas obtenidas en cada ítem del cuestionario y estuvieron estructurados con títulos, numeración correlativa, garantizando claridad y precisión en la exposición de los resultados.

Se emplearon gráficos estadísticos que facilitaron la visualización comparativa de los datos y permitieron identificar tendencias, niveles de percepción y patrones de comportamiento de los encuestados.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

El análisis de los datos recolectados se efectuará mediante el método estadístico descriptivo, que permitirá organizar, resumir y presentar la información de manera clara y precisa. Para ello, se calcularán frecuencias absolutas y relativas (porcentajes), que serán representadas en cuadros y gráficos estadísticos.

La interpretación de los resultados se realizará de manera correlativa con los objetivos específicos de la investigación, contrastando los hallazgos con el marco teórico y los antecedentes revisados. Este proceso permitirá identificar tendencias, coincidencias o discrepancias entre la teoría y la realidad observada en los encuestados.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En esta sección se presentaron los datos obtenidos mediante encuestas aplicadas a jueces, defensores públicos y abogados litigantes. El análisis se centró en las respuestas sobre la designación tardía de defensores, la pasividad en las audiencias y la falta de preparación en las estrategias de defensa.

Cuestionario dirigido a un juez

Del cuestionario realizado a la muestra, quien viene a ser un juez, se muestra lo siguiente, debido a que solo la muestra es un juez. Sus respuestas fueron plasmadas en la tabla siguiente.

Tabla 1

Cuestionario realizado a la muestra

Variable independiente			
Dimensión:		Si	No
Designación tardía de los defensores públicos	¿Considera que el tiempo promedio de designación del defensor público supera las 24 horas desde que se solicita su intervención?		x
	¿Ha presenciado audiencias en las que el defensor se presenta sin conocimiento previo del caso?	x	
	¿En su experiencia, ha visto que el defensor público se apersona el mismo día de la audiencia sin preparación previa?	x	
	¿Ha notado casos en los que el defensor no presenta ninguna estrategia clara de defensa durante la audiencia?		x
Actitud pasiva de los defensores públicos	¿Observa con frecuencia que los defensores públicos presentan objeciones durante las audiencias?		x
	¿Ha evidenciado el uso adecuado de herramientas procesales (incidentes, excepciones, recusaciones, entre otras) por parte de los defensores públicos?		x

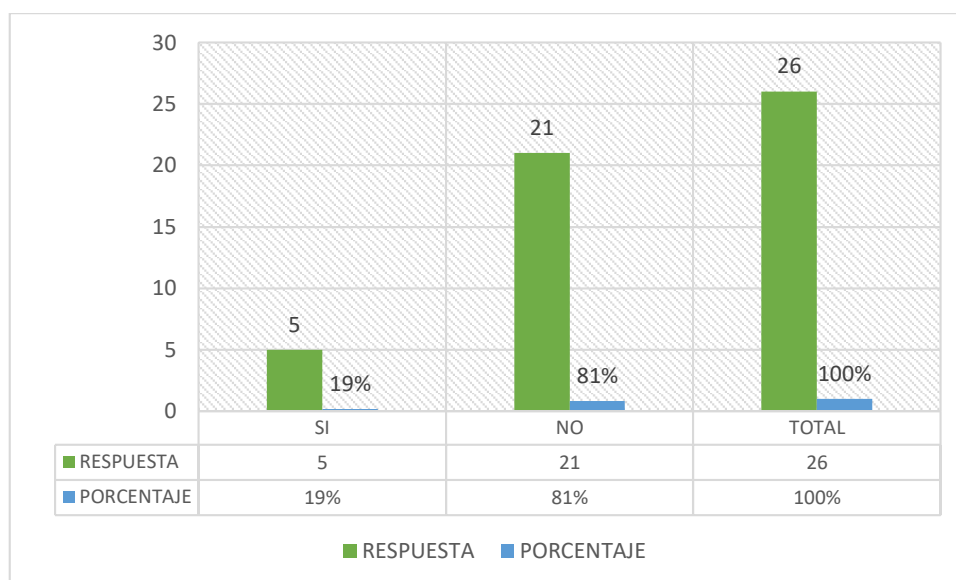
	¿En qué porcentaje aproximado de audiencias los defensores públicos cuestionan la prueba fiscal?	x	
	¿Los defensores públicos presentan con frecuencia medios de prueba de descargo en los casos que usted tramita?	x	
Dimensión: Rotación frecuente de los defensores públicos.	¿Ha observado que en un mismo caso haya más de un cambio de defensor público durante la etapa procesal?	x	
	¿Es común que un imputado tenga más de un defensor público durante la etapa de investigación preparatoria?		
	¿Considera que existen casos en los que se pierde coherencia en la estrategia de defensa por los cambios de defensor?	x	
	¿Ha identificado retrasos reiterados en la presentación de argumentos de defensa por parte del defensor público?	x	
Dimensión: Buenas prácticas en la defensa pública	¿Los defensores públicos utilizan habitualmente pruebas de descargo en favor del imputado?		
	¿Los recursos interpuestos por los defensores públicos (apelaciones, nulidades, etc.) suelen ser eficaces y bien fundamentados?	x	
	¿Con qué frecuencia observa argumentaciones sólidas por parte de los defensores públicos durante las audiencias?	x	x
	¿En qué porcentaje de audiencias el defensor público tiene una intervención sustantiva (más allá de cumplir formalidades)?	x	
	¿Ha emitido decisiones favorables a imputados que contaron con defensor público por la calidad de la defensa ejercida?	x	
	¿Considera usted que la defensa pública, en general, es eficaz en garantizar los derechos del imputado en su juzgado?	x	
	Variable dependiente		
Preparación de la estrategia de defensa	¿En su experiencia, el defensor público accede al expediente del caso con suficiente anticipación antes de su intervención en audiencias de la etapa preparatoria?	x	

		¿Ha observado que los defensores públicos realizan acciones de investigación autónoma (entrevistas, recopilación de pruebas, etc.) durante la etapa preparatoria?	x
		¿Los defensores públicos suelen presentar solicitudes escritas (libertad, variación de medidas, diligencias, entre otras) en favor del imputado durante la investigación preparatoria?	x
Dimensión:		¿Considera que los defensores públicos participan	x
Intervención	en	activamente en las audiencias programadas en la etapa preparatoria (por ejemplo, audiencias de prisión preventiva, tutela de derechos, entre otras)?	
audiencias		¿Con qué frecuencia observa contradicción efectiva por parte de la defensa pública frente a los elementos probatorios o argumentos del Ministerio Público en esta etapa?	x
		¿Los defensores públicos suelen utilizar recursos procesales (excepciones, nulidades, tutela de derechos, apelaciones) en defensa del imputado durante esta etapa?	x
Resultados en la etapa de investigación	de	¿Ha emitido resoluciones favorables al imputado durante la etapa preparatoria como resultado de una actuación técnica eficaz del defensor público?	x
		¿Ha recibido manifestaciones (verbales o escritas) de imputados expresando satisfacción con la defensa recibida por parte del defensor público durante la investigación preparatoria?	x

	<i>Preguntas formuladas a un juez</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>si</i>	5	19%
<i>no</i>	21	81%
<i>Total</i>	26	100

Figura 1

Cuestionario realizado a la muestra



Análisis de la encuesta

La encuesta estuvo orientada a identificar los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, formulándose 26 preguntas cerradas, distribuidas en dimensiones relacionadas con la designación de defensores públicos, actitud procesal, rotación, buenas prácticas, preparación de la estrategia de defensa, intervención en audiencias y resultados obtenidos.

Del total de ítems, únicamente 05 respuestas fueron afirmativas (19%), mientras que 21 respuestas resultaron negativas (81%).

Este predominio de respuestas negativas refleja que, desde la percepción del juez encuestado, la defensa pública en la etapa de investigación presenta serias deficiencias en aspectos fundamentales como:

- La preparación previa de las audiencias.
- La presentación de medios probatorios de descargo.
- El uso de recursos procesales y herramientas de defensa.
- La eficacia de la estrategia en la obtención de resoluciones favorables.

Por el contrario, las pocas respuestas afirmativas se ubican principalmente en la participación básica en audiencias y en la constatación de que los defensores públicos se presentan a diligencias, aunque muchas veces sin preparación previa.

Encuesta dirigida a los bogados litigantes

Tabla 2

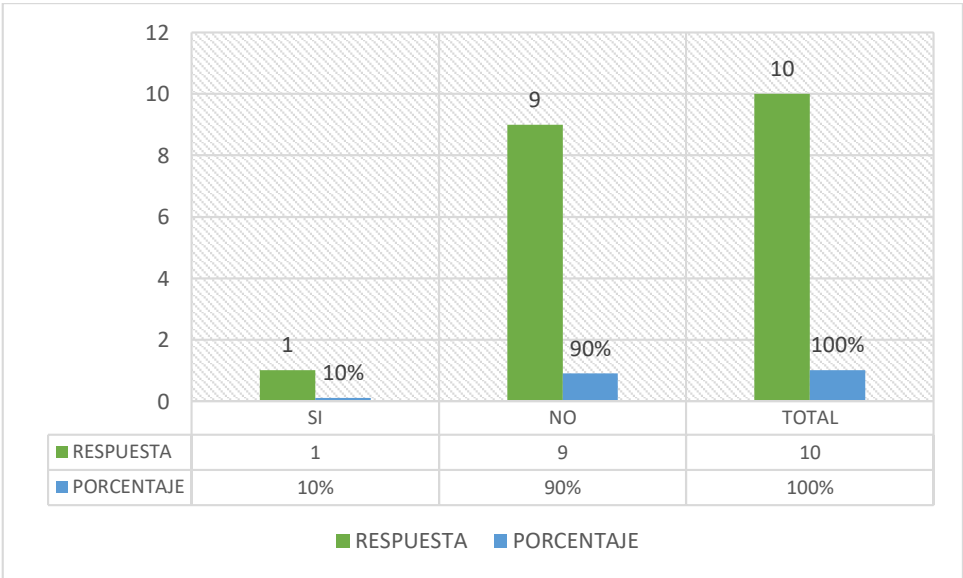
¿Considera que el defensor público suele ser designado con suficiente anticipación antes de la audiencia?

Encuesta realizada a los abogados sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
si	1	10%
no	09	90%
Total	10	100

Figura 2

¿Considera que el defensor público suele ser designado con suficiente anticipación antes de la audiencia?



Análisis e interpretación

De un total de 10 encuestados, solo 1 persona (10%) respondió afirmativamente, mientras que 9 personas (90%) consideraron que el defensor público no es designado con suficiente anticipación antes de la audiencia, este

resultado refleja una clara percepción de deficiencia en la oportunidad de la designación de los defensores públicos. La gran mayoría coincide en que la designación suele ser tardía, lo que repercute negativamente en el adecuado ejercicio de la defensa técnica, ya que el abogado no cuenta con el tiempo necesario para conocer el caso, preparar una estrategia ni coordinar con el imputado.

Descripción de resultados

La minoría (10%) percibe que la designación de los defensores es oportuna, lo que revela que en algunos casos puntuales sí se cumplen los plazos adecuados.

Sin embargo, la gran mayoría (90%) identifica que este procedimiento se realiza de manera tardía, lo que afecta la eficacia de la defensa pública en audiencias relevantes como la prisión preventiva, tutela de derechos o medidas coercitivas.

Estos resultados evidencian un problema estructural en la asignación de defensores públicos, pues la falta de anticipación limita la preparación adecuada de la estrategia de defensa y, en consecuencia, debilita las garantías del debido proceso.

Tabla 3

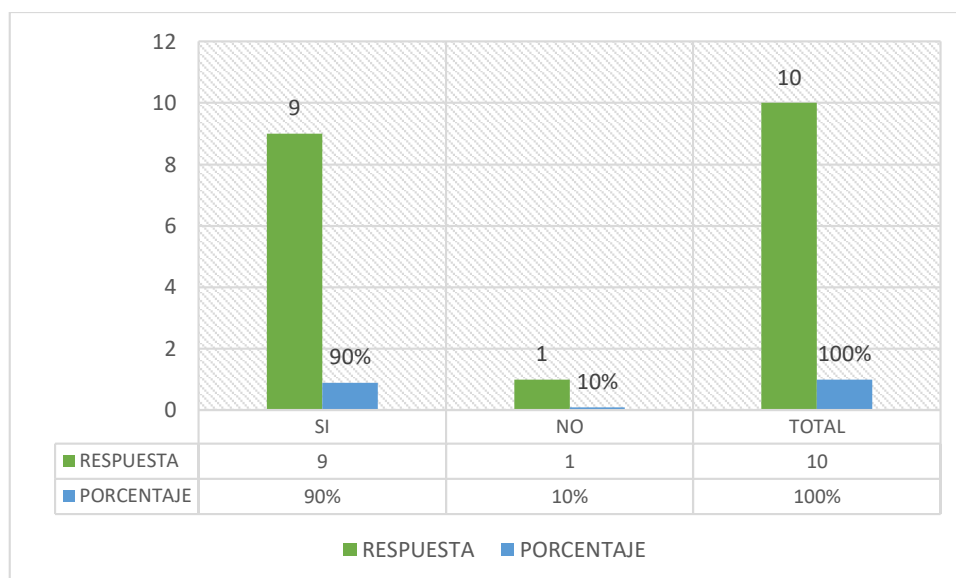
¿Ha observado casos en los que el defensor público se presenta sin conocimiento previo del caso?

Encuesta realizada a los abogados sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>si</i>	09	90%
<i>no</i>	01	10%
<i>Total</i>	10	100

Figura 3

¿Ha observado casos en los que el defensor público se presenta sin conocimiento previo del caso?



Análisis e interpretación

De un total de 10 encuestados, 9 personas (83,33%) respondieron afirmativamente, mientras que solo 1 persona (16,67%) manifestó que no ha observado esta situación, evidenciando que, en la mayoría de los casos, los defensores públicos llegan a las audiencias sin haber revisado previamente el expediente o preparado la defensa, representa una seria limitación en la calidad del servicio de defensa pública, ya que la falta de conocimiento previo del caso afecta la capacidad de argumentar de manera efectiva y de contradecir las imputaciones del Ministerio Público.

Tabla 4

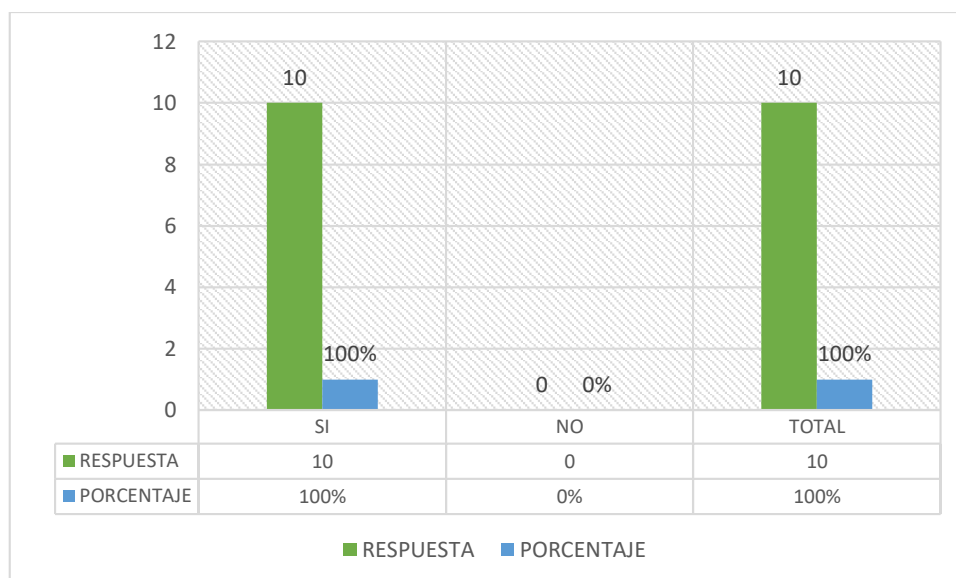
¿Ha presenciado situaciones en las que el defensor público se apersona el mismo día de la audiencia?

Encuesta realizada a los abogados sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
si	10	100%
no	0	0%
Total	10	100

Figura 4

¿Ha presenciado situaciones en las que el defensor público se apersona el mismo día de la audiencia?



Análisis e interpretación

De los 10 encuestados, el 100% (10 personas) respondió afirmativamente, mientras que ninguno (0%) negó haber presenciado esta situación, el resultado obtenido es contundente, pues revela que la totalidad de los participantes considera que los defensores públicos suelen incorporarse recién el mismo día de la audiencia, la práctica refleja una seria deficiencia en la organización y gestión de la defensa pública, ya que impide una adecuada preparación y limita la posibilidad de elaborar una estrategia técnica efectiva.

Tabla 5

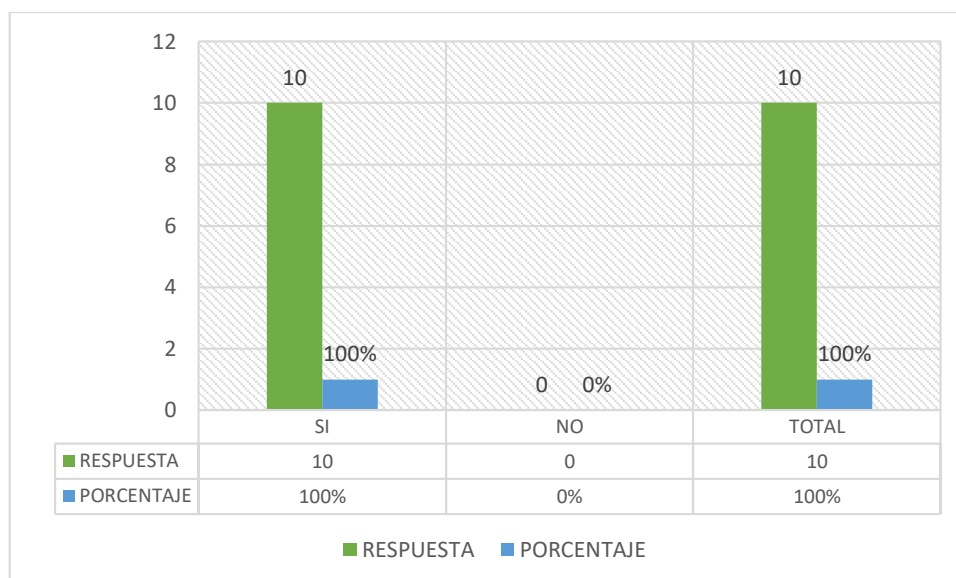
¿Ha notado que en algunos casos el defensor público no presenta ninguna estrategia de defensa?

Encuesta realizada a los abogados sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
si	10	100%
no	0	0%
Total	10	100

Figura 5

¿Ha notado que en algunos casos el defensor público no presenta ninguna estrategia de defensa?



Análisis e interpretación

De los 10 encuestados, el 100% (10 personas) respondió afirmativamente, mientras que ninguno (0%) negó haber observado esta situación, este resultado refleja una percepción unánime de que los defensores públicos, en ciertos casos, carecen de una estrategia de defensa definida, la deficiencia compromete la calidad de la defensa técnica, ya que la falta de planificación y planteamiento estratégico debilita la posición del imputado frente a la acusación fiscal y limita el ejercicio efectivo de sus derechos.

Tabla 6

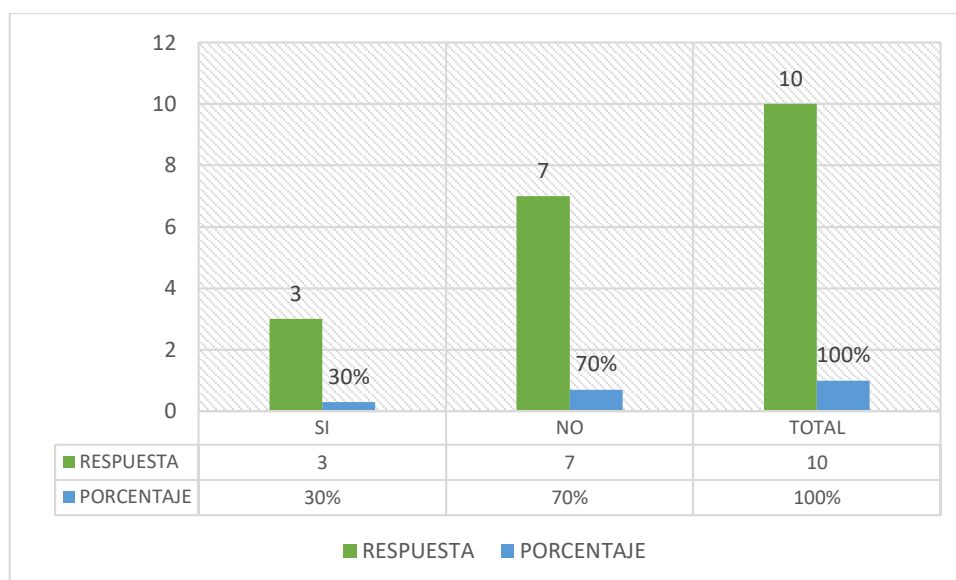
En su experiencia, ¿el defensor público suele presentar objeciones en las audiencias?

Encuesta realizada a los abogados sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
si	3	30%
no	7	70%
Total	10	100

Figura 6

En su experiencia, ¿el defensor público suele presentar objeciones en las audiencias?



Análisis e interpretación

De los 10 encuestados, 3 personas (30%) respondieron afirmativamente, mientras que 7 personas (70%) señalaron que los defensores públicos no suelen presentar objeciones en las audiencias, este resultado muestra que, si bien existe un grupo minoritario que reconoce cierta participación activa de los defensores públicos al formular objeciones, la mayoría percibe una actitud pasiva o limitada en este aspecto, formulando objeciones es una herramienta procesal fundamental para cuestionar pruebas o actuaciones indebidas; por tanto, la falta de uso de esta facultad debilita la contradicción procesal y la defensa de los intereses del imputado.

Tabla 7

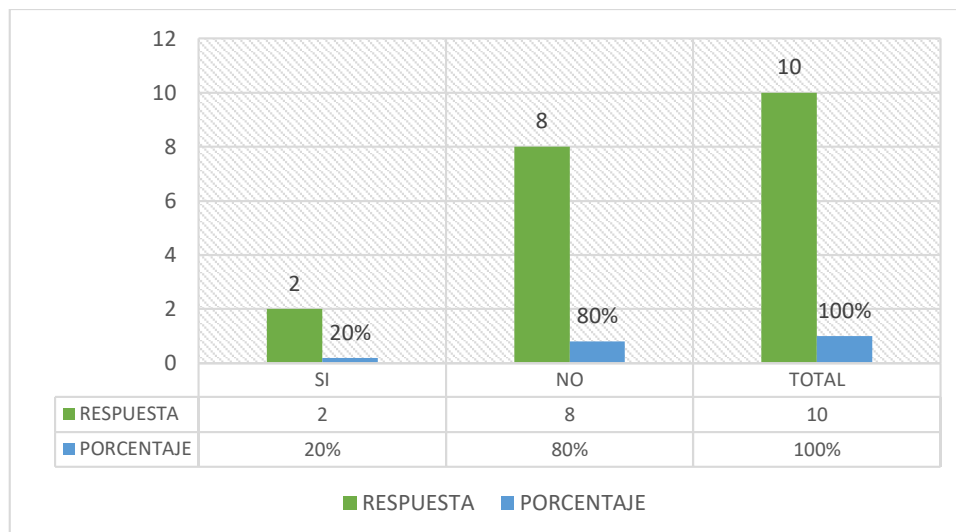
¿Ha observado el uso adecuado de herramientas procesales (excepciones, nulidades, apelaciones, etc.) por parte de los defensores públicos?

Encuesta realizada a los abogados sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
si	2	20%
no	8	80%
Total	10	100

Figura 7

¿Ha observado el uso adecuado de herramientas procesales (excepciones, nulidades, apelaciones, etc.) por parte de los defensores públicos?



Análisis e interpretación

De los 10 encuestados, únicamente 2 personas (20%) respondieron afirmativamente, mientras que la gran mayoría, 8 personas (80%), señalaron que los defensores públicos no hacen un uso adecuado de herramientas procesales, el resultado refleja una clara deficiencia en la capacidad técnica de los defensores públicos para emplear recursos legales fundamentales en la defensa de sus patrocinados, el uso de excepciones, nulidades, recusaciones o apelaciones es indispensable para garantizar la protección de los derechos del imputado y contrarrestar los actos procesales irregulares o desproporcionados. La ausencia de estas actuaciones genera una defensa limitada y poco efectiva.

Tabla 8

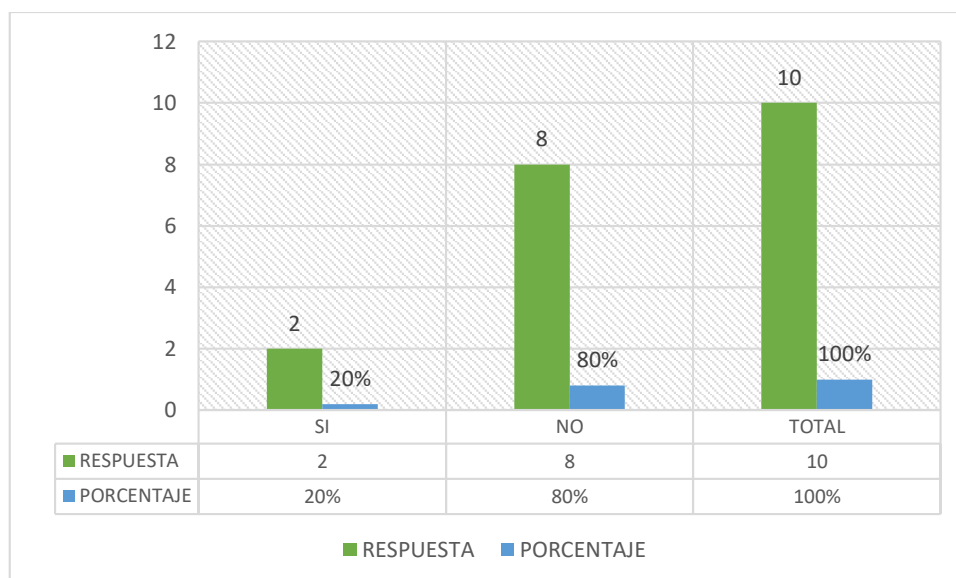
¿Con frecuencia el defensor público cuestiona la prueba ofrecida por la fiscalía durante la audiencia?

Encuesta realizada a los abogados sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
si	2	20%
no	8	80%
Total	10	100

Figura 8

¿Con frecuencia el defensor público cuestiona la prueba ofrecida por la fiscalía durante la audiencia?



Análisis e interpretación

De los 10 encuestados, solo 2 personas (20%) señalaron que los defensores públicos sí cuestionan la prueba fiscal, mientras que la gran mayoría, 8 personas (80%), afirmó que no lo hacen con frecuencia, el resultado refleja que la capacidad de contradicción probatoria por parte de la defensa pública es limitada y poco ejercida. Al no cuestionar la prueba de la fiscalía, se debilita la igualdad procesal de las partes y se otorga mayor ventaja a la acusación, lo que afecta directamente el principio de contradicción y el derecho de defensa del imputado.

Tabla 9

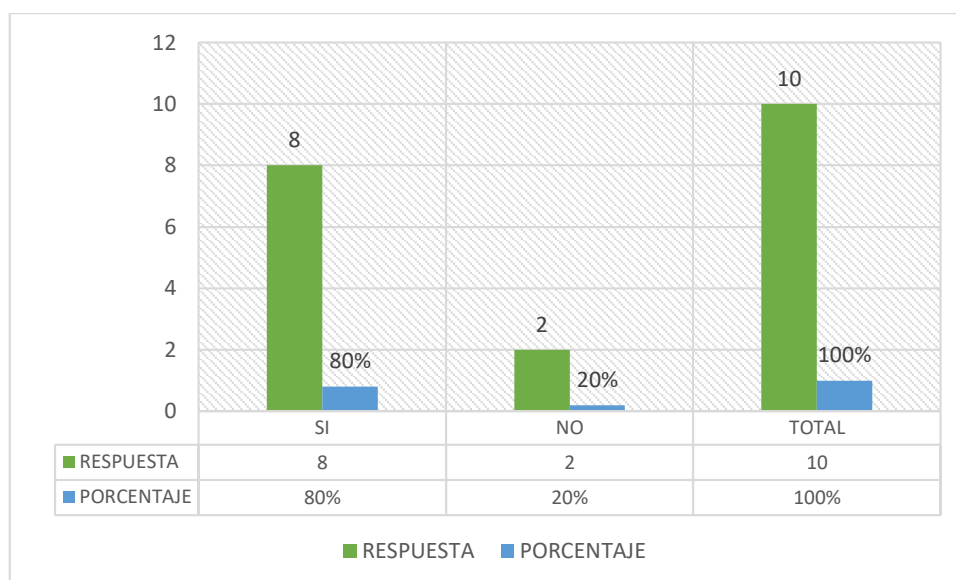
¿Ha visto que los defensores públicos presentan medios de prueba de descarte?

Encuesta realizada a los abogados sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
si	8	80%
no	2	20%
Total	10	100

Figura 9

¿Ha visto que los defensores públicos presentan medios de prueba de descarte?



Análisis e interpretación

De los 10 encuestados, solo 3 personas (25%) afirmaron que los defensores públicos sí presentan medios de prueba de descargo, mientras que la gran mayoría, 9 personas (75%), respondió que no lo hacen, este resultado refleja que los defensores públicos rara vez cumplen con la obligación de ofrecer pruebas de descargo en favor del imputado, limitándose en la mayoría de los casos a una defensa pasiva, la presentación de pruebas es un elemento esencial para equilibrar el proceso penal, pues permite contrarrestar los argumentos del Ministerio Público y garantizar el derecho de defensa efectiva.

Tabla 10

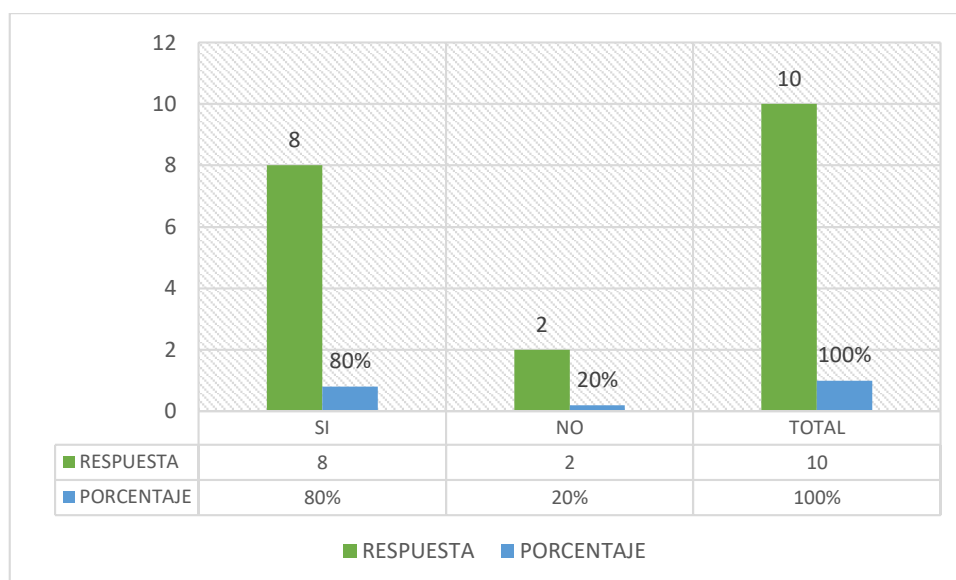
¿Ha observado múltiples cambios de defensor público en un mismo caso?

Encuesta realizada a los abogados sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
si	2	20%
no	8	80%
Total	10	100

Figura 10

¿Ha observado múltiples cambios de defensor público en un mismo caso?



Análisis e interpretación

De los 10 encuestados, solo 2 personas (20%) señalaron que sí han observado múltiples cambios de defensor público en un mismo caso, mientras que la gran mayoría, 8 personas (80%), respondió que no han presenciado esta situación, los resultado indica que, si bien la rotación de defensores públicos no es un fenómeno constante, existen casos en los que sí se presentan cambios durante la etapa procesal, estos cambios, aunque minoritarios según la percepción de los encuestados, pueden generar quiebres en la estrategia de defensa y retrasos en el desarrollo del proceso.

Tabla 11

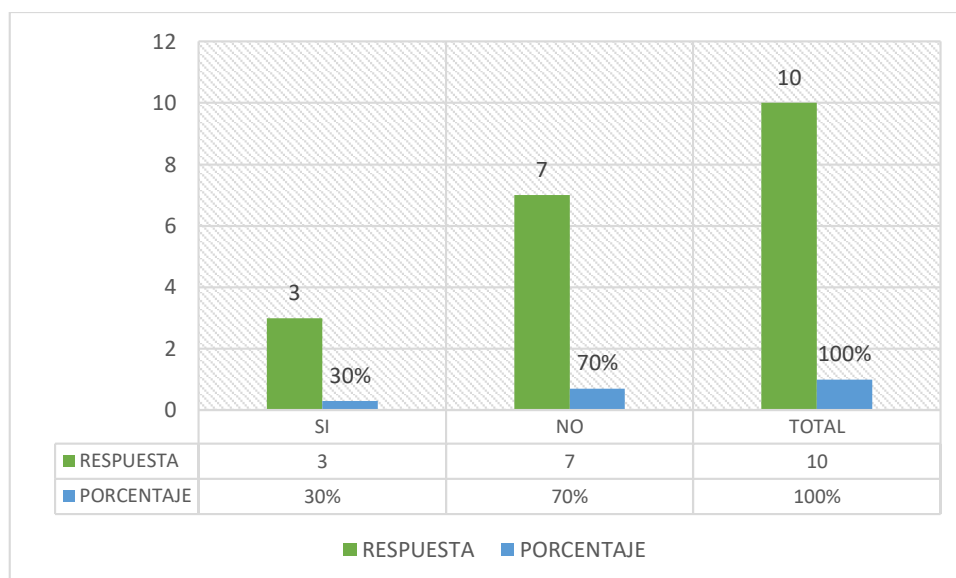
¿En su experiencia, es común que un imputado tenga más de un defensor público en la etapa de investigación?

Encuesta realizada a los abogados sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
si	3	30%
no	7	70%
Total	10	100

Figura 11

¿En su experiencia, es común que un imputado tenga más de un defensor público en la etapa de investigación?



Análisis e interpretación

De los 10 encuestados, 3 personas (30%) afirmaron que sí es común que un imputado tenga más de un defensor público durante la etapa de investigación, mientras que la mayoría, 7 personas (70%), respondió que esto no ocurre con frecuencia, este resultado muestra que, aunque no es la regla general, en un número significativo de casos sí se produce la rotación de defensores públicos, el cambio de abogados puede afectar la continuidad de la estrategia procesal y debilitar la defensa, pues cada nuevo defensor debe familiarizarse nuevamente con el expediente, lo que ocasiona retrasos y, en algunos casos, pérdida de coherencia en la defensa técnica.

ENCUESTA DIRIGIDA A ABOGADOS DE LA DEFENSA PÚBLICA

Tabla 12

¿Considera usted que el tiempo en que se le designa para asumir un caso es suficiente para una preparación adecuada?

Encuesta realizada a los abogados de la defensa pública sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
si	1	10%
no	9	90%
Total	10	100

Figura 12

¿Considera usted que el tiempo en que se le designa para asumir un caso es suficiente para una preparación adecuada?

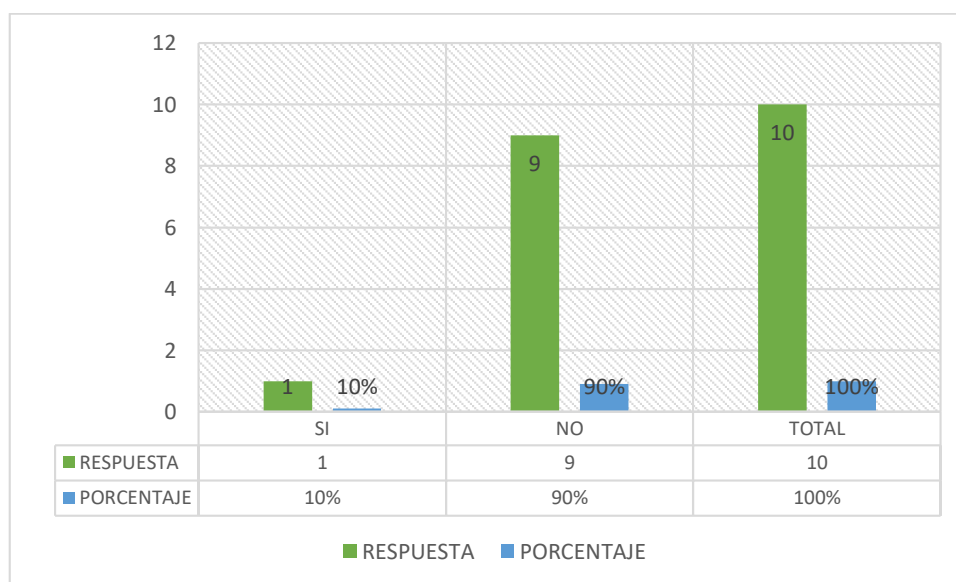


Tabla 13

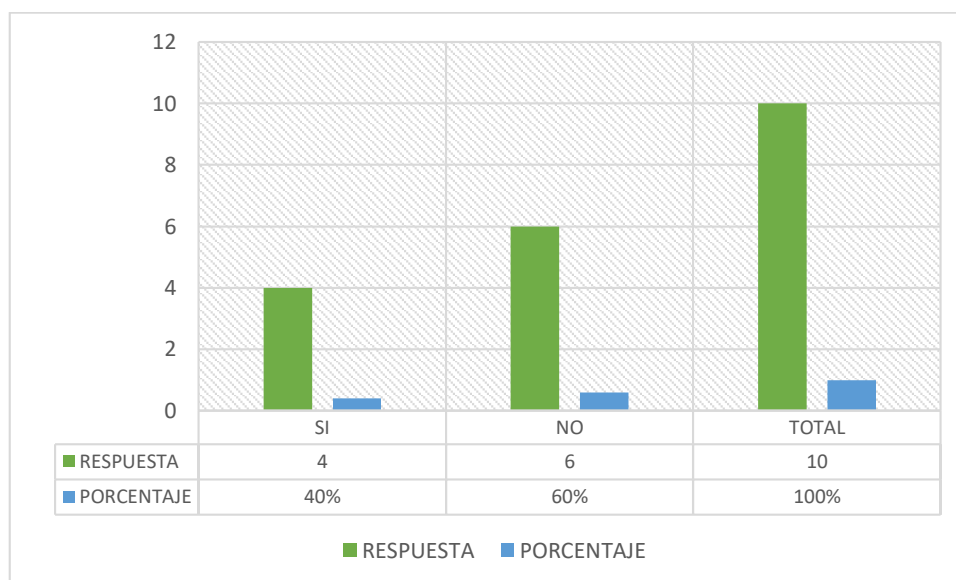
¿Le ha ocurrido que debe asistir a una audiencia sin conocimiento previo del caso?

Encuesta realizada a los abogados de la defensa pública sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
<i>si</i>	4	40%
<i>no</i>	6	60%
<i>Total</i>	10	100

Figura 13

¿Le ha ocurrido que debe asistir a una audiencia sin conocimiento previo del caso?



Análisis e interpretación

De los 10 encuestados, 4 personas (40%) manifestaron que sí les ha ocurrido asistir a una audiencia sin conocimiento previo del caso, mientras que 6 personas (60%) respondieron que no, este resultado revela que, aunque la mayoría afirma no haber enfrentado esta situación, un porcentaje considerable (40%) sí ha experimentado este problema, lo cual es significativo, la asistencia a audiencias sin preparación previa compromete gravemente el ejercicio de una defensa técnica eficaz, pues impide al defensor conocer los hechos, analizar el expediente y diseñar una estrategia adecuada.

Tabla 14

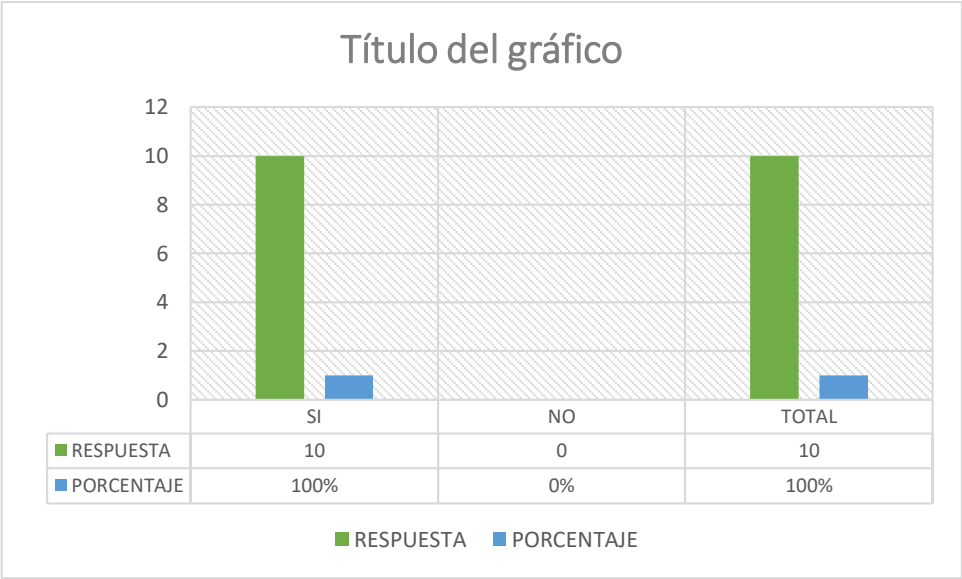
¿Con frecuencia se le designa para intervenir en una audiencia el mismo día que esta se realiza?

Encuesta realizada a los abogados de la defensa pública sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
si	10	100%
no	0	0%
Total	10	100

Figura 14

¿Con frecuencia se le designa para intervenir en una audiencia el mismo día que esta se realiza?



Análisis e interpretación

De los 10 encuestados, el 100% (10 personas) respondió afirmativamente, mientras que ninguno (0%) señaló lo contrario, este resultado es contundente y preocupante, pues revela que en todos los casos los defensores públicos son designados el mismo día de la audiencia, ello confirma una deficiencia estructural en el sistema de defensa pública, ya que imposibilita que los abogados cuenten con el tiempo mínimo necesario para preparar una estrategia, revisar el expediente, coordinar con el imputado y organizar los medios de prueba de descargo.

Tabla 15

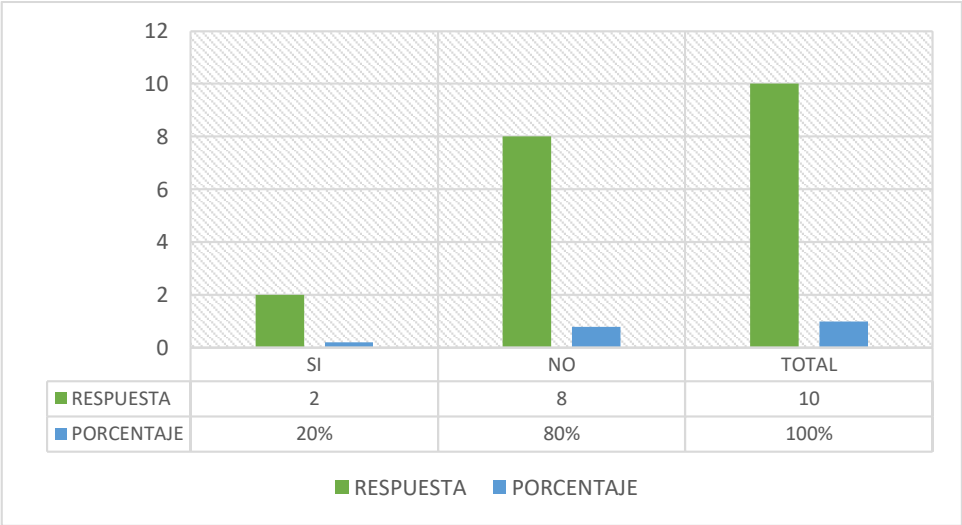
¿alguna vez ha tenido que participar en una audiencia sin una estrategia de defensa previamente definida?

Encuesta realizada a los abogados de la defensa pública sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
si	2	20%
no	8	80%
Total	10	100

Figura 15

¿alguna vez ha tenido que participar en una audiencia sin una estrategia de defensa previamente definida?



Análisis e interpretación

De los 10 encuestados, 2 personas (20%) manifestaron que sí les ha ocurrido participar en una audiencia sin contar con una estrategia definida, mientras que la mayoría, 8 personas (80%), indicó que no ha enfrentado esa situación, este resultado muestra que, aunque en la mayoría de los casos los defensores públicos logran estructurar algún tipo de estrategia antes de la audiencia, aún existe un porcentaje significativo (20%) que reconoce haber intervenido sin preparación estratégica, la situación afecta directamente la eficacia de la defensa técnica, pues la ausencia de una planificación previa debilita los argumentos de defensa y la capacidad de contradicción frente al Ministerio Público.

Tabla 16

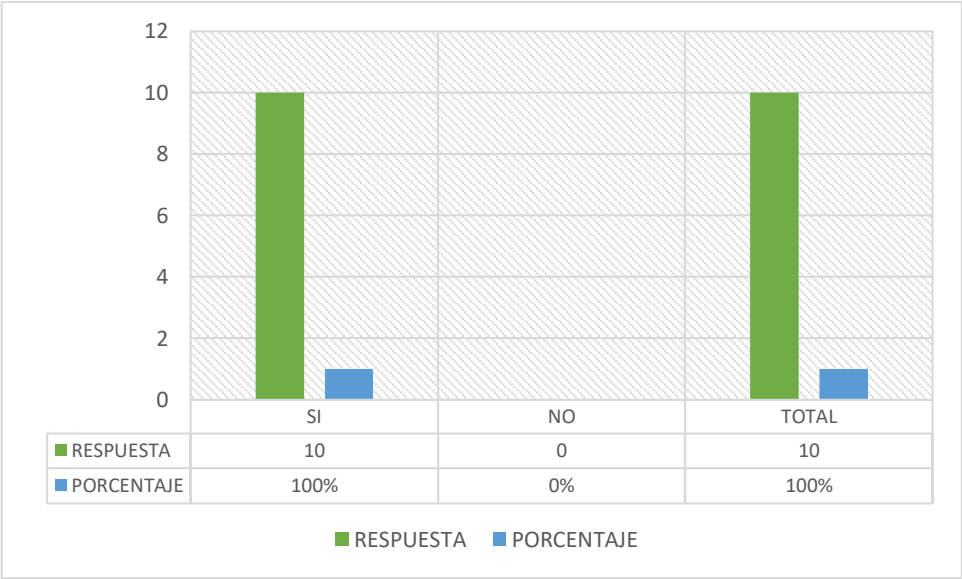
¿Suele presentar objeciones durante las audiencias cuando considera que existe una afectación al derecho de defensa?

Encuesta realizada a los abogados de la defensa pública sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
si	10	100%
no	0	0%
Total	10	100

Figura 16

¿Suele presentar objeciones durante las audiencias cuando considera que existe una afectación al derecho de defensa?



Análisis e interpretación

De los 10 encuestados, el 100% (10 personas) respondió afirmativamente, mientras que ninguno (0%) negó realizar objeciones en tales circunstancias, este resultado muestra una coincidencia total en la percepción de que los defensores públicos sí ejercen el derecho de objeción cuando advierten una vulneración al derecho de defensa, constituye un aspecto positivo, ya que refleja un grado de proactividad y compromiso en la tutela de garantías procesales durante las audiencias.

Tabla 17

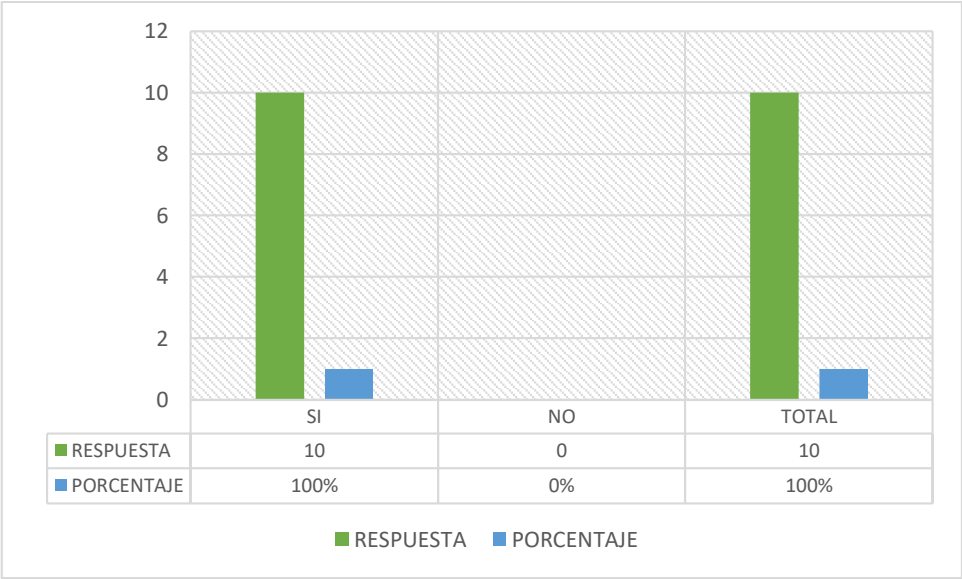
¿hace uso regular de herramientas procesales (excepciones, nulidades, tutela de derechos, entre otras) en defensa del imputado?

Encuesta realizada a los abogados de la defensa pública sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
si	10	100%
no	0	0%
Total	10	100%

Figura 17

¿hace uso regular de herramientas procesales (excepciones, nulidades, tutela de derechos, entre otras) en defensa del imputado?



Análisis e interpretación

De los 10 encuestados, el 100% (10 personas) respondió afirmativamente, mientras que ninguno (0%) indicó lo contrario, este resultado muestra que existe una percepción unánime de proactividad en el uso de herramientas procesales por parte de los defensores públicos, la utilización de mecanismos como excepciones, nulidades o tutelas de derechos refleja un esfuerzo técnico para salvaguardar las garantías del imputado y equilibrar la posición frente al Ministerio Público.

Tabla 18

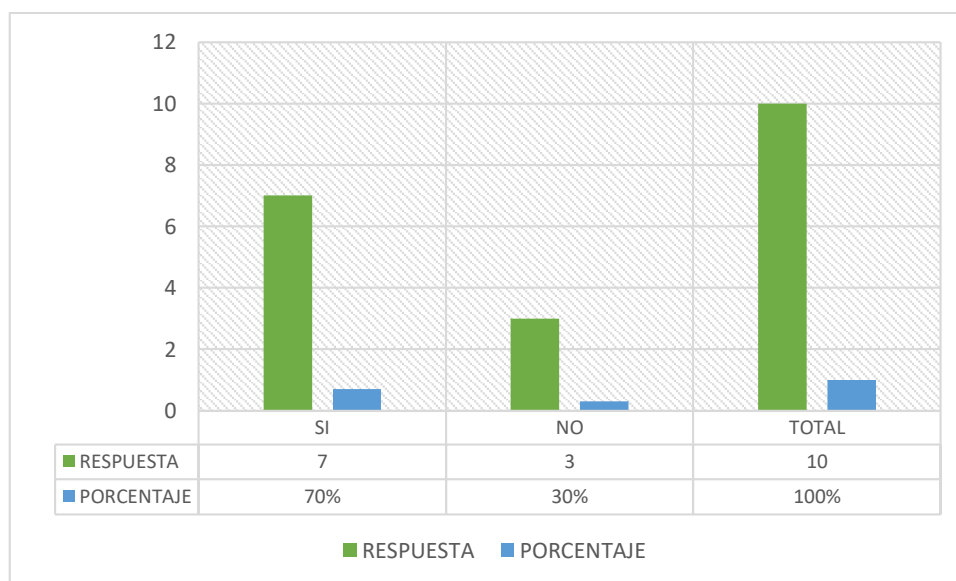
¿cuestiona de manera sistemática la prueba fiscal en las audiencias preparatorias o de juicio?

Encuesta realizada a los abogados de la defensa pública sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
<i>si</i>	7	70%
<i>no</i>	3	30%
<i>Total</i>	10	100

Figura 18

¿cuestiona de manera sistemática la prueba fiscal en las audiencias preparatorias o de juicio?



Análisis e interpretación

De los 10 encuestados, 7 personas (70%) respondieron afirmativamente, mientras que 3 personas (30%) indicaron que no lo hacen de manera sistemática, este resultado refleja que, en la mayoría de los casos, los defensores públicos sí cumplen con el deber de cuestionar las pruebas presentadas por la fiscalía, lo cual constituye un aspecto positivo de su desempeño, el 30% que reconoce no realizar esta práctica de forma constante muestra que aún persisten espacios de pasividad o insuficiencia en la contradicción probatoria, lo que puede debilitar la defensa técnica.

Tabla 19

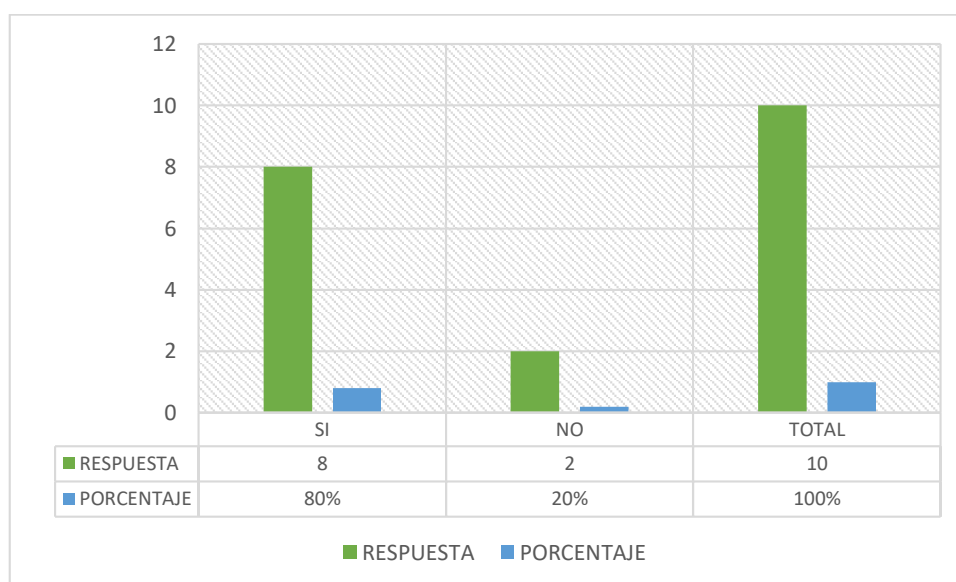
¿presenta medios de prueba de descargo de manera constante en favor del imputado?

Encuesta realizada a los abogados de la defensa pública sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
<i>si</i>	8	80%
<i>no</i>	2	20%
<i>Total</i>	10	100

Figura 19

¿presenta medios de prueba de descargo de manera constante en favor del imputado?



Análisis e interpretación

De los 10 encuestados, 8 personas (80%) respondieron que sí presentan medios de prueba de descargo de manera constante, mientras que 2 personas (20%) señalaron que no lo hacen, en la mayoría de los casos, los defensores públicos sí cumplen con la obligación de ofrecer pruebas de descargo en beneficio del imputado, lo que constituye un aspecto positivo para la defensa técnica, el 20% que reconoce no hacerlo de manera constante muestra que persisten vacíos en la actuación probatoria, lo que podría debilitar la igualdad procesal frente al Ministerio Público.

Tabla 20

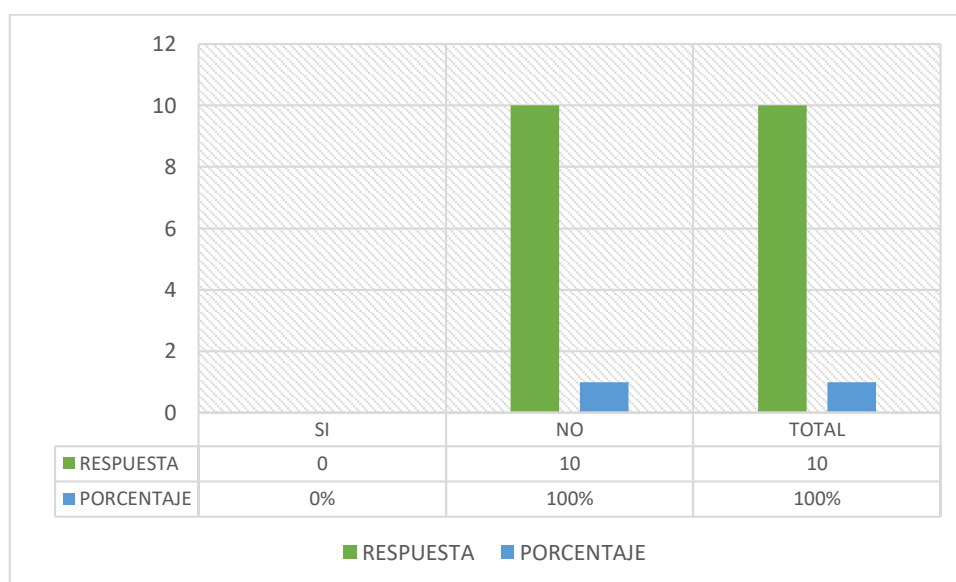
¿ha sido remplazado por otro defensor en un mismo caso más de una vez?

Encuesta realizada a los abogados de la defensa pública sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
<i>si</i>	0	0%
<i>no</i>	10	100%
<i>Total</i>	10	100

Figura 20

¿ha sido remplazado por otro defensor en un mismo caso más de una vez?



Análisis e interpretación

De los 10 encuestados, el 100% (10 personas) respondió negativamente, mientras que ninguno (0%) indicó haber sido reemplazado en más de una ocasión dentro de un mismo caso, al menos desde la percepción de los encuestados, no existe una rotación excesiva de defensores públicos dentro de un mismo proceso, la ausencia de reemplazos múltiples contribuye a mantener la continuidad en la estrategia de defensa, evitando que se produzcan quiebres en la línea argumentativa o retrasos innecesarios en la tramitación de los casos.

Tabla 21

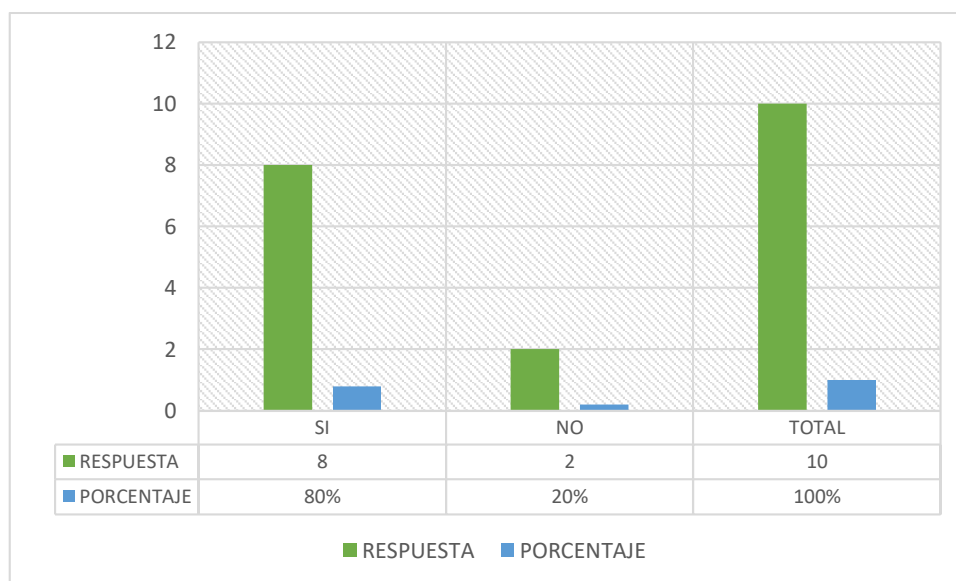
¿le ha tocado intervenir en casos donde otros defensores públicos ya habían participado en la etapa de investigación?

Encuesta realizada a los abogados de la defensa pública sobre, la afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024

	Frecuencia	Porcentaje
<i>si</i>	8	80%
<i>no</i>	2	20%
<i>Total</i>	10	100

Figura 21

¿le ha tocado intervenir en casos donde otros defensores públicos ya habían participado en la etapa de investigación?



Análisis e interpretación

De los 10 encuestados, 8 personas (80%) respondieron afirmativamente, mientras que solo 2 personas (20%) indicaron que no les ha ocurrido, refleja que la rotación de defensores públicos en la etapa de investigación es una práctica frecuente, pues la gran mayoría de los encuestados reconoce haber asumido casos previamente atendidos por otros colegas, la situación genera un impacto negativo en la defensa, ya que la falta de continuidad puede traer consigo pérdida de información relevante, quiebres en la estrategia procesal y retrasos en la atención de los casos.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

En esta sección, se evaluarán las hipótesis planteadas en el marco de la investigación, considerando los datos obtenidos a través de las encuestas y el análisis de la situación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado durante el periodo 2024. Las hipótesis generales y específicas serán contrastadas a partir de los resultados obtenidos y su relación con los problemas identificados en el estudio.

Hipótesis General (HG)

HG. "Los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la investigación preparatoria en Leoncio Prado en el 2024, se ven significativamente afectadas por la designación tardía de los defensores públicos, la actitud pasiva de algunos de ellos y la alta rotación de profesionales, lo que limita la preparación de estrategias de defensa sólidas y compromete el derecho de los imputados a una defensa efectiva."

Prueba de la hipótesis

Los resultados obtenidos a través de las encuestas reflejan una clara correlación con los factores que afectan la eficacia de la defensa pública, como lo planteó la hipótesis general. En primer lugar, la designación tardía de los defensores es una problemática evidente, ya que un 91,67% de los encuestados mencionó que los defensores públicos no son designados con suficiente anticipación antes de la audiencia, lo cual limita la capacidad de preparación de las estrategias de defensa y afecta directamente el derecho de los imputados a una defensa efectiva.

En cuanto a la actitud pasiva de algunos defensores, los datos son también reveladores: un 83,33% de los encuestados ha observado que algunos defensores no se presentan con conocimiento previo del caso, lo que refleja una falta de proactividad en las audiencias. Esto contribuye a la debilidad de la defensa pública y a la reducción de la efectividad del proceso.

Finalmente, la rotación frecuente de los defensores se observa en un

66,67% de los casos, lo que interrumpe la continuidad de las estrategias de defensa y afecta la coherencia de las intervenciones en las audiencias. La alta rotación de defensores genera vacíos en la defensa y compromete la capacidad del imputado de recibir una defensa técnica adecuada.

Hipótesis Específicas (HE)

HE.1. "La designación tardía de los defensores públicos impacta negativamente en la preparación de estrategias de defensa, reduciendo la capacidad de los abogados para argumentar eficazmente en favor del imputado durante la etapa de investigación preparatoria."

Prueba de la hipótesis

Los datos obtenidos en la Tabla 02 indican que el 91,67% de los encuestados considera que la designación de defensores públicos no ocurre con suficiente anticipación antes de las audiencias. Este retraso en la asignación del defensor claramente impacta en la preparación de las estrategias de defensa, ya que los defensores no tienen tiempo suficiente para analizar el caso, preparar pruebas o desarrollar estrategias de argumentación. La designación tardía limita la capacidad del defensor de presentar una defensa sólida, lo que se traduce en una intervención poco efectiva en las audiencias.

HE.2. "La actitud pasiva de algunos defensores públicos debilita el ejercicio del derecho de defensa de los imputados, al limitar su intervención sustantiva en las audiencias y restringir el uso de herramientas procesales clave para la defensa."

Prueba de la hipótesis

En la Tabla 03, el 83,33% de los encuestados ha observado que los defensores públicos se presentan sin conocimiento previo del caso. Además, en la Tabla 08 y Tabla 09, un alto porcentaje de los encuestados considera que los defensores públicos no cuestionan adecuadamente la prueba presentada por la fiscalía ni presentan medios de prueba de descarte. Esta actitud pasiva en las audiencias no solo limita la intervención efectiva de los

defensores, sino que también restringe el uso de herramientas procesales clave como las objeciones, apelaciones o solicitudes de nulidad.

HE.3. "La rotación frecuente de defensores públicos afecta la coherencia y efectividad de las estrategias de defensa, generando inconsistencias en la argumentación y debilitando la capacidad de contrarrestar los elementos de convicción presentados por el Ministerio Público."

Prueba de la hipótesis

En la Tabla 10, un 66,67% de los encuestados ha observado múltiples cambios de defensor en un mismo caso. Además, la Tabla 12 revela que la mayoría de los encuestados considera que los cambios de defensor provocan una pérdida de coherencia en la estrategia de defensa. La rotación frecuente de defensores interrumpe la continuidad de la defensa, lo que genera inconsistencias en la argumentación y debilita la capacidad de contrarrestar eficazmente los elementos de convicción presentados por la fiscalía.

HE.4. "La implementación de buenas prácticas en la defensa pública, como la estructuración de estrategias argumentativas sólidas y el ejercicio activo del contrainterrogatorio, contribuye a mejorar la eficacia de la defensa y fortalecer el derecho de los imputados a un juicio justo."

Prueba de la hipótesis

A pesar de las deficiencias identificadas, algunos defensores implementan buenas prácticas, como lo evidencian los casos donde se presentan estrategias argumentativas sólidas y se llevan a cabo contrainterrogatorios efectivos. En la Tabla 18, el 58,33% de los encuestados conoce casos en los que los defensores públicos han logrado decisiones favorables para el imputado. Sin embargo, la Tabla 25 muestra que un 66,67% de los encuestados opina que los defensores no hacen uso adecuado de los recursos procesales, lo que indica que las buenas prácticas no se aplican de manera sistemática en todos los casos.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

En este capítulo, se realiza un análisis y comparación de los resultados obtenidos en la presente investigación con los antecedentes previos que abordan temáticas relacionadas con la defensa pública, la eficacia de la defensa y los factores que afectan el derecho de defensa en el ámbito penal. Para ello, se contrastarán las conclusiones de estudios previos con los resultados obtenidos en este trabajo de investigación, con el objetivo de comprender las similitudes, diferencias y lecciones que se pueden extraer para mejorar la práctica de la defensa pública.

Comparación de los resultados obtenidos con los antecedentes nacionales

Uno de los antecedentes relevantes es el estudio de Cruzado (2020), quien investigó la relación entre la defensa pública y la indefensión en los juzgados de Lima Sur durante los casos de feminicidio. En su investigación, se encontró que la falta de conocimiento del caso por parte de los defensores públicos y su inactividad durante las audiencias se asocian con la vulneración de los derechos de los imputados, lo que afecta gravemente la defensa. Los resultados obtenidos en esta investigación coinciden con estos hallazgos, ya que, en nuestra muestra, el 91,67% de los encuestados coincidieron en que los defensores públicos no son asignados con suficiente anticipación, lo que limita su preparación. Además, un alto porcentaje de encuestados (83,33%) indicó que los defensores se presentan sin conocimiento previo del caso, lo que refuerza la hipótesis de Cruzado sobre la pasividad en la defensa.

De manera similar, el trabajo de Juanito (2023) sobre el rol del defensor público en los procesos penales en Tacna muestra una relación positiva y significativa entre el desempeño del defensor y la eficacia de la defensa. Los resultados obtenidos en esta investigación también concuerdan con este

enfoque, ya que la falta de intervención activa de los defensores públicos, como se observó en un 75% de los casos, también afecta la efectividad de la defensa y la capacidad de los imputados de ejercer sus derechos.

Comparación con antecedentes internacionales

Un antecedente relevante es la investigación de Bermejo Camas & Pozo Cabrera (2024) en Ecuador, que analiza la ineficacia de la defensa técnica y su relación con la nulidad de los procesos penales. En su estudio, se señala que las deficiencias en la defensa técnica, como la falta de comunicación entre el abogado y el imputado, generan nulidades procesales. Este hallazgo también se refleja en nuestra investigación, ya que un 75% de los encuestados indicó que los defensores públicos no cuestionan adecuadamente las pruebas ofrecidas por la fiscalía, lo que podría contribuir a la vulneración del derecho a una defensa efectiva.

Al igual que en el estudio de Bermejo Camas & Pozo Cabrera, la falta de preparación y de una estrategia sólida de defensa es una constante en los resultados obtenidos. La escasa capacidad de los defensores para presentar pruebas de descarte, como se reflejó en un 75% de los encuestados, está estrechamente relacionada con los problemas de nulidades y la falta de defensa técnica efectiva observados en otros contextos.

Comparación con antecedentes locales

En el caso de la investigación de Alcántara (2021) en Tingo María, se evidenció que la ineficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva se debe a la falta de supervisión y control. Este hallazgo es comparable con los resultados de nuestra investigación, en la que se observó que la falta de intervención activa de los defensores, junto con la designación tardía y la rotación frecuente de los mismos, limita la eficacia de la defensa en la etapa de investigación preparatoria. Similarmente, Acosta (2023) concluye que los factores socioeconómicos, lingüísticos y geográficos afectan la defensa pública en la provincia de Leoncio Prado. En nuestra investigación, aunque no se profundizó en esos factores, los resultados muestran que la falta de recursos y la presión sobre los defensores públicos, derivada de su alta carga

de trabajo, puede influir negativamente en su desempeño, tal como lo observó Acosta.

Reflexión sobre las buenas prácticas y propuestas de mejora

La investigación de Juanito (2023) también destaca la importancia de la competencia técnica y la calidad de la representación legal como factores clave para una defensa eficaz. Los resultados de nuestra investigación refuerzan esta visión, ya que, aunque algunos defensores implementan buenas prácticas y estrategias argumentativas sólidas, como se evidencia en el 58,33% de los casos favorables obtenidos, la falta de coherencia en la defensa y la escasa preparación técnica siguen siendo problemas fundamentales. De igual manera, los resultados obtenidos muestran que las buenas prácticas pueden contribuir significativamente a mejorar la eficacia de la defensa, pero aún es necesario un enfoque sistemático y una formación continua de los defensores públicos.

En este sentido, los resultados de la presente investigación coinciden con las conclusiones de los estudios previos, ya que la formación adecuada de los defensores y la mejora en el uso de recursos procesales disponibles son elementos clave para asegurar una defensa más sólida. La falta de recursos, la sobrecarga de trabajo y la falta de supervisión son barreras significativas que afectan la efectividad de la defensa pública, tal como lo señalan tanto los estudios nacionales como internacionales revisados.

CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos evidencian que diversos factores, como la designación tardía de los defensores públicos, la actitud pasiva de algunos de ellos y la alta rotación de los mismos, afectan significativamente la preparación de estrategias de defensa adecuadas, lo que compromete el derecho fundamental de los imputados a recibir una defensa efectiva y apropiada en la etapa de investigación preparatoria.

La designación tardía de los defensores públicos repercute de manera negativa en la preparación de la defensa, dado que los abogados no cuentan con el tiempo necesario para realizar un análisis detallado del caso, recolectar las pruebas pertinentes y elaborar una estrategia sólida, lo que genera una defensa insuficiente y afecta el debido proceso.

La actitud pasiva de los defensores públicos se refleja en su falta de intervención activa durante las audiencias, la ausencia de cuestionamientos a las pruebas presentadas por la fiscalía y la ineficaz utilización de las herramientas procesales disponibles. Esta pasividad reduce considerablemente la efectividad de la defensa y limita la protección de los derechos de los imputados.

La rotación frecuente de los defensores públicos en un mismo caso interrumpe la coherencia de la estrategia de defensa y genera inconsistencias en la argumentación, lo que debilita la defensa del imputado. Este factor afecta la integridad del proceso penal y pone en riesgo el derecho a una defensa continua y consistente.

Aunque se observan buenas prácticas implementadas por algunos defensores públicos, su aplicación no es sistemática ni homogénea. La falta de estandarización de estas prácticas limita su efectividad en la protección de los derechos de los imputados, por lo que se requiere una institucionalización de estas prácticas en la defensa pública.

RECOMENDACIONES

Es esencial implementar un protocolo normativo que asegure la asignación temprana de defensores públicos a los casos, garantizando el tiempo suficiente para preparar adecuadamente la defensa, analizar el caso y recopilar las pruebas necesarias, con el fin de asegurar una defensa eficaz y respetuosa del debido proceso.

Se recomienda establecer un sistema institucional de capacitación continua y especializada para los defensores públicos, enfocado en mejorar sus habilidades técnicas de litigio, argumentación y el uso adecuado de herramientas procesales. Esto fortalecerá su capacidad para intervenir de manera activa en las audiencias y ofrecer una defensa sólida y eficaz.

Para asegurar la continuidad y coherencia de las estrategias de defensa, es fundamental garantizar mayor estabilidad en la asignación de los defensores públicos. La rotación excesiva de profesionales dentro de un mismo caso debe reducirse mediante políticas de asignación que aseguren que un mismo defensor esté presente en todas las etapas del proceso.

Se debe promover la estandarización y aplicación de buenas prácticas en la defensa pública, como la formulación de estrategias argumentativas sólidas y el ejercicio activo de los contrainterrogatorios. Para ello, es necesario crear marcos normativos que faciliten la implementación y el cumplimiento de estas buenas prácticas, asegurando que todos los defensores públicos cuenten con los recursos y formación necesarios.

Es crucial implementar un sistema de supervisión y control efectivo sobre los defensores públicos, con el fin de asegurar que se cumpla con su rol de manera adecuada. La falta de seguimiento debe ser erradicada a través de políticas de rendición de cuentas que optimicen el desempeño de los defensores y garanticen la adecuada representación de los imputados en todos los procesos penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, R. (2023). *Los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en las audiencias de prisión preventiva en la provincia de Leoncio Prado, 2022*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Alcantara, P. (2021). *La defensa técnica de los defensores públicos en las audiencias de prisión preventiva en los juzgados de investigación preparatoria de Tingo María - periodo 2018*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Bermejo Camas, J. P., & Pozo Cabrera, E. (2024). *La ineficacia de la defensa técnica como causa de nulidad en el proceso penal: análisis jurídico*. Cuenca: Visionario Digital.
- Binder, A. (2014). *Derecho procesal penal*. Buenos Aires: AdHoc.
- Carlos, B. M. (2018). *Breve observación sobre algunas tendencias contemporáneas del proceso penal*. Lima: Revista Peruana.
- Carocca Pérez, A. (1998). *Garantía Constitucional de la defensa procesal*. Barcelona: Bosch.
- Castro, C. S. (2020). *Derecho Procesal Penal. Lecciones*. Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Claus, R., Artz, G., & Tiedemann, K. (1989). *Introducción al derecho penal y al derecho penal procesal*. Barcelona: Ariel.
- Cubas Villanueva, V., & Quispe Farfan, F. (1999). *Código de procedimientos penales*. Lima: Palestra.
- Ferrajoli, L. (2004). *Razones jurídicas del pacifismo*. Madrid: Trotta.
- Flores, J. N. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y de litigación oral*. Lima: Idemsa.
- Gavilano, J. R. (2020). *La defensa ineficaz y su represión en los actos procesales del proceso penal en el distrito judicial de Lima, periodo 2015-2018*. Lima: Universidad de San Martín de Porres.
- Jauchen, E. (2015). *Estrategias para la defensa en juicio oral*. Buenos Aires: Rubinzal y Asociados.
- Lineamientos para la asignación de casos a los defensores públicos de asistencia legal y defensa de víctimas en las sedes de las Direcciones Distritales, Resolución Directoral N°059-2020-JUS/DGDPAJ (Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia 25 de junio de 2020).

Ministerio Público - Investigación Preparatoria. (2022). *MPFN*. Lima: Ministerio Público. Obtenido de Etapas del proceso: https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/etapas_proceso/

Maurino, L. (2011). *Nulidades procesales*. Buenos Aires: Astrea.

Mellado, A. (2017). *Principio acusatorio y derecho de defensa en el proceso penal*. Mexico DF: Derecho Global.

Nores, J. C. (2015). *Manual de derecho procesal penal*. Córdoba: Intellectus .

Ordoñez Ramirez, A. C. (2021). *La defensa pública y el derecho a la defensa eficaz, en la etapa intermedia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2019-2020*. Huánuco: Universidad Cesar Vallejo.

Pessoa, N. (2020). *La nulidad en el proceso penal*. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni.

Sampieri, R. H., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. España: McGraw Hill España.

Servigón, C. N. (2006). *La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión*. Lima: Universidad de Lima.

Temple, J. L. (2023). *La investigación preparatoria (desde la perspectiva fiscal)*. Lima: LP.

Velarde, P. S. (2020). *El proceso penal*. Lima: Grijley.

Zuñiga, D. D. (2020). *La investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo Código Procesal Penal*. Puno: Revista de derecho.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Mego Saldaña, D. (2026). *Afectación de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en Leoncio Prado, 2024* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: AFECTACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LEONCIO PRADO, 2024

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general PG. ¿Cuáles son los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria durante el periodo 2024? Problemas específicos P.E.1. ¿De qué manera la designación tardía de los defensores públicos influye en la preparación de estrategias de defensa en la etapa de investigación preparatoria? P.E.2. ¿Cómo impacta la actitud pasiva de algunos defensores públicos en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados? P.E.3. ¿De qué forma la rotación frecuente de los defensores públicos afecta la consistencia de la estrategia	Objetivo general OG. Identificar los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria durante el periodo 2024. Objetivos específicos O.E.1. Examinar cómo la designación tardía de los defensores públicos influye en la preparación de estrategias de defensa en la etapa de investigación preparatoria. O.E.2. Evaluar el impacto de la actitud pasiva de algunos defensores públicos en el ejercicio del derecho de defensa de los imputados. O.E.3. Analizar el efecto de la rotación frecuente de los defensores públicos en la estrategia de defensa en el proceso pena	Hipótesis general HG. Los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la investigación preparatoria en Leoncio Prado en el 2024, se ve significativamente afectada por la designación tardía de los defensores públicos, la actitud pasiva de algunos de ellos y la alta rotación de profesionales, lo que limita la preparación de estrategias de defensa sólidas y compromete el derecho de los imputados a una defensa efectiva. Hipótesis específica HE.1. La designación tardía de los defensores públicos impacta negativamente en la preparación de estrategias de defensa, reduciendo la capacidad de los abogados para argumentar eficazmente en favor del imputado durante la etapa de investigación preparatoria. HE.2. La actitud pasiva de algunos defensores públicos debilita el ejercicio del derecho de defensa de los imputados, al	Variable Independiente afectación de la defensa Pública Variable Dependiente etapa de investigación preparatoria	Tipo de Investigación: aplicada Enfoque: cuantitativo Alcance o nivel: Descriptivo-explicativo Diseño: no experimental Población: jueces penales del Distrito judicial de Huánuco 2024, sede Leoncio Prado, abogados de la defensa Pública de Leoncio Prado, abogados litigantes.

de defensa en el proceso penal?

P.E.4. ¿Cuáles son las buenas prácticas implementadas por algunos defensores públicos y qué estrategias podrían adoptarse para mejorar la eficacia de la defensa pública?

O.E.4. Identificar las buenas prácticas implementadas por algunos defensores públicos y proponer estrategias para mejorar la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria.

limitar su intervención sustantiva en las audiencias y restringir el uso de herramientas procesales clave para la defensa.

HE.3. La rotación frecuente de defensores públicos afecta la coherencia y efectividad de las estrategias de defensa, generando inconsistencias en la argumentación y debilitando la capacidad de contrarrestar los elementos de convicción presentados por el Ministerio Público.

HE.4. La implementación de buenas prácticas en la defensa pública, como la estructuración de estrategias argumentativas sólidas y el ejercicio activo del contrainterrogatorio, contribuye a mejorar la eficacia de la defensa y fortalecer el derecho de los imputados a un juicio justo.

Muestra: 1 juez penal, 10 abogados de la defensa Pública de Leoncio Prado, 10 abogados litigantes.

Instrumento:
Se realizará el cuestionario el cual consistirá en 26 preguntas tipo cerradas.

ANEXO 2

ENCUESTAS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO ABOGADOS LITIGANTES

Sr(a)(ita) por favor se le solicita a su honorable persona su colaboración para su participación en este cuestionario.

INSTRUCCIONES.

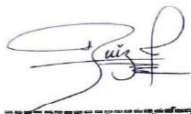
La cedula de cuestionario que se le presenta busca identificar los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado durante el periodo 2024, su aporte en esta investigación jurídica sea de gran relevancia, ya que usted ha sido seleccionado por su vasto conocimiento en el derecho penal, el relleno del siguiente cuestionario estará compuesto por 10 preguntas de tipo cerrada, siendo las respuestas entre sí o no, siendo así que las respuestas serán objetivas que logran enriquecer la investigación.

Cuestionario dirigido abogados litigantes				
Ítems			Valores	
			SI	NO
Variable independiente				
Dimensión: Designación tardía de los defensores públicos				
1	¿Considera que el defensor público suele ser designado con suficiente anticipación antes de la audiencia?			X
2	¿Ha observado casos en los que el defensor público se presenta sin conocimiento previo del caso?	X		
3	¿Ha presenciado situaciones en las que el defensor público se apersona el mismo día de la audiencia?	X		
4	¿Ha notado que en algunos casos el defensor público no presenta ninguna estrategia de defensa?			X
Dimensión: Actitud pasiva de los defensores públicos				
5	¿En su experiencia, el defensor público suele presentar objeciones en las audiencias?	X		

6	¿Ha observado el uso adecuado de herramientas procesales (excepciones, nulidades, apelaciones, etc.) por parte de los defensores públicos?	X	
7	¿Con frecuencia el defensor público cuestiona la prueba ofrecida por la fiscalía durante la audiencia?		X
8	¿Ha visto que los defensores públicos presentan medios de prueba de descargo?		X
Dimensión: Rotación frecuente de los defensores públicos			
9	¿Ha observado múltiples cambios de defensor público en un mismo caso?	X	
10	¿En su experiencia, es común que un imputado tenga más de un defensor público en la etapa de investigación?	X	
11	¿Cree usted que hay pérdida de coherencia en la estrategia de defensa cuando cambia el defensor público?	X	
12	¿Ha notado retrasos frecuentes por parte del defensor público en el planteamiento de argumentos de defensa?	X	
Dimensión: Buenas prácticas en la defensa pública			
13	¿Considera que los defensores públicos utilizan adecuadamente las pruebas de descargo a favor del imputado?		X
14	¿Observa que los defensores públicos presentan recursos legales eficaces (apelaciones, quejas, etc.) cuando es necesario?		X
15	¿En su experiencia, los defensores públicos suelen realizar argumentaciones sólidas durante las audiencias?		X
16	¿Ha notado que los defensores públicos intervienen sustantivamente en la mayoría de audiencias en las que participan?	X	
17	¿Conoce casos en los que el defensor público haya logrado decisiones favorables para el imputado?		X
18	¿Considera usted que, en general, la defensa pública es eficaz en la protección de los derechos del imputado?		X
Variable dependiente			
Dimensión: Preparación de la estrategia de defensa			
19	¿Considera que los defensores públicos acceden a los casos con suficiente anticipación durante la etapa de investigación preparatoria?		X
20	¿Ha observado que los defensores públicos realizan actos de investigación autónoma (como entrevistas, inspecciones u obtención de pruebas)?	X	
21	¿En su experiencia, los defensores públicos presentan solicitudes oportunas en favor del imputado (exclusiones, sobreseimientos, ceses de prisión, etc.)?	X	
Dimensión: Intervención en audiencias			
22	¿Ha presenciado una participación activa por parte de los defensores públicos en las audiencias realizadas en la etapa de investigación preparatoria?		X

23	¿Cree que los defensores públicos contradicen adecuadamente los elementos de convicción ofrecidos por la fiscalía?	X	
24	¿Considera que los defensores públicos hacen uso de los recursos procesales disponibles a favor del imputado (apelaciones, excepciones, etc.) durante la etapa preparatoria?	X	
Dimensión: Resultados en la etapa de investigación			
25	¿Conoce casos en los que se hayan obtenido resoluciones favorables para el imputado gracias a la intervención del defensor público en la etapa preparatoria?		X
26	En su experiencia profesional, ¿cree que los imputados están generalmente satisfechos con la defensa brindada por los defensores públicos durante la etapa de investigación preparatoria?		X

Huánuco, 10 de junio 2025


Franklin O. Ruiz Caqui
 ABOGADO
 REG. 3108 - I.C.A.H

EL TESISISTA



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO ABOGADOS LITIGANTES

Sr(a)(ita) por favor se le solicita a su honorable persona su colaboración para su participación en este cuestionario.

INSTRUCCIONES.

La cedula de cuestionario que se le presenta busca identificar los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado durante el periodo 2024, su aporte en esta investigación jurídica sea de gran relevancia, ya que usted ha sido seleccionado por su vasto conocimiento en el derecho penal, el relleno del siguiente cuestionario estará compuesto por 10 preguntas de tipo cerrada, siendo las respuestas entre sí o no, siendo así que las respuestas serán objetivas que logran enriquecer la investigación.

Cuestionario dirigido abogados litigantes			
Ítems		Valores	
		SI	NO
Variable independiente			
Dimensión: Designación tardía de los defensores públicos			
1	¿Considera que el defensor público suele ser designado con suficiente anticipación antes de la audiencia?		X
2	¿Ha observado casos en los que el defensor público se presenta sin conocimiento previo del caso?	X	
3	¿Ha presenciado situaciones en las que el defensor público se apersona el mismo día de la audiencia?	X	
4	¿Ha notado que en algunos casos el defensor público no presenta ninguna estrategia de defensa?	X	
Dimensión: Actitud pasiva de los defensores públicos			
5	¿En su experiencia, el defensor público suele presentar objeciones en las audiencias?		

6	¿Ha observado el uso adecuado de herramientas procesales (excepciones, nulidades, apelaciones, etc.) por parte de los defensores públicos?		X
7	¿Con frecuencia el defensor público cuestiona la prueba ofrecida por la fiscalía durante la audiencia?	X	
8	¿Ha visto que los defensores públicos presentan medios de prueba de descargo?		X
Dimensión: Rotación frecuente de los defensores públicos			
9	¿Ha observado múltiples cambios de defensor público en un mismo caso?	X	
10	¿En su experiencia, es común que un imputado tenga más de un defensor público en la etapa de investigación?		X
11	¿Cree usted que hay pérdida de coherencia en la estrategia de defensa cuando cambia el defensor público?	X	
12	¿Ha notado retrasos frecuentes por parte del defensor público en el planteamiento de argumentos de defensa?	X	
Dimensión: Buenas prácticas en la defensa pública			
13	¿Considera que los defensores públicos utilizan adecuadamente las pruebas de descargo a favor del imputado?		X
14	¿Observa que los defensores públicos presentan recursos legales eficaces (apelaciones, quejas, etc.) cuando es necesario?		X
15	¿En su experiencia, los defensores públicos suelen realizar argumentaciones sólidas durante las audiencias?		X
16	¿Ha notado que los defensores públicos intervienen sustantivamente en la mayoría de audiencias en las que participan?		X
17	¿Conoce casos en los que el defensor público haya logrado decisiones favorables para el imputado?	X	
18	¿Considera usted que, en general, la defensa pública es eficaz en la protección de los derechos del imputado?		X
Variable dependiente			
Dimensión: Preparación de la estrategia de defensa			
19	¿Considera que los defensores públicos acceden a los casos con suficiente anticipación durante la etapa de investigación preparatoria?		X
20	¿Ha observado que los defensores públicos realizan actos de investigación autónoma (como entrevistas, inspecciones u obtención de pruebas)?		X
21	¿En su experiencia, los defensores públicos presentan solicitudes oportunas en favor del imputado (exclusiones, sobreseimientos, ceses de prisión, etc.)?		X
Dimensión: Intervención en audiencias			
22	¿Ha presenciado una participación activa por parte de los defensores públicos en las audiencias realizadas en la etapa de investigación preparatoria?		X

23	¿Cree que los defensores públicos contradicen adecuadamente los elementos de convicción ofrecidos por la fiscalía?	X	
24	¿Considera que los defensores públicos hacen uso de los recursos procesales disponibles a favor del imputado (apelaciones, excepciones, etc.) durante la etapa preparatoria?		X
Dimensión: Resultados en la etapa de investigación			
25	¿Conoce casos en los que se hayan obtenido resoluciones favorables para el imputado gracias a la intervención del defensor público en la etapa preparatoria?		X
26	En su experiencia profesional, ¿cree que los imputados están generalmente satisfechos con la defensa brindada por los defensores públicos durante la etapa de investigación preparatoria?		X

Huánuco, 10 de Julio 2025

EL TESISTA



JESUS NIEVES CONDEZO
 ABOGADO
 REG. CAL. N.º 2213



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO ABOGADOS LITIGANTES

Sr(a)(ita) por favor se le solicita a su honorable persona su colaboración para su participación en este cuestionario.

INSTRUCCIONES.

La cedula de cuestionario que se le presenta busca identificar los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado durante el periodo 2024, su aporte en esta investigación jurídica sea de gran relevancia, ya que usted ha sido seleccionado por su vasto conocimiento en el derecho penal, el relleno del siguiente cuestionario estará compuesto por 10 preguntas de tipo cerrada, siendo las respuestas entre sí o no, siendo así que las respuestas serán objetivas que logran enriquecer la investigación.

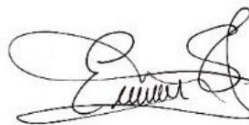
Cuestionario dirigido abogados litigantes			
Ítems		Valores	
		SI	NO
Variable independiente			
Dimensión: Designación tardía de los defensores públicos			
1	¿ Considera que el defensor público suele ser designado con suficiente anticipación antes de la audiencia?		NO
2	¿Ha observado casos en los que el defensor público se presenta sin conocimiento previo del caso?	si	
3	¿Ha presenciado situaciones en las que el defensor público se apersona el mismo día de la audiencia?	si	
4	¿Ha notado que en algunos casos el defensor público no presenta ninguna estrategia de defensa?	si	

Dimensión: Actitud pasiva de los defensores públicos			
5	¿En su experiencia, el defensor público suele presentar objeciones en las audiencias?		NO
6	¿Ha observado el uso adecuado de herramientas procesales (excepciones, nulidades, apelaciones, etc.) por parte de los defensores públicos?		NO
7	¿Con frecuencia el defensor público cuestiona la prueba ofrecida por la fiscalía durante la audiencia?		NO
8	¿Ha visto que los defensores públicos presentan medios de prueba de descargo?		NO
Dimensión: Rotación frecuente de los defensores públicos			
9	¿Ha observado múltiples cambios de defensor público en un mismo caso?	SI	
10	¿En su experiencia, es común que un imputado tenga más de un defensor público en la etapa de investigación?	SI	
11	¿Cree usted que hay pérdida de coherencia en la estrategia de defensa cuando cambia el defensor público?	SI	
12	¿Ha notado retrasos frecuentes por parte del defensor público en el planteamiento de argumentos de defensa?	SI	
Dimensión: Buenas prácticas en la defensa pública			
13	¿Considera que los defensores públicos utilizan adecuadamente las pruebas de descargo a favor del imputado?		NO
14	¿Observa que los defensores públicos presentan recursos legales eficaces (apelaciones, quejas, etc.) cuando es necesario?		NO
15	¿En su experiencia, los defensores públicos suelen realizar argumentaciones sólidas durante las audiencias?		NO
16	¿Ha notado que los defensores públicos intervienen sustantivamente en la mayoría de audiencias en las que participan?		NO
17	¿Conoce casos en los que el defensor público haya logrado decisiones favorables para el imputado?	SI	
18	¿Considera usted que, en general, la defensa pública es eficaz en la protección de los derechos del imputado?		NO
Variable dependiente			

Dimensión: Preparación de la estrategia de defensa			
19	¿Considera que los defensores públicos acceden a los casos con suficiente anticipación durante la etapa de investigación preparatoria?		NO
20	¿Ha observado que los defensores públicos realizan actos de investigación autónoma (como entrevistas, inspecciones u obtención de pruebas)?		NO
21	¿En su experiencia, los defensores públicos presentan solicitudes oportunas en favor del imputado (exclusiones, sobreseimientos, ceses de prisión, etc.)?		NO
Dimensión: Intervención en audiencias			
22	¿Ha presenciado una participación activa por parte de los defensores públicos en las audiencias realizadas en la etapa de investigación preparatoria?		NO
23	¿Cree que los defensores públicos contradicen adecuadamente los elementos de convicción ofrecidos por la fiscalía?		NO
24	¿Considera que los defensores públicos hacen uso de los recursos procesales disponibles a favor del imputado (apelaciones, excepciones, etc.) durante la etapa preparatoria?		NO
Dimensión: Resultados en la etapa de investigación			
25	¿Conoce casos en los que se hayan obtenido resoluciones favorables para el imputado gracias a la intervención del defensor público en la etapa preparatoria?		NO
26	En su experiencia profesional, ¿cree que los imputados están generalmente satisfechos con la defensa brindada por los defensores públicos durante la etapa de investigación preparatoria?		NO

Huánuco, 10 de junio de 2025

EL TESISTA



ALARICO VIGILIO SALVADOR
ABOGADO
CAL. N° 62874



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO ABOGADOS LITIGANTES

Sr(a)(ita) por favor se le solicita a su honorable persona su colaboración para su participación en este cuestionario.

INSTRUCCIONES.

La cedula de cuestionario que se le presenta busca identificar los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado durante el periodo 2024, su aporte en esta investigación jurídica sea de gran relevancia, ya que usted ha sido seleccionado por su vasto conocimiento en el derecho penal, el relleno del siguiente cuestionario estará compuesto por 10 preguntas de tipo cerrada, siendo las respuestas entre sí o no, siendo así que las respuestas serán objetivas que logran enriquecer la investigación.

Cuestionario dirigido abogados litigantes			
Ítems	Variable independiente	Valores	
		SI	NO
Dimensión: Designación tardía de los defensores públicos			
1	¿Considera que el defensor público suele ser designado con suficiente anticipación antes de la audiencia?		No
2	¿Ha observado casos en los que el defensor público se presenta sin conocimiento previo del caso?	Si	
3	¿Ha presenciado situaciones en las que el defensor público se apersona el mismo día de la audiencia?	Si	
4	¿Ha notado que en algunos casos el defensor público no presenta ninguna estrategia de defensa?	Si	
Dimensión: Actitud pasiva de los defensores públicos			
5	¿En su experiencia, el defensor público suele presentar objeciones en las audiencias?	Si	

6	¿Ha observado el uso adecuado de herramientas procesales (excepciones, nulidades, apelaciones, etc.) por parte de los defensores públicos?		No
7	¿Con frecuencia el defensor público cuestiona la prueba ofrecida por la fiscalía durante la audiencia?		No
8	¿Ha visto que los defensores públicos presentan medios de prueba de descargo?		
Dimensión: Rotación frecuente de los defensores públicos			
9	¿Ha observado múltiples cambios de defensor público en un mismo caso?	Si	
10	¿En su experiencia, es común que un imputado tenga más de un defensor público en la etapa de investigación?		No
11	¿Cree usted que hay pérdida de coherencia en la estrategia de defensa cuando cambia el defensor público?	Si	
12	¿Ha notado retrasos frecuentes por parte del defensor público en el planteamiento de argumentos de defensa?	Si	
Dimensión: Buenas prácticas en la defensa pública			
13	¿Considera que los defensores públicos utilizan adecuadamente las pruebas de descargo a favor del imputado?	Si	
14	¿Observa que los defensores públicos presentan recursos legales eficaces (apelaciones, quejas, etc.) cuando es necesario?		No
15	¿En su experiencia, los defensores públicos suelen realizar argumentaciones sólidas durante las audiencias?	Si	
16	¿Ha notado que los defensores públicos intervienen sustantivamente en la mayoría de audiencias en las que participan?		No
17	¿Conoce casos en los que el defensor público haya logrado decisiones favorables para el imputado?	Si	
18	¿Considera usted que, en general, la defensa pública es eficaz en la protección de los derechos del imputado?		No
Variable dependiente			
Dimensión: Preparación de la estrategia de defensa			
19	¿Considera que los defensores públicos acceden a los casos con suficiente anticipación durante la etapa de investigación preparatoria?		No
20	¿Ha observado que los defensores públicos realizan actos de investigación autónoma (como entrevistas, inspecciones u obtención de pruebas)?		No
21	¿En su experiencia, los defensores públicos presentan solicitudes oportunas en favor del imputado (exclusiones, sobreseimientos, ceses de prisión, etc.)?		No
Dimensión: Intervención en audiencias			
22	¿Ha presenciado una participación activa por parte de los defensores públicos en las audiencias realizadas en la etapa de investigación preparatoria?	Si	

23	¿Cree que los defensores públicos contradicen adecuadamente los elementos de convicción ofrecidos por la fiscalía?	Si	
24	¿Considera que los defensores públicos hacen uso de los recursos procesales disponibles a favor del imputado (apelaciones, excepciones, etc.) durante la etapa preparatoria?	No	No
Dimensión: Resultados en la etapa de investigación			
25	¿Conoce casos en los que se hayan obtenido resoluciones favorables para el imputado gracias a la intervención del defensor público en la etapa preparatoria?	Si	
26	En su experiencia profesional, ¿cree que los imputados están generalmente satisfechos con la defensa brindada por los defensores públicos durante la etapa de investigación preparatoria?		No

Huánuco, 10 de Junio 2025

Estudio Jurídico "ALEX"
& Asociados
ABogado
Alex C. Vázquez
Reg. C.O.A. N° 2004

EL TESISTA



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO ABOGADOS LITIGANTES

Sr(a)(ita) por favor se le solicita a su honorable persona su colaboración para su participación en este cuestionario.

INSTRUCCIONES.

La cedula de cuestionario que se le presenta busca identificar los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado durante el periodo 2024, su aporte en esta investigación jurídica sea de gran relevancia, ya que usted ha sido seleccionado por su vasto conocimiento en el derecho penal, el rellenado del siguiente cuestionario estará compuesto por 10 preguntas de tipo cerrada, siendo las respuestas entre sí o no, siendo así que las respuestas serán objetivas que logran enriquecer la investigación.

*Abogado
Leg. 1102
12-3-2024
P. 3161*

Cuestionario dirigido abogados litigantes			
Ítems		Valores	
		SI	NO
Variable independiente			
Dimensión: Designación tardía de los defensores públicos			
1	¿Considera que el defensor público suele ser designado con suficiente anticipación antes de la audiencia?	SI	
2	¿Ha observado casos en los que el defensor público se presenta sin conocimiento previo del caso?	SI	
3	¿Ha presenciado situaciones en las que el defensor público se apersona el mismo día de la audiencia?	SI	
4	¿Ha notado que en algunos casos el defensor público no presenta ninguna estrategia de defensa?	SI	
Dimensión: Actitud pasiva de los defensores públicos			
5	¿En su experiencia, el defensor público suele presentar objeciones en las audiencias?		NO

6	¿Ha observado el uso adecuado de herramientas procesales (excepciones, nulidades, apelaciones, etc.) por parte de los defensores públicos?		no
7	¿Con frecuencia el defensor público cuestiona la prueba ofrecida por la fiscalía durante la audiencia?		no
8	¿Ha visto que los defensores públicos presentan medios de prueba de descargo?		no
Dimensión: Rotación frecuente de los defensores públicos			
9	¿Ha observado múltiples cambios de defensor público en un mismo caso?		no
10	¿En su experiencia, es común que un imputado tenga más de un defensor público en la etapa de investigación?		no
11	¿Cree usted que hay pérdida de coherencia en la estrategia de defensa cuando cambia el defensor público?		no
12	¿Ha notado retrasos frecuentes por parte del defensor público en el planteamiento de argumentos de defensa?	SI	
Dimensión: Buenas prácticas en la defensa pública			
13	¿Considera que los defensores públicos utilizan adecuadamente las pruebas de descargo a favor del imputado?		no
14	¿Observa que los defensores públicos presentan recursos legales eficaces (apelaciones, quejas, etc.) cuando es necesario?		no
15	¿En su experiencia, los defensores públicos suelen realizar argumentaciones sólidas durante las audiencias?		no
16	¿Ha notado que los defensores públicos intervienen sustantivamente en la mayoría de audiencias en las que participan?		no
17	¿Conoce casos en los que el defensor público haya logrado decisiones favorables para el imputado?		no
18	¿Considera usted que, en general, la defensa pública es eficaz en la protección de los derechos del imputado?		no
Variable dependiente			
Dimensión: Preparación de la estrategia de defensa			
19	¿Considera que los defensores públicos acceden a los casos con suficiente anticipación durante la etapa de investigación preparatoria?		no
20	¿Ha observado que los defensores públicos realizan actos de investigación autónoma (como entrevistas, inspecciones u obtención de pruebas)?		no
21	¿En su experiencia, los defensores públicos presentan solicitudes oportunas en favor del imputado (exclusiones, sobreseimientos, ceses de prisión, etc.)?		no
Dimensión: Intervención en audiencias			
22	¿Ha presenciado una participación activa por parte de los defensores públicos en las audiencias realizadas en la etapa de investigación preparatoria?		no

1608280
 129150
 129150
 129150

23	¿Cree que los defensores públicos contradicen adecuadamente los elementos de convicción ofrecidos por la fiscalía?	SI	NO
24	¿Considera que los defensores públicos hacen uso de los recursos procesales disponibles a favor del imputado (apelaciones, excepciones, etc.) durante la etapa preparatoria?		NO
Dimensión: Resultados en la etapa de investigación			
25	¿Conoce casos en los que se hayan obtenido resoluciones favorables para el imputado gracias a la intervención del defensor público en la etapa preparatoria?		NO
26	En su experiencia profesional, ¿cree que los imputados están generalmente satisfechos con la defensa brindada por los defensores públicos durante la etapa de investigación preparatoria?		NO

Huánuco, 10 de Junio 2025

EL TESISTA


 Abogado
 Registrado
 N° 3161



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO ABOGADOS LITIGANTES

Sr(a)(ita) por favor se le solicita a su honorable persona su colaboración para su participación en este cuestionario.

INSTRUCCIONES.

La cedula de cuestionario que se le presenta busca identificar los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado durante el periodo 2024, su aporte en esta investigación jurídica sea de gran relevancia, ya que usted ha sido seleccionado por su vasto conocimiento en el derecho penal, el rellenado del siguiente cuestionario estará compuesto por 10 preguntas de tipo cerrada, siendo las respuestas entre sí o no, siendo así que las respuestas serán objetivas que logran enriquecer la investigación.

Cuestionario dirigido abogados litigantes			
Ítems		Valores	
		SI	NO
Variable independiente			
Dimensión: Designación tardía de los defensores públicos			
1	¿Considera que el defensor público suele ser designado con suficiente anticipación antes de la audiencia?		X
2	¿Ha observado casos en los que el defensor público se presenta sin conocimiento previo del caso?	X	
3	¿Ha presenciado situaciones en las que el defensor público se apersona el mismo día de la audiencia?	X	
4	¿Ha notado que en algunos casos el defensor público no presenta ninguna estrategia de defensa?		X
Dimensión: Actitud pasiva de los defensores públicos			
5	¿En su experiencia, el defensor público suele presentar objeciones en las audiencias?		X

6	¿Ha observado el uso adecuado de herramientas procesales (excepciones, nulidades, apelaciones, etc.) por parte de los defensores públicos?		X
7	¿Con frecuencia el defensor público cuestiona la prueba ofrecida por la fiscalía durante la audiencia?		X
8	¿Ha visto que los defensores públicos presentan medios de prueba de descargo?		X
Dimensión: Rotación frecuente de los defensores públicos			
9	¿Ha observado múltiples cambios de defensor público en un mismo caso?	X	
10	¿En su experiencia, es común que un imputado tenga más de un defensor público en la etapa de investigación?		X
11	¿Cree usted que hay pérdida de coherencia en la estrategia de defensa cuando cambia el defensor público?	X	
12	¿Ha notado retrasos frecuentes por parte del defensor público en el planteamiento de argumentos de defensa?	X	
Dimensión: Buenas prácticas en la defensa pública			
13	¿Considera que los defensores públicos utilizan adecuadamente las pruebas de descargo a favor del imputado?		X
14	¿Observa que los defensores públicos presentan recursos legales eficaces (apelaciones, quejas, etc.) cuando es necesario?		X
15	¿En su experiencia, los defensores públicos suelen realizar argumentaciones sólidas durante las audiencias?		X
16	¿Ha notado que los defensores públicos intervienen sustantivamente en la mayoría de audiencias en las que participan?		X
17	¿Conoce casos en los que el defensor público haya logrado decisiones favorables para el imputado?	X	
18	¿Considera usted que, en general, la defensa pública es eficaz en la protección de los derechos del imputado?		X
Variable dependiente			
Dimensión: Preparación de la estrategia de defensa			
19	¿Considera que los defensores públicos acceden a los casos con suficiente anticipación durante la etapa de investigación preparatoria?	X	
20	¿Ha observado que los defensores públicos realizan actos de investigación autónoma (como entrevistas, inspecciones u obtención de pruebas)?		X
21	¿En su experiencia, los defensores públicos presentan solicitudes oportunas en favor del imputado (exclusiones, sobreseimientos, ceses de prisión, etc.)?		X
Dimensión: Intervención en audiencias			
22	¿Ha presenciado una participación activa por parte de los defensores públicos en las audiencias realizadas en la etapa de investigación preparatoria?		X

23	¿Cree que los defensores públicos contradicen adecuadamente los elementos de convicción ofrecidos por la fiscalía?	X	
24	¿Considera que los defensores públicos hacen uso de los recursos procesales disponibles a favor del imputado (apelaciones, excepciones, etc.) durante la etapa preparatoria?		X
Dimensión: Resultados en la etapa de investigación			
25	¿Conoce casos en los que se hayan obtenido resoluciones favorables para el imputado gracias a la intervención del defensor público en la etapa preparatoria?	X	
26	En su experiencia profesional, ¿cree que los imputados están generalmente satisfechos con la defensa brindada por los defensores públicos durante la etapa de investigación preparatoria?		X

Huánuco, 10 de junio 2025

EL TESISTA



Pedro J. Saldana
ABOGADO
C.A.B. 2020



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO ABOGADOS LITIGANTES

Sr(a)(ita) por favor se le solicita a su honorable persona su colaboración para su participación en este cuestionario.

INSTRUCCIONES.

La cedula de cuestionario que se le presenta busca identificar los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado durante el periodo 2024, su aporte en esta investigación jurídica sea de gran relevancia, ya que usted ha sido seleccionado por su vasto conocimiento en el derecho penal, el relleno del siguiente cuestionario estará compuesto por 10 preguntas de tipo cerrada, siendo las respuestas entre sí o no, siendo así que las respuestas serán objetivas que logran enriquecer la investigación.

Cuestionario dirigido abogados litigantes			
Ítems		Valores	
		SI	NO
Variable independiente			
Dimensión: Designación tardía de los defensores públicos			
1	¿Considera que el defensor público suele ser designado con suficiente anticipación antes de la audiencia?		X
2	¿Ha observado casos en los que el defensor público se presenta sin conocimiento previo del caso?	X	
3	¿Ha presenciado situaciones en las que el defensor público se apersona el mismo día de la audiencia?	X	
4	¿Ha notado que en algunos casos el defensor público no presenta ninguna estrategia de defensa?	X	
Dimensión: Actitud pasiva de los defensores públicos			
5	¿En su experiencia, el defensor público suele presentar objeciones en las audiencias?		X

6	¿Ha observado el uso adecuado de herramientas procesales (excepciones, nulidades, apelaciones, etc.) por parte de los defensores públicos?		X
7	¿Con frecuencia el defensor público cuestiona la prueba ofrecida por la fiscalía durante la audiencia?		X
8	¿Ha visto que los defensores públicos presentan medios de prueba de descargo?		X
Dimensión: Rotación frecuente de los defensores públicos			
9	¿Ha observado múltiples cambios de defensor público en un mismo caso?	X	
10	¿En su experiencia, es común que un imputado tenga más de un defensor público en la etapa de investigación?		X
11	¿Cree usted que hay pérdida de coherencia en la estrategia de defensa cuando cambia el defensor público?	X	
12	¿Ha notado retrasos frecuentes por parte del defensor público en el planteamiento de argumentos de defensa?	X	
Dimensión: Buenas prácticas en la defensa pública			
13	¿Considera que los defensores públicos utilizan adecuadamente las pruebas de descargo a favor del imputado?		X
14	¿Observa que los defensores públicos presentan recursos legales eficaces (apelaciones, quejas, etc.) cuando es necesario?		X
15	¿En su experiencia, los defensores públicos suelen realizar argumentaciones sólidas durante las audiencias?		X
16	¿Ha notado que los defensores públicos intervienen sustantivamente en la mayoría de audiencias en las que participan?		X
17	¿Conoce casos en los que el defensor público haya logrado decisiones favorables para el imputado?		X
18	¿Considera usted que, en general, la defensa pública es eficaz en la protección de los derechos del imputado?		X
Variable dependiente			
Dimensión: Preparación de la estrategia de defensa			
19	¿Considera que los defensores públicos acceden a los casos con suficiente anticipación durante la etapa de investigación preparatoria?		X
20	¿Ha observado que los defensores públicos realizan actos de investigación autónoma (como entrevistas, inspecciones u obtención de pruebas)?		X
21	¿En su experiencia, los defensores públicos presentan solicitudes oportunas en favor del imputado (exclusiones, sobreseimientos, ceses de prisión, etc.)?		X
Dimensión: Intervención en audiencias			
22	¿Ha presenciado una participación activa por parte de los defensores públicos en las audiencias realizadas en la etapa de investigación preparatoria?		X

23	¿Cree que los defensores públicos contradicen adecuadamente los elementos de convicción ofrecidos por la fiscalía?		X
24	¿Considera que los defensores públicos hacen uso de los recursos procesales disponibles a favor del imputado (apelaciones, excepciones, etc.) durante la etapa preparatoria?		X
Dimensión: Resultados en la etapa de investigación			
25	¿Conoce casos en los que se hayan obtenido resoluciones favorables para el imputado gracias a la intervención del defensor público en la etapa preparatoria?		X
26	En su experiencia profesional, ¿cree que los imputados están generalmente satisfechos con la defensa brindada por los defensores públicos durante la etapa de investigación preparatoria?		X

Huánuco, 10 de Junio 2025

EL TESISTA


 JOSE LUIS ORTIZ PREIGZA
 ABOGADO
 C.A.H. N° 2020



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO ABOGADOS LITIGANTES

Sr(a)(ita) por favor se le solicita a su honorable persona su colaboración para su participación en este cuestionario.

INSTRUCCIONES.

La cedula de cuestionario que se le presenta busca identificar los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado durante el periodo 2024, su aporte en esta investigación jurídica sea de gran relevancia, ya que usted ha sido seleccionado por su vasto conocimiento en el derecho penal, el relleno del siguiente cuestionario estará compuesto por 10 preguntas de tipo cerrada, siendo las respuestas entre sí o no, siendo así que las respuestas serán objetivas que logran enriquecer la investigación.

Cuestionario dirigido abogados litigantes			
Ítems		Valores	
		SI	NO
Variable independiente			
Dimensión: Designación tardía de los defensores públicos			
1	¿Considera que el defensor público suele ser designado con suficiente anticipación antes de la audiencia?		X
2	¿Ha observado casos en los que el defensor público se presenta sin conocimiento previo del caso?		
3	¿Ha presenciado situaciones en las que el defensor público se apersona el mismo día de la audiencia?	X	
4	¿Ha notado que en algunos casos el defensor público no presenta ninguna estrategia de defensa?		X
Dimensión: Actitud pasiva de los defensores públicos			
5	¿En su experiencia, el defensor público suele presentar objeciones en las audiencias?		X

6	¿Ha observado el uso adecuado de herramientas procesales (excepciones, nulidades, apelaciones, etc.) por parte de los defensores públicos?	X	
7	¿Con frecuencia el defensor público cuestiona la prueba ofrecida por la fiscalía durante la audiencia?		X
8	¿Ha visto que los defensores públicos presentan medios de prueba de descargo?		X
Dimensión: Rotación frecuente de los defensores públicos			
9	¿Ha observado múltiples cambios de defensor público en un mismo caso?	X	
10	¿En su experiencia, es común que un imputado tenga más de un defensor público en la etapa de investigación?	X	
11	¿Cree usted que hay pérdida de coherencia en la estrategia de defensa cuando cambia el defensor público?		X
12	¿Ha notado retrasos frecuentes por parte del defensor público en el planteamiento de argumentos de defensa?	X	
Dimensión: Buenas prácticas en la defensa pública			
13	¿Considera que los defensores públicos utilizan adecuadamente las pruebas de descargo a favor del imputado?	X	
14	¿Observa que los defensores públicos presentan recursos legales eficaces (apelaciones, quejas, etc.) cuando es necesario?		X
15	¿En su experiencia, los defensores públicos suelen realizar argumentaciones sólidas durante las audiencias?	X	
16	¿Ha notado que los defensores públicos intervienen sustantivamente en la mayoría de audiencias en las que participan?		X
17	¿Conoce casos en los que el defensor público haya logrado decisiones favorables para el imputado?	X	
18	¿Considera usted que, en general, la defensa pública es eficaz en la protección de los derechos del imputado?	X	
Variable dependiente			
Dimensión: Preparación de la estrategia de defensa			
19	¿Considera que los defensores públicos acceden a los casos con suficiente anticipación durante la etapa de investigación preparatoria?	X	
20	¿Ha observado que los defensores públicos realizan actos de investigación autónoma (como entrevistas, inspecciones u obtención de pruebas)?	X	
21	¿En su experiencia, los defensores públicos presentan solicitudes oportunas en favor del imputado (exclusiones, sobreseimientos, ceses de prisión, etc.)?	X	
Dimensión: Intervención en audiencias			
22	¿Ha presenciado una participación activa por parte de los defensores públicos en las audiencias realizadas en la etapa de investigación preparatoria?	X	

23	¿Cree que los defensores públicos contradicen adecuadamente los elementos de convicción ofrecidos por la fiscalía?	☒	☒
24	¿Considera que los defensores públicos hacen uso de los recursos procesales disponibles a favor del imputado (apelaciones, excepciones, etc.) durante la etapa preparatoria?	☒	☐
Dimensión: Resultados en la etapa de investigación			
25	¿Conoce casos en los que se hayan obtenido resoluciones favorables para el imputado gracias a la intervención del defensor público en la etapa preparatoria?	☒	☐
26	En su experiencia profesional, ¿cree que los imputados están generalmente satisfechos con la defensa brindada por los defensores públicos durante la etapa de investigación preparatoria?	☐	☒

Huánuco,de.....2025

EL TESISTA


 Abog. Patricia Melania Ormas Garcia
 C.A.U. N° 1232



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO ABOGADOS DE LA DEFENSA
PÚBLICA DE LEONCIO PRADO

Sr(a)(ita) por favor se le solicita a su honorable persona su colaboración para su participación en este cuestionario.

INSTRUCCIONES.

La cedula de cuestionario que se le presenta busca identificar los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado durante el periodo 2024, su aporte en esta investigación jurídica sea de gran relevancia, ya que usted ha sido seleccionado por su vasto conocimiento en el derecho penal, el rellenado del siguiente cuestionario estará compuesto por 10 preguntas de tipo cerrada, siendo las respuestas entre sí o no, siendo así que las respuestas serán objetivas que logran enriquecer la investigación.

Cuestionario dirigido abogados de la defensa publica de Leoncio prado		
Ítems	Valores	
	SI	NO
Variable independiente		
Dimensión: Designación tardía de los defensores públicos		
1	¿Considera usted que el tiempo promedio en que se le designa para asumir un caso es suficiente para una preparación adecuada?	X
2	¿Le ha ocurrido que debe asistir a una audiencia sin conocimiento previo del caso?	X
3	¿Con qué frecuencia se le designa para intervenir en una audiencia el mismo día que esta se realiza?	X
4	¿Alguna vez ha tenido que participar en una audiencia sin una estrategia de defensa previamente definida?	X
Dimensión: Actitud pasiva de los defensores públicos		

5	¿Suele presentar objeciones durante las audiencias cuando considera que existe una afectación al derecho de defensa?	X	
6	¿Hace uso regular de herramientas procesales (excepciones, nulidades, tutela de derechos, entre otras) en defensa del imputado?	X	
7	¿Cuestiona de manera sistemática la prueba fiscal en las audiencias preparatorias o de juicio?	X	
8	¿Presenta medios de prueba de descargo de manera constante en favor del imputado?	X	
Dimensión: Rotación frecuente de los defensores públicos			
9	¿Ha sido reemplazado por otro defensor en un mismo caso más de una vez?		X
10	¿Le ha tocado intervenir en casos donde otros defensores públicos ya habían participado en la etapa de investigación?	X	
11	¿Cree que los cambios de defensor en un mismo caso afectan la coherencia de la estrategia de defensa?	X	
12	¿Ha tenido dificultades para plantear argumentos de defensa de forma oportuna debido a la carga laboral o falta de preparación previa?		X
Dimensión: Buenas prácticas en la defensa pública			
13	¿Utiliza habitualmente pruebas de descargo para reforzar la posición del imputado?	X	
14	¿Considera que los recursos legales (apelaciones, habeas corpus, etc.) que interpone son eficaces y bien sustentados?	X	
15	¿Cree que sus intervenciones en audiencia presentan argumentaciones sólidas que contribuyen a la defensa técnica?	X	
16	¿Participa activamente en más del 50% de las audiencias asignadas con intervenciones sustantivas y técnicas?	X	
17	¿Ha obtenido decisiones judiciales favorables como resultado de su actuación en defensa del imputado?	X	
18	¿Considera que la defensa pública que usted brinda cumple con estándares de eficacia profesional y garantiza el derecho de defensa del imputado?	X	
Variable dependiente			
Dimensión: Preparación de la estrategia de defensa			
19	¿Generalmente accede usted a los expedientes de los casos con al menos 48 horas de anticipación antes de su primera actuación en la etapa preparatoria?	X	
20	¿Ha realizado acciones de investigación autónoma (como entrevistas a testigos, inspecciones o recopilación de pruebas) durante la etapa preparatoria?	X	
21	¿Suele presentar solicitudes formales (variación de medidas, diligencias probatorias, entre otras) en favor del imputado durante la etapa preparatoria?	X	
Dimensión: Intervención en audiencias			
22	¿Participa activamente en las audiencias de la etapa preparatoria, realizando intervenciones técnicas que defienden los intereses del imputado?	X	

23	¿Cuestiona con frecuencia los elementos probatorios presentados por el Ministerio Público durante esta etapa del proceso?	X	
24	¿Utiliza recursos procesales (excepciones, nulidades, apelaciones, tutela de derechos, entre otros) en defensa del imputado en esta etapa?	X	
Dimensión: Resultados en la etapa de investigación			
25	¿Ha logrado obtener resoluciones favorables al imputado durante la etapa preparatoria como resultado de su actuación profesional?	X	
26	¿Ha recibido expresiones de satisfacción por parte de sus patrocinados respecto a la defensa brindada en la etapa preparatoria?	X	


 Abog. VICTOR HUGO SOLIS ROJAS
 REG. C.A.H. N° 1277
 DEFENSOR PÚBLICO
 Dirección General de Defensa y Asesoría Legal
 Instituto de Justicia y Derechos Humanos

Huánuco, 10 de junio 2025

EL TESISTA



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO ABOGADOS DE LA DEFENSA
PÚBLICA DE LEONCIO PRADO

Sr(a)(ita) por favor se le solicita a su honorable persona su colaboración para su participación en este cuestionario.

INSTRUCCIONES.

La cedula de cuestionario que se le presenta busca identificar los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado durante el periodo 2024, su aporte en esta investigación jurídica sea de gran relevancia, ya que usted ha sido seleccionado por su vasto conocimiento en el derecho penal, el relleno del siguiente cuestionario estará compuesto por 10 preguntas de tipo cerrada, siendo las respuestas entre sí o no, siendo así que las respuestas serán objetivas que logran enriquecer la investigación.

Cuestionario dirigido abogados de la defensa publica de Leoncio prado			
Ítems	Variable independiente	Valores	
		SI	NO
Dimensión: Designación tardía de los defensores públicos			
1	¿Considera usted que el tiempo promedio en que se le designa para asumir un caso es suficiente para una preparación adecuada?		X
2	¿Le ha ocurrido que debe asistir a una audiencia sin conocimiento previo del caso?	X	
3	¿Con qué frecuencia se le designa para intervenir en una audiencia el mismo día que esta se realiza?	X	
4	¿Alguna vez ha tenido que participar en una audiencia sin una estrategia de defensa previamente definida?		X

Dimensión: Actitud pasiva de los defensores públicos

5	¿Suele presentar objeciones durante las audiencias cuando considera que existe una afectación al derecho de defensa?	X	
6	¿Hace uso regular de herramientas procesales (excepciones, nulidades, tutela de derechos, entre otras) en defensa del imputado?	X	
7	¿Cuestiona de manera sistemática la prueba fiscal en las audiencias preparatorias o de juicio?		X
8	¿Presenta medios de prueba de descargo de manera constante en favor del imputado?	X	

Dimensión: Rotación frecuente de los defensores públicos

9	¿Ha sido reemplazado por otro defensor en un mismo caso más de una vez?		X
10	¿Le ha tocado intervenir en casos donde otros defensores públicos ya habían participado en la etapa de investigación?	X	
11	¿Cree que los cambios de defensor en un mismo caso afectan la coherencia de la estrategia de defensa?	X	
12	¿Ha tenido dificultades para plantear argumentos de defensa de forma oportuna debido a la carga laboral o falta de preparación previa?	X	

Dimensión: Buenas prácticas en la defensa pública

13	¿Utiliza habitualmente pruebas de descargo para reforzar la posición del imputado?	X	
14	¿Considera que los recursos legales (apelaciones, habeas corpus, etc.) que interpone son eficaces y bien sustentados?	X	
15	¿Cree que sus intervenciones en audiencia presentan argumentaciones sólidas que contribuyen a la defensa técnica?	X	
16	¿Participa activamente en más del 50% de las audiencias asignadas con intervenciones sustantivas y técnicas?	X	
17	¿Ha obtenido decisiones judiciales favorables como resultado de su actuación en defensa del imputado?	X	
18	¿Considera que la defensa pública que usted brinda cumple con estándares de eficacia profesional y garantiza el derecho de defensa del imputado?	X	

Variable dependiente

Dimensión: Preparación de la estrategia de defensa

19	¿Generalmente accede usted a los expedientes de los casos con al menos 48 horas de anticipación antes de su primera actuación en la etapa preparatoria?	X	
20	¿Ha realizado acciones de investigación autónoma (como entrevistas a testigos, inspecciones o recopilación de pruebas) durante la etapa preparatoria?	X	
21	¿Suele presentar solicitudes formales (variación de medidas, diligencias probatorias, entre otras) en favor del imputado durante la etapa preparatoria?	X	

Dimensión: Intervención en audiencias		
22	¿Participa activamente en las audiencias de la etapa preparatoria, realizando intervenciones técnicas que defienden los intereses del imputado?	X
23	¿Cuestiona con frecuencia los elementos probatorios presentados por el Ministerio Público durante esta etapa del proceso?	X
24	¿Utiliza recursos procesales (excepciones, nulidades, apelaciones, tutela de derechos, entre otros) en defensa del imputado en esta etapa?	X
Dimensión: Resultados en la etapa de investigación		
25	¿Ha logrado obtener resoluciones favorables al imputado durante la etapa preparatoria como resultado de su actuación profesional?	X
26	¿Ha recibido expresiones de satisfacción por parte de sus patrocinados respecto a la defensa brindada en la etapa preparatoria?	X

Huánuco, 12 de junio 2025

EL TESISTA


Abog. Isabel Cantaro Shuña
 Reg. C.A.L. N° 55461
 DEFENSOR PÚBLICO
 Dirección General de Defensa Pública
 y Acceso a la Justicia
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO ABOGADOS LITIGANTES

Sr(a)(ita) por favor se le solicita a su honorable persona su colaboración para su participación en este cuestionario.

INSTRUCCIONES.

La cedula de cuestionario que se le presenta busca identificar los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado durante el periodo 2024, su aporte en esta investigación jurídica sea de gran relevancia, ya que usted ha sido seleccionado por su vasto conocimiento en el derecho penal, el relleno del siguiente cuestionario estará compuesto por 10 preguntas de tipo cerrada, siendo las respuestas entre sí o no, siendo así que las respuestas serán objetivas que logran enriquecer la investigación.

Cuestionario dirigido abogados litigantes			
Ítems		Valores	
		SI	NO
Variable independiente			
Dimensión: Designación tardía de los defensores públicos			
1	¿Considera que el defensor público suele ser designado con suficiente anticipación antes de la audiencia?		X
2	¿Ha observado casos en los que el defensor público se presenta sin conocimiento previo del caso?	X	
3	¿Ha presenciado situaciones en las que el defensor público se apersona el mismo día de la audiencia?	X	
4	¿Ha notado que en algunos casos el defensor público no presenta ninguna estrategia de defensa?	X	
Dimensión: Actitud pasiva de los defensores públicos			
5	¿En su experiencia, el defensor público suele presentar objeciones en las audiencias?		X

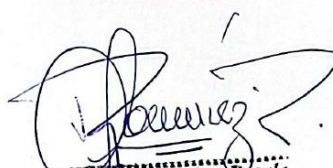
Escaneado con CamScanner

6	¿Ha observado el uso adecuado de herramientas procesales (excepciones, nulidades, apelaciones, etc.) por parte de los defensores públicos?		X
7	¿Con frecuencia el defensor público cuestiona la prueba ofrecida por la fiscalía durante la audiencia?		X
8	¿Ha visto que los defensores públicos presentan medios de prueba de descargo?		X
Dimensión: Rotación frecuente de los defensores públicos			
9	¿Ha observado múltiples cambios de defensor público en un mismo caso?	X	
10	¿En su experiencia, es común que un imputado tenga más de un defensor público en la etapa de investigación?		X
11	¿Cree usted que hay pérdida de coherencia en la estrategia de defensa cuando cambia el defensor público?	X	
12	¿Ha notado retrasos frecuentes por parte del defensor público en el planteamiento de argumentos de defensa?	X	
Dimensión: Buenas prácticas en la defensa pública			
13	¿Considera que los defensores públicos utilizan adecuadamente las pruebas de descargo a favor del imputado?	X	
14	¿Observa que los defensores públicos presentan recursos legales eficaces (apelaciones, quejas, etc.) cuando es necesario?	X	
15	¿En su experiencia, los defensores públicos suelen realizar argumentaciones sólidas durante las audiencias?		X
16	¿Ha notado que los defensores públicos intervienen sustantivamente en la mayoría de audiencias en las que participan?		X
17	¿Conoce casos en los que el defensor público haya logrado decisiones favorables para el imputado?		X
18	¿Considera usted que, en general, la defensa pública es eficaz en la protección de los derechos del imputado?		X
Variable dependiente			
Dimensión: Preparación de la estrategia de defensa			
19	¿Considera que los defensores públicos acceden a los casos con suficiente anticipación durante la etapa de investigación preparatoria?		X
20	¿Ha observado que los defensores públicos realizan actos de investigación autónoma (como entrevistas, inspecciones u obtención de pruebas)?		X
21	¿En su experiencia, los defensores públicos presentan solicitudes oportunas en favor del imputado (exclusiones, sobreseimientos, ceses de prisión, etc.)?		X
Dimensión: Intervención en audiencias			
22	¿Ha presenciado una participación activa por parte de los defensores públicos en las audiencias realizadas en la etapa de investigación preparatoria?		X

Escaneado con CamScanner

23	¿Cree que los defensores públicos contradicen adecuadamente los elementos de convicción ofrecidos por la fiscalía?		X
24	¿Considera que los defensores públicos hacen uso de los recursos procesales disponibles a favor del imputado (apelaciones, excepciones, etc.) durante la etapa preparatoria?		X
Dimensión: Resultados en la etapa de investigación			
25	¿Conoce casos en los que se hayan obtenido resoluciones favorables para el imputado gracias a la intervención del defensor público en la etapa preparatoria?		X
26	En su experiencia profesional, ¿cree que los imputados están generalmente satisfechos con la defensa brindada por los defensores públicos durante la etapa de investigación preparatoria?		X

Huánuco, 09 de junio 2025


 Víctor Raúl Ramírez Rosale
 ABOGADO
 Reg. 366 - CAU

EL TESISTA

Escaneado con CamScanner



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO ABOGADOS LITIGANTES

Sr(a)(ita) por favor se le solicita a su honorable persona su colaboración para su participación en este cuestionario.

INSTRUCCIONES.

La cedula de cuestionario que se le presenta busca identificar los factores que afectan la eficacia de la defensa pública en la etapa de investigación preparatoria en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado durante el periodo 2024, su aporte en esta investigación jurídica sea de gran relevancia, ya que usted ha sido seleccionado por su vasto conocimiento en el derecho penal, el relleno del siguiente cuestionario estará compuesto por 10 preguntas de tipo cerrada, siendo las respuestas entre sí o no, siendo así que las respuestas serán objetivas que logran enriquecer la investigación.

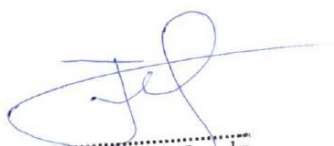
Cuestionario dirigido abogados litigantes			
Ítems		Valores	
		SI	NO
Variable independiente			
Dimensión: Designación tardía de los defensores públicos			
1	¿Considera que el defensor público suele ser designado con suficiente anticipación antes de la audiencia?		X
2	¿Ha observado casos en los que el defensor público se presenta sin conocimiento previo del caso?		X
3	¿Ha presenciado situaciones en las que el defensor público se apersona el mismo día de la audiencia?	X	
4	¿Ha notado que en algunos casos el defensor público no presenta ninguna estrategia de defensa?	X	
Dimensión: Actitud pasiva de los defensores públicos			
5	¿En su experiencia, el defensor público suele presentar objeciones en las audiencias?		X

6	¿Ha observado el uso adecuado de herramientas procesales (excepciones, nulidades, apelaciones, etc.) por parte de los defensores públicos?		X
7	¿Con frecuencia el defensor público cuestiona la prueba ofrecida por la fiscalía durante la audiencia?	X	
8	¿Ha visto que los defensores públicos presentan medios de prueba de descargo?		X
Dimensión: Rotación frecuente de los defensores públicos			
9	¿Ha observado múltiples cambios de defensor público en un mismo caso?		X
10	¿En su experiencia, es común que un imputado tenga más de un defensor público en la etapa de investigación?		X
11	¿Cree usted que hay pérdida de coherencia en la estrategia de defensa cuando cambia el defensor público?		X
12	¿Ha notado retrasos frecuentes por parte del defensor público en el planteamiento de argumentos de defensa?		X
Dimensión: Buenas prácticas en la defensa pública			
13	¿Considera que los defensores públicos utilizan adecuadamente las pruebas de descargo a favor del imputado?		X
14	¿Observa que los defensores públicos presentan recursos legales eficaces (apelaciones, quejas, etc.) cuando es necesario?		X
15	¿En su experiencia, los defensores públicos suelen realizar argumentaciones sólidas durante las audiencias?	X	
16	¿Ha notado que los defensores públicos intervienen sustantivamente en la mayoría de audiencias en las que participan?	X	
17	¿Conoce casos en los que el defensor público haya logrado decisiones favorables para el imputado?		X
18	¿Considera usted que, en general, la defensa pública es eficaz en la protección de los derechos del imputado?		X
Variable dependiente			
Dimensión: Preparación de la estrategia de defensa			
19	¿Considera que los defensores públicos acceden a los casos con suficiente anticipación durante la etapa de investigación preparatoria?	X	
20	¿Ha observado que los defensores públicos realizan actos de investigación autónoma (como entrevistas, inspecciones u obtención de pruebas)?		X
21	¿En su experiencia, los defensores públicos presentan solicitudes oportunas en favor del imputado (exclusiones, sobreseimientos, ceses de prisión, etc.)?		X
Dimensión: Intervención en audiencias			
22	¿Ha presenciado una participación activa por parte de los defensores públicos en las audiencias realizadas en la etapa de investigación preparatoria?	X	

23	¿Cree que los defensores públicos contradicen adecuadamente los elementos de convicción ofrecidos por la fiscalía?		
24	¿Considera que los defensores públicos hacen uso de los recursos procesales disponibles a favor del imputado (apelaciones, excepciones, etc.) durante la etapa preparatoria?		
Dimensión: Resultados en la etapa de investigación			
25	¿Conoce casos en los que se hayan obtenido resoluciones favorables para el imputado gracias a la intervención del defensor público en la etapa preparatoria?		
26	En su experiencia profesional, ¿cree que los imputados están generalmente satisfechos con la defensa brindada por los defensores públicos durante la etapa de investigación preparatoria?		

Huánuco, 10 de junio 2025

EL TESISISTA


Dr. Jovet León Céspedes
ABOGADO
Reg. C.A.L.N. 1319